



ACTA NÚMERO 2/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y veintiocho minutos del jueves, día treinta de enero del dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D. Juan Cassá Lombardía
D^a. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Secretario General, D. Venancio Gutiérrez Colomina, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.7), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PUNTO Nº 1.-	Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019 y a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 7 de enero de 2020.	6
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD,
COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL**

- PUNTO Nº 2.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida a empresas contratadas por el Ayuntamiento de Málaga.- (27-01-20. Punto nº 2)6
- PUNTO Nº 3.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la aprobación de una nueva Ordenanza de Vía Pública, para la homogeneización del mobiliario urbano, terrazas, veladores, toldos, voladizos, expositores, reclamos publicitarios, etc.- (27-01-20. Punto nº 3).....9
- PUNTO Nº 4.-** Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Nicolás Sguiglia, relativa a la introducción y seguimiento del cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales en las contrataciones del Ayuntamiento de Málaga.- (27-01-20. Punto nº 4) 11

**COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO,
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

- PUNTO Nº 5.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Vicepresidenta de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, para la aprobación del precio público para el libro “Warburg y la fórmula de la ninfa”.- (27-01-20. Punto nº 3)..... 14
- PUNTO Nº 6.-** Dictamen referido a Propuesta de la Vicepresidenta de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, para la aprobación del precio público para el libro “Exilio y nostalgia. Dibujos inéditos y libros ilustrados por Picasso en la colección de la familia Arias”.- (27-01-20. Punto nº 4) 16
- PUNTO Nº 7.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a garantizar la financiación de los proyectos de igualdad, contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.- (27-01-20. Punto nº 5)..... 17
- PUNTO Nº 8.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación al rechazo a la implantación del veto parental.- (27-01-20. Punto nº 6)21
- PUNTO Nº 9.-** Dictamen referido a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al apoyo a la plantilla actual de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que



	ejerce sus funciones en centros educativos públicos a través de subcontratas.- (27-01-20. Punto nº 7).....	26
PUNTO Nº 10.-	Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la adopción de medidas para la garantía de los derechos laborales de las trabajadoras de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza del IMV.- (27-01-20. Punto nº 8)	29
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la propuesta para otorgar el Premio Andalucía de la Música “Manuel de Falla” al conjunto “Concerto Málaga”.- (27-01-20. Punto nº 9).....	31

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida al mantenimiento del Paseo Marítimo Antonio Banderas.- (20-01-20. Punto nº 2).....	33
PUNTO Nº 13.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la recogida selectiva en la ciudad de Málaga.- (20-01-20. Punto nº 3)	36
PUNTO Nº 14.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga referida a la instalación de fuentes de agua potable en la ciudad.- (20-01-20. Punto nº 4).....	40
PUNTO Nº 15.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga relativa a la instalación de sillas en el recorrido de la Cabalgata de los Reyes Magos.- (20-01-20. Punto nº 5)	42

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel”.- (20-01-20. Punto nº 2)	44
PUNTO Nº 17.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Victoria nºs 82 y 84.- (20-01-20. Punto nº 3)	62
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela situada en Alameda de Capuchinos nº 2 esquina con calle Arapiles.- (20-01-20. Punto nº 4)	77
PUNTO Nº 19.-	Dictamen referido a Moción del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener de felicitación al Policía D. Francisco Javier Ruiz Fernández por	



su colaboración en una operación contra una red criminal internacional que culminó con la detención de cuatro individuos y la liberación de trece víctimas.- (20-01-20. Punto nº 7)90

PUNTO Nº 20.- Dictamen en relación a Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la eliminación del cableado aéreo de telefonía y electricidad.- (20-01-20. Punto nº U.1).....91

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, de Aprobación de Modificación de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo y de Modificación de las tarifas de los servicios de la Estación de Autobuses, ambos gestionados por la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M. (EMT).....93

PUNTO Nº U.2.- Escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, proponiendo representantes de dicho Grupo en el Consejo Sectorial de la Mujer.118

PUNTO Nº U.3.- Escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, proponiendo representante de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Carretera de Cádiz.....118

PUNTO Nº U.4.- Moción Institucional, relativa a las medidas a adoptar tras los daños ocasionados por el paso de la tormenta Gloria en el Distrito Campanillas.....119

PUNTO Nº U.5.- Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a la gestión de los Planes de Empleo realizada por el anterior gobierno andaluz, que se ha demostrado lesiva para los intereses de los municipios andaluces.....120

PUNTO Nº U.6.- Moción urgente conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Adelante Málaga relativa a las consecuencias del temporal Gloria en la ciudad de Málaga en los últimos días.....123

PUNTO Nº U.7.- Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la necesidad de que el gobierno central aumente su aportación al Festival de Cine de Málaga y al reconocimiento a los trabajadores del Ayuntamiento, Organismos y Empresas participantes por el buen desarrollo de la gala de los Goya en el Palacio de Deportes José María Martín Carpena.....128



MOCIONES

PUNTO Nº 21.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a los menores extranjeros no acompañados.....	130
PUNTO Nº 22.-	Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Adelante Málaga, relativa a la creación de un pulmón verde en los terrenos de Repsol.....	133
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, en relación a la necesidad de establecer por parte de AENA un marco claro de interlocución y de seguridad jurídica para la construcción en altura en la ciudad de Málaga y la entrada en vigor de nuevas servidumbres en torno al Aeropuerto.	135
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a la Tasa de Reposición establecida por el Gobierno Central para las administraciones públicas y fijada en 100% para las plazas del Real Cuerpo de Bomberos.....	137
PUNTO Nº 25.-	Moción del Portavoz y Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, D. Salvador Trujillo Calderón y D ^a . M ^a . del Carmen Martín Ortiz, relativa a las urgencias de Churriana.	138
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la adopción de medidas para la mejora de la prestación del servicio de Bomberos.....	140
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, en apoyo a los órganos constitucionales e instar al actual Gobierno de España a no realizar concesiones a los grupos independentistas.	143

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 28.-	Conocimiento del Pleno del Escrito del Grupo Municipal Popular sobre nombramiento de representantes de dicho Grupo en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo.....	144
PUNTO Nº 29.-	Conocimiento del Pleno de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, que	



- modifica la de fecha 28 de junio de 2019 por la que se establece la Estructura Municipal. 145
- PUNTO Nº 30.-** Conocimiento del Pleno de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, que modifica la de fecha 17 de junio de 2019 por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde..... 145
- PUNTO Nº 31.-** Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local..... 145
- PUNTO Nº 32.-** Información del Equipo de Gobierno..... 146
- RUEGOS Y PREGUNTAS**
- PUNTO Nº 33.-** Ruegos.-..... 146
- PUNTO Nº 34.-** Preguntas formuladas por los/as Concejales/as de la Corporación y/o Grupos Políticos municipales.- 147

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

- PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 7 DE ENERO DE 2020, RESPECTIVAMENTE**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=66.0&endsAt=82.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, dio su aprobación a las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 20 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020, respectivamente.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

- PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERIDA A EMPRESAS CONTRATADAS POR EL**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe74856501a8?startAt=82.0&endsAt=83.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de enero de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a empresas contratadas por el Ayuntamiento de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen:*

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A EMPRESAS CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La contratación pública en España supone aproximadamente el 20% del Producto Interior Bruto. No solo es generada por organismos dependientes de los Ministerios o Comunidades Autónomas, también hay una gran parte que se ejecuta a través de los más de 8.000 Ayuntamientos que conforman la administración local de nuestro país.

El gran impacto que la contratación pública tiene sobre el tejido productivo debe hacernos analizar bien la utilización de este instrumento que se erige como una potente herramienta para la ejecución de políticas públicas. Combatir la corrupción, aumentar la transparencia, alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, prestar un servicio de calidad, condiciones dignas en las contrataciones laborales, conciliación, perspectiva de género o arraigo geográfico son principios que deben quedar introducidos en todos los pliegos de contratación que emanen de este Ayuntamiento. No solo se trata de ser coherentes, se trata también de ser garantes de que la administración más cercana a la ciudadanía trabaje para la consecución de principios éticos y normativos comúnmente aceptados e incluso regulados en la Unión Europea.

Entre hombres y mujeres sigue existiendo una brecha salarial injusta, una mujer tiene que trabajar 79 días más al año que un hombre para cobrar lo mismo por el mismo trabajo. Son varias las leyes que se han aprobado en el Congreso y las cámaras autonómicas que



han permitido avanzar en este sentido, pero sigue sin ser suficientes, y la administración local, por su peso en todos los ámbitos de la sociedad, también debe comprometerse. Introducir en las licitaciones cláusulas de adjudicación que otorguen más puntos si la empresa tiene plan de igualdad, si la empresa facilita la conciliación o si la empresa fomenta la contratación de mujeres en sectores y puestos donde están subrepresentadas, son medidas que se pueden tomar a la hora de redactar los pliegos de contratación.

También debemos alentar al tejido empresarial a implementar los Objetivos del Desarrollo Sostenible en su estrategia empresarial. No solo por la imagen de marca positiva que les pueda generar, sino también por las oportunidades que les puede reportar en cuanto a la reducción de costes o más puntos a la hora de acceder a la contratación pública.

Fomentar el tejido productivo local y las pequeñas y medianas empresas también es posible mediante la introducción de cláusulas. Según el observatorio de Contratación Pública "Las pymes constituyen el 99,9% de las empresas en España y generan en nuestro país el 72% del empleo empresarial (más de 8 millones de personas), pero gestionan menos del 40% de la contratación pública, dato que está muy por debajo del porcentaje del valor añadido que generan, un 62,2%. La contratación pública gestiona entorno al 20% del PIB de la Unión europea. Por ello, un incremento de la participación de las PYME en el valor total de los contratos que se adjudiquen, tendrá un efecto multiplicador en el fomento del empleo, del crecimiento y la innovación". El Ayuntamiento de Valladolid, por ejemplo, mediante la aprobación de una Instrucción municipal ha conseguido adjudicar el 75% de la contratación no menor a pymes.

Destacar también que siguen contactando con los diferentes grupos políticos personas que trabajan en empresas contratadas por este Ayuntamiento que se quejan de sus condiciones laborales, horario, carga de trabajo o retribución. Por ejemplo las cocineras y auxiliares de cocina del albergue municipal, las trabajadoras de las subcontratas de la ayuda a domicilio, los informadores/as turísticos o los/as trabajadores/as de los museos.

Con todo lo expuesto, se hace necesario introducir cláusulas sociales, En los debates plenarios o en Comisión se nos suele argumentar que no se pueden aplicar cláusulas sociales por cuestiones legales, sin embargo son varias las guías publicadas por sindicatos o colegios profesionales para orientar la introducción de estas cláusulas en la contratación pública tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público. Dichas guías cuentan con ejemplos muy concretos de cláusulas que pueden ser introducidas en los pliegos. También se pueden citar Ayuntamientos que ya han introducido estas cláusulas en sus pliegos de contratación, como el de Jerez de la Frontera o Cádiz.

También queremos recordar, que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público otorga a la administración la potestad de resolver el contrato bajo las circunstancias que se contemplan en el artículo 211 de dicha ley. Concretamente el artículo 211.i dice que es causa de resolución "El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato."

Han existido y siguen existiendo empresas contratadas por este Ayuntamiento que incurrían en esta circunstancia sin que se haga nada por resolver la situación de los/as trabajadores/as. Trabajadores/as que tienen familias que mantener y para las cuales, el retraso o impago de una sola nómina genera una situación dramática. Actualmente el Instituto Municipal de la Vivienda tiene suscrito contrato de limpieza con la empresa Tempo Facility. Todos los grupos políticos hemos sido concedores de las dificultades que atraviesa



el personal que trabaja para esta empresa, falta de materiales para llevar a cabo su trabajo, falta de coordinación de tareas y impagos y retrasos en el pago de nóminas al personal.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar introduciendo cláusulas sociales en materia de empleo de calidad, empleo estable, igualdad, conciliación, fomento del empleo en colectivos especialmente afectados por el desempleo, fomento del empleo en el colectivo de diversidad funcional, arraigo geográfico y prevención de riesgos laborales.

DOS.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar el seguimiento exhaustivo del cumplimiento de los contratos realizados con las distintas empresas a fin de evitar cuanto antes, los incumplimientos vividos en los últimos meses y mermar así, en la medida de lo posible, sus consecuencias derivadas.

TRES.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aplicar, en base al artículo 211.i de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato de limpieza del Instituto Municipal de la Vivienda con la empresa Tempo Facility, y continuar su prestación con otra empresa.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO, TERRAZAS, VELADORES, TOLDOS, VOLADIZOS, EXPOSITORES, RECLAMOS PUBLICITARIOS, ETC

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=83.0&endsAt=84.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de enero de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de modificación al puntos 1. de los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, le acuerdo primero.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y los votos en contra (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo segundo.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma en los términos que seguidamente se transcriben, una vez suprimida la propuesta del acuerdo segundo:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, a la aprobación de una nueva Ordenanza de Vía Pública, para la Homogeneización del Mobiliario Urbano, Terrazas, Veladores, Toldos, Voladizos, Expositores, Reclamos Publicitarios, etc.

La imagen de una ciudad turística como Málaga es fundamental para ofrecer un ambiente acogedor y ordenado. Contamos con un gran Centro Histórico y artístico, con un magnífico Litoral donde se puede disfrutar de nuestras playas y a su vez de una gastronomía muy apreciada, diversa y rica, donde se ubican los establecimientos hosteleros más típicos del sur de España y del Mediterráneo, "los chiringuitos", de gran atractivo para nuestros visitantes, cuya imagen debe suponer un incentivo más y para lo cual necesitamos una mejora en los elementos estéticos y de diseño, así como uniformidad en su mobiliario, mejorando la calidad de estos establecimientos.

El Centro de Málaga es otra de las zonas más visitadas, donde se concentra el mayor reclamo turístico y con el mayor número de bares, restaurantes, comercios y otros negocios, que generan gran riqueza a nuestra ciudad, pero que dan una imagen poco atractiva, dispersa, con disparidad de mobiliario urbano, mesas, sillas, toldos, sombrillas, cortavientos, celosías, etc. dando una imagen poco atractiva y desordenada de este gran centro neurálgico de nuestra economía y que necesitamos mejorar para hacer este entorno más atractivo y competitivo.

Málaga necesita una homogeneización de su entorno urbano, ya que, como ciudad turística, necesitamos mejorar nuestra imagen y hacerla más amable y acogedora.

Dando un paseo por nuestras plazas, calles y rincones cercanos a nuestros Museos, Monumentos Históricos y Artísticos, podemos comprobar la disparidad en la ornamentación de los elementos urbanos, decorativos y estéticos de estos entornos que suponen el escaparate de nuestra ciudad y que dan una sensación de abandono y desinterés por parte de la Administración Municipal.

En esta iniciativa el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, quiere poner de manifiesto la necesidad de la homogeneización y embellecimiento de la estética de la Vía



Pública con una Nueva Ordenanza, contando con la participación de los colectivos implicados y con la participación de los Grupos Políticos con representación Municipal en este Ayuntamiento.

Ya son muchos los municipios y ciudades que han modificado sus Ordenanzas para Homogeneizar los elementos urbanos y decorativos para hacer mucho más atractivas y acogedoras sus ciudades.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista, entendiendo que Málaga necesita un cambio para unificar y hacer más amable y atractiva nuestra ciudad proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- *Instar al Área de Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial a continuar trabajando para la Homogeneización del Mobiliario Urbano, Ornamentación y Elementos de Terrazas, Veladores, Anuncios, etc.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, D. NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA INTRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=84.0&endsAt=151.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 20 de enero de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los puntos 1.,2.,3.y 4. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:



Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero al cuarto.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y los votos en contra (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), el acuerdo quinto.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la misma en los términos que seguidamente se transcriben, una vez suprimida la propuesta del acuerdo quinto:

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, gestión de la Vía Pública y fomento de la Actividad Empresarial relativa a la introducción y seguimiento del cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales en las contrataciones del Ayuntamiento de Málaga

Los contratos públicos que suscriben los ayuntamientos son instrumentos para garantizar la calidad del servicio que prestará la empresa adjudicataria y, a la vez, herramientas para intervenir ante el estado de crisis económica y ambiental y la pérdida de derechos que viene sufriendo la ciudadanía. Contamos con una amplia normativa legal, dictámenes y directivas europeas que obligan a las instituciones públicas a introducir criterios sociales y medioambientales en la contratación pública.

Pero la aplicación de las condiciones que deben garantizar que las empresas que accedan a un concurso público, y que están contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, han supuesto una positiva barrera para que no puedan presentarse a los concursos empresas afectadas por procedimientos judiciales o administrativos en campos delictivos como la corrupción, las agresiones ambientales o los derechos laborales, entre otros.

La intervención municipal en los contenidos de los pliegos tiene que ir más allá de la reproducción mecánica de estas prevenciones legales en relación a los criterios de valoración y solvencia que han de cumplir las empresas, para convertirse en un componente decisivo para lograr unas contrataciones justas y eficientes, en el objetivo de garantizar los derechos y la sostenibilidad en la prestación de los contratos, además de obtener una mayor calidad del servicio.

Es precisa la inclusión de criterios laborales, ya que comprobamos con preocupación cómo va en aumento un fenómeno ligado a las continuas privatizaciones y externalizaciones que se realizan desde las administraciones públicas: la precarización y pérdida de derechos de los trabajadores que realizan trabajos para la administración a través de empresas privadas. Incluso existen casos en este Ayuntamiento de empresarios que incumplen todo lo incumplible y se les vuelve a adjudicar o prorrogar contratos públicos. Estas evidencias nos obligan a reflexionar sobre los mecanismos con los que el Ayuntamiento tiene que dotarse para premiar a los empresarios que cumplen correctamente los contratos y penalizar a los que los incumplen.



En cuanto a los criterios laborales son necesarias cláusulas para el aumento del precio por hora que perciben los trabajadores, la estabilidad en el empleo, el fomento del empleo entre parados de larga duración, mediante la fijación de un porcentaje significativo de que la plantilla adscrita a la obra o servicio adjudicado sea de contrato indefinido y la contratación de un 20% de las contrataciones para colectivos que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, especialmente mayores de 45 años, personas con diversidad funcional o víctimas de violencia machista. Garantías laborales de que todos los trabajadores estarán sometidos, al menos, al cumplimiento del convenio provincial del sector, la obligación de la existencia de un plan de prevención de riesgos laborales o un plan de formación.

En cuanto a criterios sociales, algunas medidas necesarias serían la obligación de que la empresa cuente con un plan de igualdad, la garantía de erradicación de publicidad sexista, la igualdad de oportunidad y la no discriminación de las personas LGTBI, la contratación de personas con diversidad funcional y empresas de economía social o el cumplimiento de las disposiciones en materia de accesibilidad universal.

En relación a la protección ambiental son muchas las medidas efectivas concretas que se pueden introducir en los pliegos técnicos para avanzar en la solvencia ambiental, desde cuestiones concretas, como que la compra de papel sea de materiales reciclados o libres de cloro, a elementos más integrales, como que los licitadores presenten programas de gestión ambiental, eficiencia energética y otras aportaciones sostenibles.

No es la primera ocasión en la que se debate en el Ayuntamiento de Málaga una propuesta para la inclusión de criterios sociales en las contrataciones, incluso se aprobó una iniciativa en este sentido en noviembre de 2015, pero nunca se ha llegado a materializar un compromiso real, por lo que se han incumplido los acuerdos adoptados.

De hecho, en la actualidad se cumplen cuatro años de demora en el cumplimiento del acuerdo adoptado para que en el primer trimestre de 2016 un grupo de trabajo multidisciplinar conformado por personal técnico de las delegaciones de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presentase un informe de propuestas y conclusiones ante la Comisión de Economía y Hacienda para su debate e inclusión en los pliegos técnicos de contratación.

Cuatro años después de este flagrante incumplimiento solicitamos un compromiso activo del Ayuntamiento de Málaga con los criterios sociales y medioambientales en la contratación pública y, por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Celebración de una reunión de trabajo con todos los grupos políticos, una representación de los sindicatos mayoritarios y de empresarios, pymes y autónomos, para la elaboración de propuestas concretas para la inclusión de cláusulas de carácter social y ambiental en los pliegos de contratación con el objetivo de garantizar:

- La protección laboral de los trabajadores.*
- La promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la inclusión de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.*



- *La promoción de contratación de empresas de economía social, inserción social, centros especiales de empleo y entidades no lucrativas para la integración laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.*
- *El fomento de la contratación de personas paradas de larga duración.*
- *La garantía de la estabilidad y las condiciones dignas en el empleo.*
- *La valoración de la solvencia ambiental y los criterios de eficiencia energética.*

SEGUNDO.- Compromiso del Ayuntamiento de Málaga de elaborar, a la mayor brevedad, una ‘Guía de la Contratación Pública Social’ que recopile las cláusulas sociales y medioambientales que ya viene aplicando el Ayuntamiento de Málaga, así como las aportaciones que surjan de la reunión de trabajo político, sindical y empresarial solicitado en el primer acuerdo de la presente propuesta, para su introducción con carácter vinculante en los pliegos técnicos de contratación y la realización de un seguimiento efectivo de su cumplimiento.

TERCERO.- Puesta a disposición de los grupos de la oposición del informe de conclusiones y propuestas elaborado por el equipo técnico constituido en virtud al acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, y demás documentación al respecto.

CUARTO.- Encomendar al Servicio de Planificación y Seguimiento de las Contrataciones a continuar y reforzar un mayor control sobre el cumplimiento de las estipulaciones de los contratos de obras y servicios firmados por el Ayuntamiento de Málaga con empresas externas, con especial énfasis en el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales; el nombramiento de una persona como responsable específica para garantizar el interés general en los obras y servicios de especial relevancia para el municipio y la creación de un canal operativo abierto a la ciudadanía para la presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación a la prestación del servicio u obra concesionados.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL LIBRO “WARBURG Y LA FÓRMULA DE LA NINFA”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=151.0&endsAt=169.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

Es misión de la Agencia difundir la obra y la figura de Picasso, especialmente mediante exposiciones y publicaciones de los fondos artísticos que poseemos. Igualmente, se aplica este criterio con autores coetáneos, relacionados con Picasso o relacionados con las vanguardias artísticas.

Con tal motivo, se va a realizar el libro “Warburg y la fórmula de la ninfa”.

Para que dicha publicación tenga un precio de venta asequible al público, y a tenor del interés cultural que ostenta, pues implican la difusión de las actividades de la Casa Natal de Picasso y de la figura de Pablo Ruiz Picasso, se ha propuesto un precio público por debajo del coste de producción del mismo.

*De acuerdo con lo expuesto, se propone a esta Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud la adopción del siguiente **ACUERDO** para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

ÚNICO: *Aprobar el establecimiento del precio público para la publicación de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales del libro “Warburg y la fórmula de la ninfa”, por importe de 20,00€.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y, con 4 abstenciones, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 de Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL LIBRO “EXILIO Y NOSTALGIA. DIBUJOS INÉDITOS Y LIBROS ILUSTRADOS POR PICASSO EN LA COLECCIÓN DE LA FAMILIA ARIAS”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=169.0&endsAt=193.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE DERECHOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

Es misión de la Agencia difundir la obra y la figura de Picasso, especialmente mediante exposiciones y publicaciones de los fondos artísticos que poseemos. Igualmente, se aplica este criterio con autores coetáneos, relacionados con Picasso o relacionados con las vanguardias artísticas.

Con tal motivo, se realiza la exposición “Exilio y nostalgia. Dibujos inéditos y libros ilustrados por Picasso en la colección de la familias Arias” y el libro-catálogo con estudios críticos y las obras que componen la exposición.

Para que dicha publicación tenga un precio de venta asequible al público, y a tenor del interés cultural que ostenta, pues implican la difusión de las actividades de la Casa Natal de Picasso y de la figura de Pablo Ruiz Picasso, se ha propuesto un precio público por debajo del coste de producción del mismo.

*De acuerdo con lo expuesto, se propone a esta Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud la adopción del siguiente **ACUERDO** para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

ÚNICO: *Aprobar el establecimiento del precio público para la publicación de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros*



Equipamientos Museísticos y Culturales del libro-catálogo “Exilio y nostalgia. Dibujos inéditos y libros ilustrados por Picasso en la colección de la familias Arias”, por importe de 25,00€.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y, con 4 abstenciones, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 de Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto el Concejal D. Francisco Javier Pomares Fuertes.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=193.0&endsAt=194.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

*“**MOCIÓN** que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento*



del Empleo, relativa a garantizar la financiación de los proyectos de igualdad, contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios de Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos de años que daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación junto con el Instituto Andaluz de la Mujer, lo hace de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos van a emprender acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para Asociaciones y Federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad 1.500.000 euros, Violencia género 500.000 euros y Exclusión social 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de las derechas ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver como los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido las propias bases en cuanto a los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de



octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos y las cuantías otorgadas oscilan desde 31.000 euros a 2.391 Euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan entre 97.000 hasta 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 41.453,30 euros a 4.227,95 € euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La consejería de igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la Consejera, la misma que se considera “dique de contención de la ultraderecha”.

Por todo lo anterior se proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas*



actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

2. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

- *Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.*
- *Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.*
- *Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.*
- *Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.*
- *Que subsidiariamente, se garantice una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.*

3. *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo incondicional al movimiento asociativo de mujeres y reconoce la labor que dichos colectivos vienen realizando desde hace muchos años en pro de la igualdad y contra la violencia de género.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero y segundo: se acordó dictaminar desfavorablemente estos acuerdos con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y, 4 votos en contra, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga.



Acuerdo tercero: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad, quedando como acuerdo único del siguiente tenor literal:

Acuerdo Único: El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo incondicional al movimiento asociativo de mujeres y reconoce la labor que dichos colectivos vienen realizando desde hace muchos años en pro de la igualdad y contra la violencia de género.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN AL RECHAZO A LA IMPLANTACIÓN DEL VETO PARENTAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=194.0&endsAt=195.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

*“**MOCIÓN** que presentan D. Pablo Orellana Smith, D^a Rosa del Mar Rodríguez Vela y D^a Lorena Doña Morales, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, en relación **al rechazo a la implantación del veto parental.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de octubre del año 2019 el Partido Popular, Ciudadanos y Vox firman un acuerdo para garantizar la aprobación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. El punto 19 de este documento advierte de la implantación del denominado “pin parental” en



las aulas de los colegios e institutos públicos andaluces. El texto es el siguiente: "Se procederá a impulsar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo que permita a las familias educar a sus hijos en libertad, sin imposiciones de ningún tipo, mediante el establecimiento de una autorización expresa de las familias para la participación de sus hijos en actividades complementarias, en base a los preceptos consagrados en la Constitución Española".

El veto parental, acuñado por el partido ultraderechista como "pin parental", es un sistema por el cual las familias prohíben a sus hijos asistir a actividades complementarias impartidas durante las jornadas escolares y programadas por los colegios. Dichas actividades, cursos y talleres para los que se requiere el consentimiento no son extraescolares de libre elección, sino actividades incluidas en el horario lectivo y que forman parte del programa docente. Han sido decididas por el claustro de profesores de acuerdo con las facultades que la ley les otorga y han sido además aprobadas por el consejo escolar, del que forman parte las familias, y supervisadas por la inspección educativa.

Por tanto, este veto parental atenta directamente con tres principios fundamentales de la educación: el derecho del alumnado a ser formado de manera integral, la libertad de cátedra de los docentes y la autonomía de los centros educativos.

Instar a que las familias puedan vetar la presencia de sus hijos por razones ideológicas supone cercenar la autoridad del claustro y poner en duda su capacidad para decidir sobre las herramientas más idóneas para la educación de los escolares. Por tanto, se trata de instrumentalizar a ciertas familias para que controlen al profesorado de sus hijos e hijas.

Tampoco se ha planteado el trastorno que supone esta medida para la organización de los centros; en caso de que alguna familia no dé su consentimiento, o si los padres no se pronuncian, se daría por hecho que no quieren que sus hijos cursen estos contenidos, por lo que a esa niña o niño hay que asignarle otro profesor y espacio. Por lo que la implantación de esta medida requiere de recursos adicionales para afrontar esas situaciones. Por todo esto, la realidad en la comunidad educativa de nuestra Comunidad es que hay padres que, animados por las campañas de difusión de organizaciones de ultraderecha, están exigiendo su aplicación en los centros educativos de Andalucía, lo que está llevando a muchos centros al desconcierto y la inacción ya que desde la Administración autonómica no se está dando pautas para rechazar firmemente dicha pretensión ilegal de algunas familias.

Este veto parental quiere impedir que en las aulas de los centros educativos andaluces se forme al alumnado en diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, en igualdad entre hombres y mujeres y en memoria histórica, contraviniendo con ella un importante número de leyes y legislación educativa.

Pero la implantación de esta medida no solo se circunscribe a los temas mencionados, ya se están viendo afectados contenidos cuestionados por la extrema derecha. Así hemos constatado lo ocurrido en la comunidad murciana con charlas relacionadas con la transición ecológica y el cambio climático. Estos es solo un ejemplo de algunos de los temas a los que puede afectar ya que en la práctica este veto educativo abre la puerta a censurar todo tipo de contenidos que se realmente se dan en nuestra vida diaria.

La noción de diversidad sexual, familiar o de género ha surgido recientemente en nuestro contexto cultural en contraposición a la etiqueta de "personas desviadas". Este concepto nos concede por tanto sustituir esta etiqueta, que estigmatiza a las personas que



no se ajustan a la norma, y nos permite reivindicar a estas personas y avanzar en democracia y en derechos humanos.

Pero, lo que es más importante, la aplicación de esta medida es contraria a lo que dictan tratados internacionales, la Constitución Española, la legislación estatal y autonómica y los desarrollos educativos promovidos por Consejería de Educación.

Así, la Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 1, la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico; en su artículo 9, establece la obligación de los poderes públicos promover la igualdad; en su artículo 10 fija la dignidad de la persona; en su artículo 14, la no discriminación; y artículo 27, establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. De igual modo, el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prohíbe toda discriminación por razón de orientación sexual.

Por su parte, la Ley de Infancia y Adolescencia, siguiendo lo establecido por la Convención de los Derechos de la Infancia, establece en su artículo 11.3 que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación asistencia protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la colaboración y la coordinación entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados para garantizar una actuación integral. No debemos olvidar que la orientación sexual y la identidad de género están entre las primeras causas de acoso escolar en los centros educativos.

La LOMCE (Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa), establece como principio del sistema educativo, la equidad y la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. La LOMCE fija como uno de los objetivos de la educación, valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad y establece como falta muy grave, las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual.

Por su parte, la LOE menciona entre sus fines la educación en valores que favorezcan la igualdad, el respeto y la tolerancia. Esta ley establece, en su artículo 6, el derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como a la protección frente a toda agresión física o moral.

Y la Ley para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, en su artículo 13 establece que se garantizará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la educación infantil, explicando la diversidad afectivo-sexual sin estereotipos a fin de facilitar un conocimiento objetivo y sin prejuicios, con absoluto respeto a los derechos humanos, utilizando para ello los recursos pedagógicos necesarios.

Además, el veto parental que pretende imponer en Andalucía la ultraderecha, es una vulneración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art 1 y 2), la Convención sobre los derechos de la infancia, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art 21) y la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En base a esto, no hay sombra de duda de que el llamado "pin parental" es ilegal.



También contraviene el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria; la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía; el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado; el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía; el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021; la Instrucción por la que se dispone la realización de actividades para la celebración del Día Internacional de las Familias en los centros Públicos Dependientes de la Consejería de Educación y las Recomendaciones sobre los criterios para la elaboración de los libros de texto y de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorios.

En definitiva, el veto parental no solo es una medida con la que se dejan condicionar los gobiernos sustentados por los votos de Vox, sino, además, efectivamente es una forma de boicotear la labor docente de los centros educativos, así como vulnerar el derecho de las y los menores a una educación integral en los valores de convivencia, igualdad y diversidad.

ACUERDOS

- 1. El Ayuntamiento de Málaga traslada el reconocimiento, el respaldo y el respeto a la labor que desempeñan los equipos de las y los docentes, los consejos escolares y las entidades autorizadas por estos para impartir dichos talleres o charlas en los centros escolares.*
- 2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a apostar por una educación basada en los principios de diversidad e igualdad comprometiéndose a evitar la implantación de ningún veto parental, el llamado “pin parental”, ni de ningún otro mecanismo por el cual las madres, padres o tutores legales deban autorizar expresamente la participación de sus hijas e hijos en las actividades complementarias realizadas en horario lectivo en los centros escolares.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha de manera urgente antes de finalizar el curso 2019/2020, una campaña informativa institucional sobre el derecho de las y los menores a recibir formación sobre diversidad sexual, Igual y Violencia de Género, Memoria Histórica y Transición Ecológica, en el ámbito educativo, dirigida al alumnado, profesorado y familias, así como la ilegalidad del veto parental.*
- 4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a formar al profesorado del sistema de educación andaluz en diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, e implantar en los centros educativos públicos andaluces la conmemoración del Día Internacional de las Familias el 15 de mayo y el Día Internacional contra la LGTBIfobia el 17 de mayo.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha de manera urgente el Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, y crear el Consejo Sectorial LGTBI tal y como se aprobó con la moción institucional ratificada el 25 de junio de 2018 en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud.”*



VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos incluidos un sexto y séptimo por adición a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos:

Acuerdo primero, quinto, sexto y séptimo: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad.

Acuerdo segundo, tercero y cuarto: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos con 4 votos a favor, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 5 abstenciones, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

- 1. El Ayuntamiento de Málaga traslada el reconocimiento, el respaldo y el respeto a la labor que desempeñan los equipos de las y los docentes, los consejos escolares y las entidades autorizadas por estos para impartir dichos talleres o charlas en los centros escolares.*
- 2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a apostar por una educación basada en los principios de diversidad e igualdad comprometiéndose a evitar la implantación de ningún veto parental, el llamado "pin parental", ni de ningún otro mecanismo por el cual las madres, padres o tutores legales deban autorizar expresamente la participación de sus hijas e hijos en las actividades complementarias realizadas en horario lectivo en los centros escolares.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha de manera urgente antes de finalizar el curso 2019/2020, una campaña informativa institucional sobre el derecho de las y los menores a recibir formación sobre diversidad sexual, Igual y Violencia de Género, Memoria Histórica y Transición Ecológica, en el ámbito educativo, dirigida al alumnado, profesorado y familias, así como la ilegalidad del veto parental.*
- 4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a formar al profesorado del sistema de educación andaluz en diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, e implantar en los centros educativos públicos andaluces la conmemoración del Día Internacional de las Familias el 15 de mayo y el Día Internacional contra la LGTBIfobia el 17 de mayo.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a poner en marcha de manera urgente el Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga, y crear el Consejo Sectorial LGTBI tal y como se aprobó con la moción institucional ratificada el 25 de junio de 2018 en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud.*
- 6. Instar al Gobierno de España a la realización de un Pacto Nacional de Educación.*
- 7. Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas necesarias para el Plan Anual del Centro, que apruebe el Consejo Escolar, donde se recoge la programación de las actividades complementarias y extraescolares, sea puesto de manera obligatoria en conocimiento de los padres, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación con las actividades complementarias se detallará en todo caso, el objeto de la misma, su finalidad, los contenidos, la formación de las personas que la impartan y las entidades o personas que desarrollen la actividad en caso de que sean personal ajeno al centro.*



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL APOYO A LA PLANTILLA ACTUAL DE PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS) QUE EJERCE SUS FUNCIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE SUBCONTRATAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=195.0&endsAt=196.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al apoyo a la plantilla actual de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que ejerce sus funciones en centros educativos públicos a través de subcontratas

En 2016, la Intervención General de la Junta de Andalucía dictaminó que el servicio de atención al alumnado con necesidades educativas especiales debía ser atendido por personal propio de la Junta, al tratarse de una necesidad estructural, y conminó a la Consejería de Educación a que, en 2022, todo el personal con la categoría Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que presta servicio de atención mediante empresas privadas, se reintegrara en la plantilla de empleados públicos. En esta situación laboral se encuentran unos 1300 trabajadoras y trabajadores en toda Andalucía, unas 200 en la provincia de Málaga, mujeres en su inmensa mayoría.



Desde 2007, año que la Administración andaluza paralizó la bolsa de PTIS y privatizó el servicio, cientos de trabajadoras y trabajadores pasaron a desempeñar su tarea en unas condiciones laborales precarias y poco dignas, generando un agravio comparativo entre las personas contratadas por la Junta -personal laboral- y las contratadas por empresas externas.

Durante todos estos años, las plazas ofertadas en las convocatorias públicas de empleo para este colectivo, han sido muy pocas o ningunas, en procesos lentos y llenos de anomalías. La oferta de 2007 se resolvió definitivamente en 2014 y, desde entonces, prácticamente no ha habido oferta y sí muchas licitaciones e incorporaciones de centros educativos mediante la oferta privada. Esta realidad ha impedido que este colectivo haya tenido la oportunidad de presentarse a bolsa u oposición alguna.

*El Personal Técnico de Integración Social de subcontratas está contratado por unas cuantas horas, casi nunca a jornada completa, por lo que depende de las necesidades del centro y de las horas que le otorgue la Consejería de Educación. En **verano** las empresas subcontratadas les dan de **baja** en sus contratos y no tienen días de asuntos propios ni otros derechos, como bajas por riesgo laboral. La mayoría se ven abocadas a simultanear con otros trabajos para poder sobrevivir, y las diferencias salariales entre personal por contrato privado o contrato público son abismales.*

Toda esta situación de precariedad, además de reproducir unas condiciones laborales inaceptables para las trabajadoras, repercute en la calidad de la atención educativa y asistencial que recibe este alumnado, mal cubriendo el derecho que tienen a unos apoyos que favorezcan un desarrollo integral como persona y a la inclusión educativa. Valga un ejemplo: el hecho de no estar contratadas a jornada completa hace que, si se organiza una excursión en el centro cuyo regreso sea por la tarde, el alumnado con necesidades educativas especiales no pueda ir porque la jornada del PTIS acaba a la una.

Desde Adelante Málaga celebramos el dictamen que ordena la reversión de un servicio y un personal que, como tantos otros, en ningún momento debieron privatizarse.

Para reintegrar estas trabajadoras a la plantilla de empleadas públicas, la Junta de Andalucía acordó la subrogación paulatina de esta plantilla que ha sostenido el servicio durante estos 15 años en condiciones de total precariedad, como así contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 130.3: "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general", circunstancias que, a priori, se cumplen en este caso.

Pero la Administración autonómica ha reulado en su compromiso inicial, manifestando la imposibilidad de subrogar el personal PTIS, sin indicar con claridad los motivos que impiden la misma, aludiendo a un informe interno que sostiene la negativa a contemplar la subrogación.

El planteamiento actual de la Consejería de Educación es el acceso al empleo público de este colectivo a través de la reciente bolsa única de trabajo que ha lanzado la administración autonómica. En dicha bolsa única, el baremo establecido apenas valora el tiempo trabajado de este colectivo, lo que supone un no reconocimiento del trabajo realizado para la administración, penalizando así la contratación a través de oferta privada frente a la oferta pública, aun tratándose de un servicio estructural.



La incertidumbre laboral de estas trabajadoras y trabajadores es inmensa al ir terminando las licitaciones y al desvalorar y no reconocer la administración su dilatada experiencia y su tiempo de servicio; y el perjuicio para el alumnado también, no olvidemos que es un alumnado con características especiales respecto a los vínculos, hábitos y rutinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Reconocer el trabajo, la dedicación y compromiso desempeñado por este colectivo con un alumnado especialmente sensible, y no siempre en las mejores condiciones laborales.*

SEGUNDO.- *Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la subrogación paulatina de la plantilla actual de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) que ejerce estas funciones a través de subcontratas.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a revisar los baremos propuestos para los y las PTIS para la oferta de Bolsa única, homologando el reconocimiento de tiempo trabajado al de cualquier empleado o empleada con contrato de la Junta de Andalucía.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos:

Acuerdo primero y segundo: se acordó dictaminar favorablemente estos acuerdos por unanimidad, con enmiendas al acuerdo segundo a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Acuerdo tercero: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo con 4 votos a favor, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 5 abstenciones, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal, quedando los acuerdos del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- *Reconocer el trabajo, la dedicación y compromiso desempeñado por este colectivo con un alumnado especialmente sensible, y no siempre en las mejores condiciones laborales.*

SEGUNDO.- *Instar a la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía para que continúe estudiando fórmulas que permitan que estos profesionales mantengan sus puestos de trabajo.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a revisar los baremos propuestos para los y las PTIS para la oferta de Bolsa única, homologando el reconocimiento de tiempo trabajado al de cualquier empleado o empleada con contrato de la Junta de Andalucía.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL IMV

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=196.0&endsAt=197.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta el portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, a la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la adopción de medidas para la garantía de los derechos laborales de las trabajadoras de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza del IMV.

La práctica generalizada en el Ayuntamiento de Málaga de externalizar trabajos esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos ha vuelto a generar un conflicto laboral, en este caso en relación al servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).

El colectivo de limpiadoras que prestan el servicio a través de la empresa adjudicataria Tempo Facility, ha hecho público diversos incumplimientos graves del contrato y la vulneración de derechos laborales esenciales. Se detecta una falta continuada de materiales, productos de limpieza y recambios de material higiénico para los baños de las oficinas, la ausencia de coordinación y respuesta a las necesidades del servicio por parte de la empresa adjudicataria y, lo que es más grave, el impago y retraso de las nóminas, contabilizándose ya dos meses sin que se haya efectuado el correspondiente pago a las trabajadoras.



Ante la falta de respuesta por parte de la empresa a las reclamaciones de las trabajadoras es esencial que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto para garantizar la adecuada prestación del contrato y la garantía de los derechos laborales de las trabajadoras.

En este sentido, el colectivo de empleadas afectadas ha presentado un escrito ante la Gerencia del IMV solicitando una actuación decidida para solucionar el conflicto, para lo que invocan las disposiciones contenidas en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que otorgan al IMV la potestad de resolver el contrato ante el impago de los salarios. Además, del artículo 130.3 de la LCSP, que fija la posibilidad de subrogación por parte del IMV hasta que se resuelva un nuevo contrato:

“En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general”.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga, solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Que se inicien con carácter urgente los trámites para resolver el contrato con la empresa Tempo Facility garantizando el pago de los salarios y los posibles impagos de las cotizaciones sociales.

SEGUNDO.- Que se inicien los estudios pertinentes para asumir la gestión directa del servicio por parte del IMV en el menor plazo temporal posible.

TERCERO.- Que, subsidiariamente, en caso de no llevarse a cabo la solicitada municipalización, se realice una nueva licitación urgente, por un periodo no inferior a dos años, que incluya la subrogación de las actuales trabajadoras del servicio de limpieza del Instituto Municipal de la Vivienda.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó la votación por separado de los acuerdos segundo y tercero, ya que el acuerdo primero el proponente acepta su retirada:

Acuerdo segundo: se acordó dictaminar desfavorablemente este acuerdo con 5 votos a favor, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y, 4 votos en contra, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Adelante Málaga.

Acuerdo tercero: se acordó dictaminar favorablemente este acuerdo por unanimidad, con enmiendas al mismo con una nueva redacción a propuesta de todos los grupos políticos, quedando como acuerdo único del siguiente tenor literal:

Acuerdo Único: Instar al Ayuntamiento de Málaga a aplicar, en base al artículo 211. 1) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato de limpieza del Instituto Municipal de la Vivienda con la empresa Tempo Facility y, continuar su prestación con otra empresa.



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA PROPUESTA PARA OTORGAR EL PREMIO ANDALUCÍA DE LA MÚSICA “MANUEL DE FALLA” AL CONJUNTO “CONCERTO MÁLAGA”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=197.0&endsAt=251.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 27 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del mes de enero relativa a la propuesta para otorgar el Premio Andalucía de la Música ‘Manuel de Falla’ al conjunto ‘Concerto Málaga’.

La orquesta Concerto Málaga se ha convertido en una de las entidades culturales de mayor prestigio de Andalucía. Tras más de dos décadas de andadura, la formación musical, que difunde la cultura andaluza con la denominación “Málaga” por todo el mundo, se ha convertido en todo un referente artístico y de gestión cultural de calidad en España y prácticamente único en el país como iniciativa privada de excelencia en su género y sector.

Concerto Málaga fue fundada en 1996 por un grupo de jóvenes músicos andaluces para retomar el espíritu musical legado por los compositores de la Generación del 98, en su afán de protección y divulgación de la música docta occidental de raíz e inspiración andaluza e hispana.



El conjunto camerístico ha ofrecido su música por los principales foros locales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales del sector y auditorios de máxima relevancia en la música clásica obteniendo una relevante proyección que ha traspasado fronteras. Igualmente, la entidad potencia otras actividades culturales de diversa tipología, por medio de sus propios ciclos de conciertos, festivales, sello audiovisual y editorial.

A lo largo de sus 23 años de actividad cultural ininterrumpida el conjunto ha tocado en la totalidad de provincias andaluzas en más de 300 ocasiones y en la mayoría de las grandes capitales españolas. Durante este tiempo, han realizado más de 600 conciertos por cuenta propia y ajena en el ámbito local, provincial, autonómico, nacional e internacional, recorriendo más de 200.000 kilómetros a través de cuatro continentes.

Entre sus logros destacados, Concerto Málaga es la primera orquesta de cámara ibérica en grabar para el sello discográfico Deutsche Grammophon, el más antiguo y famoso del mundo. Además, se ha convertido recientemente en el primer conjunto andaluz en obtener una nominación a un Grammy Latino en la categoría de Mejor Álbum de Música Clásica por su CD 'Serebrier Conducts Granados'.

Hoy en día, el conjunto está auspiciado por la Fundación Hispania Música y patrocinado por el Ayuntamiento de Málaga. Colabora asiduamente con instituciones como el Ministerio de Cultura, la Comisión de Cultura de la Unión Europea, el Banco Europeo de Inversiones o el Consejo Europeo de la Música. Asimismo, es miembro nato del Consejo Internacional de la Música de UNESCO.

Según la revista especializada alemana Ensemble Magazine, se trata de "uno de los mejores conjuntos españoles", mientras la radio americana WFMT Chicago Classical, lo describió como "uno de los conjuntos más importantes de España" y en palabras del célebre guitarrista Pepe Romero "Concerto Málaga le dará a Málaga lo que I Musici le ha dado a Italia".

En definitiva, es un orgullo para los malagueños contar con una orquesta de cámara de la talla de Concerto Málaga, con una extensa y brillante trayectoria que lleva el nombre de nuestra ciudad por todo el mundo y que engrandece nuestra cultura. Es por ello que desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Málaga queremos que la Comisión de Cultura manifieste y traslade públicamente su apoyo a la candidatura de Concerto Málaga al Premio Andalucía de la Música 'Manuel de Falla'. Consideramos que es un galardón más que merecido a tenor de los motivos que hemos expuesto a lo largo del cuerpo de esta moción que hoy traemos a debate a esta comisión a la espera de conseguir el respaldo del resto de grupos de la Corporación.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Málaga manifiesta y traslada públicamente su apoyo a la candidatura de Concerto Málaga para recibir el Premio Andalucía de la Música 'Manuel de Falla'."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno acordó dictaminar favorablemente este asunto por unanimidad de los miembros presentes.



PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la propuesta presentada.

SEGUNDO. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA AL MANTENIMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO ANTONIO BANDERAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=251.0&endsAt=252.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta M^a Begoña Medina Sánchez, Mariano Ruiz Araujo y Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al mantenimiento del Paseo Marítimo Antonio Banderas.

Una vez más volvemos a exigir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que tome medidas de control en la gestión del servicio de mantenimiento del Paseo Marítimo Antonio Banderas, uno de los paseos más transitados por un gran número de ciudadanos/as durante todas las horas del día y de la noche. En él existe un variado mobiliario urbano para el disfrute de estos los ciudadanos/as que lo frecuentan, como bancos, pérgolas, fuentes de agua potable, farolas, papeleras, aparatos de gimnasia, monolitos, figuras, parques infantiles, etc. y en el que se detecta una falta de mantenimiento.



La imagen que se da de uno de los enclaves más turísticos de la ciudad no es la más adecuada, sobre todo cuando se percibe el estado de oxidación tanto de los bancos del paseo como de las pérgolas que en él se encuentran. Al igual que la falta de reposición del estado de las papeleras del paseo ni de los carteles informativos de los aparatos biosaludables. El estado de los jardines se puede apreciar una falta de mantenimiento en muchas de las zonas verdes del paseo, con tapas rotas, un riego mal dirigido que provoca encharcamientos sobre todo en la zona del carril bici del paseo. Las fuentes de agua potable necesitan ser revisadas para evitar la pérdida de agua potable y también inspeccionar las alcantarillas para evitar el encharcamiento que se produce cada vez que llueve o se riega. Asimismo tiene que mejorar la limpieza del acerado del paseo. El estado del acerado roto es otro de los problemas del paseo marítimo a consecuencia de camiones que vemos del servicio de limpieza o de otros eventos que se desarrollan en el paseo y que hacen que el mismo se vea deteriorado sin que se pidan responsabilidades ni arreglo del mismo. Hace unos años se colocó una placa monolito con el nombre de Paseo Marítimo Antonio Banderas el cual se puede apreciar que nada tiene que ver con la imagen de su inauguración convertido hoy en una papeleras más del paseo marítimo por una falta de mantenimiento y una mala imagen para la figura de nuestro ilustre malagueño

Las Áreas del Ayuntamiento de Málaga responsables de cada una de las empresas que tiene la gestión de los servicios adjudicados en el paseo marítimo Antonio Banderas, tiene una gran responsabilidad en su control y deben permitir que las infraestructuras y mobiliario urbano no se encuentren en éste estado de abandono.

En éste mismo paseo marítimo hace unos años se llevó a cabo un proyecto de demostración de energías renovables en Málaga. Se instalaron 18 farolas que se autoabastecen de energía limpia, nueve de ellas aprovechan la energía eólica y las otras nueve, la energía solar fotovoltaica, para generar la electricidad que consumen. Además, hay instalado un micro generador eólico de once metros de altura, que cuenta con una potencia nominal de cuatro kilovatios. Estos elementos forman parte del proyecto SmartCity Málaga y están probando cómo se produce electricidad que no contamine a través del sol y del viento.

Pues bien, las nueve farolas con mini generadores eólicos que cuentan con generadores de eje de giro vertical, 680 vatios de potencia, nueve metros de altura y están dotadas de tres lámparas de 58 vatios cada una, desde hace más de un año no funcionan. En estos días que hemos tenido de mucho viento hemos podido comprobar como estos generadores eólicos no estaban funcionando, dando una imagen de sorpresa por los ciudadanos que se encontraban en el paseo esos días.

Por ello, estos Concejales tienen a bien proponer a la Comisión de Sostenibilidad medioambiental, los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Área correspondiente del Ayuntamiento de Málaga a que lleve a cabo las labores de eliminación del óxido de los bancos del Paseo Marítimo Antonio Banderas, como también de las pérgolas.

2.- Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental traslade a la empresa adjudicatarias del mantenimiento de las zonas verdes, mobiliario urbano, aparatos biosaludables, sistemas hidráulicos y zonas infantiles del Paseo Marítimo Antonio Banderas, a intensificar las labores de mantenimiento recogidas en su contrato.



3.- Instar a EMASA a que proceda a solucionar los problemas de encharcamientos que se producen en el Paseo Marítimo Antonio Banderas, tanto por la pérdida de agua en algunas de las fuentes de agua potable, así como por la falta de alcantarillado que no recoge las aguas de lluvia.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a trasladar al servicio de Parques y jardines el estudio de instalar en las pérgolas del Paseo Marítimo Antonio Banderas plantas trepadoras para dar sombra y generar un entorno más saludable.

5.- Instar al Equipo de gobierno municipal que sea vigilante ante los deterioros que se producen en el acerado del Paseo Marítimo Antonio Banderas por los vehículos que circulan para los servicios que se realizan en el mantenimiento del mismo como de los eventos que en él se desarrollan a lo largo del año.

6.- Instar a la empresa LIMASA III a que intensifique las labores de baldeo del Paseo Marítimo Antonio Banderas, permitiendo así que el suelo del paseo esté en perfectas condiciones de salubridad.

7.- Instar al Equipo de gobierno municipal que se interese por las nueve farolas con mini generadores eólicos que se encuentran en el Paseo Marítimo Antonio Banderas que no funcionan desde hace tiempo, para que puedan estar operativas y ejerzan la función por la que fueron colocadas”.

Tras la enmienda de sustitución formulada por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra, en el sentido de sustituir el punto 4º de los acuerdos por el siguiente: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a trasladar al servicio de Parques y jardines que continúen trabajando en la búsqueda de especies de trepadoras que se adapten a las condiciones de salinidad existentes”; así como la enmienda de adición formulada por la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, D^a Teresa Porrás Teruel, a los puntos 5º y 6º de los acuerdos, en el sentido de añadir “seguir vigilando”; y “seguir intensificando” - respectivamente- , y que fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción, se procedió a realizar la votación separada de los puntos

VOTACION

Puntos 1º; 4º; 5º; 6º; 7º : La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Puntos 2º, 3º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Área correspondiente del Ayuntamiento de Málaga a que lleve a cabo las labores de eliminación del óxido de los bancos del Paseo Marítimo Antonio Banderas, como también de las pérgolas.



SEGUNDO.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a trasladar al servicio de Parques y jardines que continúen trabajando en la búsqueda de especies de trepadoras que se adapten a las condiciones de salinidad existentes.

TERCERO.- Instar al Equipo de gobierno municipal a seguir vigilando los deterioros que se producen en el acerado del Paseo Marítimo Antonio Banderas por los vehículos que circulan para los servicios que se realizan en el mantenimiento del mismo como de los eventos que en él se desarrollan a lo largo del año.

CUARTO.- Instar a la empresa LIMASA III a seguir intensificando las labores de baldeo del Paseo Marítimo Antonio Banderas, permitiendo así que el suelo del paseo esté en perfectas condiciones de salubridad.

QUINTO.- Instar al Equipo de gobierno municipal que se interese por las nueve farolas con mini generadores eólicos que se encuentran en el Paseo Marítimo Antonio Banderas que no funcionan desde hace tiempo, para que puedan estar operativas y ejerzan la función por la que fueron colocadas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA RECOGIDA SELECTIVA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=252.0&endsAt=253.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta M^a Begoña Medina Sánchez, Mariano Ruiz Araujo y Rubén Viruel del Castillo, Concejales del Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la recogida selectiva en la ciudad de Málaga.

La gestión de los residuos selectivos en las ciudades se hace cada día más urgente ante los problemas medio ambientales en el que nos encontramos. Ya nadie duda hoy, la necesidad de actuar para frenar los efectos del cambio climático de nuestro planeta. Los



ayuntamientos hemos asumido unos compromisos ante este reto como son los Objetivos de desarrollo sostenible, Agenda 21, Pacto de alcaldes o las Ciudades por el clima.

Entre todos estos compromisos, se encuentra la buena gestión de los residuos que se generan en la ciudad. Tenemos que conseguir alcanzar los objetivos que nos hemos marcado mediante medidas más eficientes que lo consigan.

Desde el Grupo municipal Socialista consideramos necesario avanzar en la mejora de la gestión de los residuos selectivos en la ciudad de Málaga. Por ello tenemos que facilitar a los ciudadanos mecanismos cercanos para poder depositarlos y así proceder a tratarlos para su reutilización, reparación y reciclaje. Han sido muchas las iniciativas presentadas por nuestro grupo a lo largo de los años para fomentar y mejorar el reciclaje en nuestra ciudad. Entre ellas la de disponer de más puntos limpios que facilite a los ciudadanos poder llevar sus residuos selectivos.

Aplicando el criterio de población establecido por el Plan Director, y teniendo en cuenta el Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015, en el que se recogen los principios de autosuficiencia y proximidad, con el objeto de minimizar el transporte de residuos, sobre todo si se trata de residuos peligrosos, Málaga capital debería acometer 4 nuevas instalaciones, poniendo a disposición un total de 5 puntos limpios, puesto que en la actualidad solo cuenta con 1 punto limpio, situado en el Polígono del Guadalhorce, por lo que no solo estas instalaciones son deficientes respecto a su número, si no por su localización, alejada de los grandes distritos de población.

La cantidad de residuos reciclados por el Ayuntamiento de Málaga, a través de la gestión realizada por LIMASA III queda muy lejos de las ratios de otras ciudades españolas. Según los datos de Ecoembes relativos a 2018, en Málaga en materia de envases se recicla 10/kg/habitante/año, mientras que en otras poblaciones de nuestro entorno las cantidades son muy superiores como Marbella, Fuengirola y Mijas, que duplican esta cantidad. Otras ciudades españolas de similares características a Málaga, como Vitoria con 19,5 kg/h/año, Bilbao 15,6/kg/h/año, Barcelona 14,6/kg/h/año o Zaragoza con 14,9/kg/h/año, también presentan una diferencia notable con los datos obtenidos en la capital de la Costa del Sol.

En recogida de papel y cartón tampoco ocupamos un buen puesto, mientras que la ciudad de Málaga recicla 13,5 kg/h/año, las ciudades como Vitoria lo hace con un 29,1Kg/h/año, Bilbao con un 31,2 kg/h/año, Barcelona con un 21kg/h/año o Granada con un 22,3kg/h/año.

Además, tenemos que tener en cuenta el porcentaje de residuos impropios que se depositan en los contenedores de envases que en el caso de Málaga llegan a 25,6%. Esto demuestra que es necesario facilitar al ciudadano mayor información como también facilitarles instalaciones más cercanas que puedan depositar estos residuos impropios en contenedores clasificados.

Por ello para mejorar las ratios de recogida de residuos selectivos en nuestra ciudad, pensamos que deberíamos contar con instalaciones fijas en cada uno de los distritos como tiene Sevilla y otras ciudades, denominadas "Ecopuntos". Un sistema de depósito selectivo cuyo principal objetivo es facilitar en el casco urbano y en los distritos más alejados, acercar a la ciudadanía unas instalaciones que permiten deshacerse con comodidad de residuos que, por sus características, no deben depositarse en los contenedores de la vía pública".

Estos Ecopuntos serían pequeñas instalaciones fijas, alimentadas por energía solar e integrada en la ciudad, que funcionan como puntos limpios para poder depositar de forma selectiva residuos de origen domiciliario y de pequeñas dimensiones. Se trata de espacios



cerrados con diferentes bocas de vertido a contenedores de almacenamiento y están disponibles las 24 horas del día.

El tipo de residuo que puede depositarse en estos Ecopuntos son: tóner y cartuchos de tinta, aceite vegetal usado, cápsulas de café aluminio, cápsulas de café de plástico, cintas de vídeo/audio, neumáticos pequeños (bicicletas y similares), vidrio no envase (espejos, cristal ventanas, vasos), pilas botón, pilas normales, pequeños electrodomésticos, chatarra electrónica, móviles, baterías pequeñas, cargadores, pequeños envases vacíos contaminados (disolventes, pinturas, aceite motor, aerosoles, entre otros), fluorescentes, lámparas de bajo consumo usadas, termómetros de mercurio, radiografías y material fotográfico, agujas y objetos cortantes (cuchilla, cutter). Igualmente, disponen de un espacio habilitado para el intercambio de libros.

Además, dichas instalaciones contarían con letreros para los residuos en braille, sistema de extinción de incendios autónomo, panel publicitario, sistema de alumbrado tipo LED y sistema de energía fotovoltaica.

Por todo esto, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de gobierno municipal a estudiar la puesta en marcha de 11 Ecopuntos en cada uno de los distritos de la ciudad para facilitar a los ciudadanos poder depositar de forma selectiva residuos de origen domiciliario y de pequeñas dimensiones. Para su financiación se podría solicitar a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Instar al Equipo de gobierno municipal que cumpla con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 para que la ciudad cuente con los 4 puntos limpios que le corresponde por población y de características similares a los del punto limpio en el Polígono Guadalhorce.

3.- Instar al Equipo de gobierno municipal para poner en marcha Campaña informativa y de publicidad sobre las nuevas instalaciones de Ecopuntos que se instalen en los distritos.

4.- Instar al equipo de gobierno municipal para que continúe con las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.

5. Instar al equipo de gobierno municipal la realización de charlas de concienciación pública, explicando las formas de reciclar, el destino de los residuos reciclados, así como los beneficios medioambientales, en especial, a las asociaciones de vecinos.

6.- Intensificar el Programa de educación escolar, a través de la entrega de material didáctico y charlas educativas en los centros escolares, y visitas de los alumnos a los Centros de Tratamiento.

7.- Instar al equipo de gobierno municipal que trabaje en la mejora de las ratios de recogida selectiva de residuos para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a las nuestras.



8.- Instar al equipo de gobierno municipal que revise la frecuencia en la recogida selectiva de residuos en los contenedores instalados en la Ciudad, que evite la imagen de contenedores llenos y los residuos esparcidos en los entornos de los mismos.

9.- Instar al equipo de gobierno municipal para que coloque pegatinas en los contenedores de envases especificando que tipos de residuos son los que se deben de depositar en el mismo y así reducir el porcentaje de residuos impropios y sean depositados en los contenedores adecuados”.

Tras la enmienda formulada por la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, D^a Teresa Porras Teruel, a los puntos 7º y 9º de los acuerdos, en el sentido de añadir “seguir trabajando”; y “seguir colocando” - respectivamente- , y que fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción, se procedió a realizar la votación separada de los puntos

VOTACION

Puntos 1º; 3º; 4º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º: La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

Puntos 2º: La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Equipo de gobierno municipal a estudiar la puesta en marcha de 11 Ecopuntos en cada uno de los distritos de la ciudad para facilitar a los ciudadanos poder depositar de forma selectiva residuos de origen domiciliario y de pequeñas dimensiones. Para su financiación se podría solicitar a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Instar al Equipo de gobierno municipal para poner en marcha Campaña informativa y de publicidad sobre las nuevas instalaciones de Ecopuntos que se instalen en los distritos.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno municipal para que continúe con las campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno municipal la realización de charlas de concienciación pública, explicando las formas de reciclar, el destino de los residuos reciclados, así como los beneficios medioambientales, en especial, a las asociaciones de vecinos.

QUINTO.- Intensificar el Programa de educación escolar, a través de la entrega de material didáctico y charlas educativas en los centros escolares, y visitas de los alumnos a los Centros de Tratamiento.



SEXTO.- Instar al equipo de gobierno municipal a seguir trabajando en la mejora de las ratios de recogida selectiva de residuos para situar a Málaga en los niveles en los que se encuentran la mayoría de las ciudades españolas de similares características a las nuestras.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno municipal que revise la frecuencia en la recogida selectiva de residuos en los contenedores instalados en la Ciudad, que evite la imagen de contenedores llenos y los residuos esparcidos en los entornos de los mismos.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno municipal a seguir colocando pegatinas en los contenedores de envases especificando qué tipos de residuos son los que se deben depositar en el mismo y así reducir el porcentaje de residuos impropios y sean depositados en los contenedores adecuados.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA REFERIDA A LA INSTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=253.0&endsAt=254.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala portavoz adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, relativa a la instalación de fuentes de agua potable en la ciudad

La ciudad de Málaga cuenta con escasas fuentes de agua pública potable a disposición de ciudadanos y visitantes. Según la web de Datos Abiertos contamos con 134 fuentes con localización georreferenciada, aunque no conocemos su actual estado de conservación. Si hacemos una proyección de este dato, supondría la existencia de una fuente pública de agua potable por cada 4.300 habitantes, lo que a todas luces es impresentable para una ciudad que se quiere proyectar como saludable, sostenible y acogedora.

No localizamos en los planes cuatrienales de inversión del Ayuntamiento para 2020/2023, que contemplan 15.062.473 euros para 2020, ni en los de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Un total de 37.023.110,28 euros en 2020, ni en EMASA, que recoge



4.240.288,00 euros. En ninguno de estos planes se citan programas o referencia alguna a la dotación de nuevas fuentes públicas de agua potable.

Consideramos que la disponibilidad de agua potable pública es un derecho de los residentes y aporta una imagen positiva a las personas visitantes, reduce significativamente el consumo de botellas de plástico, cuida especialmente a la población más vulnerable, como infancia y mayores, asiste y estimula la práctica deportiva y los desplazamientos peatonales y es una necesidad perentoria ante el cambio climático, con la subida de las temperaturas y el consecuente incremento de la necesidad de hidratación de la población.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento Málaga, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento elaborará un plan de dotación de fuentes públicas en los barrios de la ciudad por importe de 1.000.000 de euros para la instalación y mantenimiento durante el ejercicio 2020 de, al menos, 200 nuevas fuentes.

SEGUNDO. Para la instalación de las fuentes se priorizarán los siguientes criterios: barrios infradotados, zonas de juego infantiles, zonas de práctica deportiva y con mayor densidad de paseantes y zonas de encuentro como plazas o paradas de autobús.

TERCERA. Se seleccionarán ubicaciones para las fuentes que cuenten con zona de sombra para favorecer el aprovechamiento sostenible del agua”.

Tras las enmiendas formuladas por la Teniente de Alcalde-Delegada de Sostenibilidad Medioambiental D^a Gemma del Corral Parra a los puntos 1º y 3º de los acuerdos, en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: 1º: “El Ayuntamiento continuará con su plan de dotación de fuentes a los barrios de la ciudad con el objetivo de colocar 50 fuentes al año mínimo para poder garantizar así su correcta ubicación mediante proceso participativo y su óptimo mantenimiento”; y al punto 3º in fine en el sentido de añadir: “....,siempre que sea posible”. Ambas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción. A continuación se procedió a realizar la votación siendo ésta por unanimidad de todos los miembros de la Comisión (9).

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento continuará con su plan de dotación de fuentes a los barrios de la ciudad con el objetivo de colocar 50 fuentes al año mínimo para poder garantizar así su correcta ubicación mediante proceso participativo y su óptimo mantenimiento.

SEGUNDO.- Para la instalación de las fuentes se priorizarán los siguientes criterios: barrios infradotados, zonas de juego infantiles, zonas de práctica deportiva y con mayor densidad de paseantes y zonas de encuentro como plazas o paradas de autobús.

TERCERO.- Se seleccionarán ubicaciones para las fuentes que cuenten con zona de sombra para favorecer el aprovechamiento sostenible del agua, siempre que sea posible.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE SILLAS EN EL RECORRIDO DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=254.0&endsAt=303.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos relativa a la instalación de sillas en el recorrido de la Cabalgata de los Reyes Magos.

La Cabalgata de los Reyes Magos es un evento que forma parte de nuestras tradiciones culturales. El día 5 de enero, la ciudadanía malagueña participa masivamente en esta fiesta popular, y las familias acuden al centro histórico para poder disfrutar de un pasacalle lleno de color, música, imaginación y creatividad.

Sin duda, los grandes protagonistas de esta tarde noche son los más pequeños, niños y niñas que esperan ilusionadas la llegada de la cabalgata que recorre las calles más céntricas de la ciudad.

Una de las características de esta fiesta popular dirigida principalmente a un público infantil, es la gratuidad del evento, para el cual este ayuntamiento realiza una notable inversión, más de un millón en la cabalgata de este año.

En los últimos años, y de forma progresiva, se han instalado sillas en las principales calles del recorrido, que permiten disfrutar de la cabalgata en primera línea. En el año 2016 se instalaron dos filas de sillas, en el 2017 tres filas, y así sucesivamente hasta la cifra de cinco filas del presente año 2020, ocupando el recorrido de la Cabalgata por Paseo del Parque, Plaza la Marina y Alameda Principal.

Para acceder al uso de dichas sillas hay que pagar entre doce y cinco euros, según orden de fila, un precio que también ha ido incrementándose año a año. En las calles ocupadas por las hileras de sillas el público que pretenda contemplar y disfrutar de la cabalgata se queda a una distancia considerable, que imposibilita en la práctica que los caramelos lleguen a las zonas situadas detrás de las sillas.



Esta circunstancia supone la merma del recorrido “publico” de la cabalgata, puesto que las hileras de sillas ocupan tres de las calles más amplias y extensas del itinerario, privatizando una parte de una de las fiestas más familiares y populares de nuestra ciudad.

Han sido muchas las quejas que nuestro grupo municipal ha recibido por parte de madres y padres indignados por la instalación de sillas en parte del recorrido. También en las redes sociales muchas Malagueñas y Malagueños han protestado por el uso privilegiado del espacio público y del disfrute de un evento popular, por aquella parte de la ciudadanía que abone dinero para el uso de “una silla”, generando niños de primera y de segunda.

Desde nuestro grupo municipal compartimos la indignación y preocupación de vecinos y vecinas, y consideramos que en la tarde de “Los Reyes Magos” todos los niños y niñas de nuestra ciudad, independientemente de la familia a la que pertenezcan y de su capacidad económica, deben de tener acceso en igualdad de condiciones al disfrute de la cabalgata, y consideramos que este Ayuntamiento tiene que ser garante de que así suceda.

La instalación de espacios reservados en el recorrido, solo puede estar justificado para facilitar y permitir el disfrute de la cabalgata con seguridad a niños y niñas, y otros colectivos, que tengan movilidad reducida, impidiéndole esta circunstancia contemplar la cabalgata de pie.

Atendiendo y priorizando el derecho del disfrute de la cabalgata de todas las familias de nuestra ciudad en igualdad de condiciones, proponemos a la comisión la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al Área de Servicios Operativos y Fiestas a que en la cabalgata del próximo año 2021 el recorrido esté libre de sillas cuyo acceso sea mediante abono.

2º.- Instar al Área de Servicios Operativos y Fiestas a que estudie, diseñe y aborde la implantación de un espacio reservado en el recorrido de la cabalgata para menores y adultos con movilidad reducida.

3º.- Instar al Área de Servicios Operativos y Fiestas a contar con el Área de Movilidad y con las asociaciones de los colectivos de movilidad reducida, para estudiar y diseñar y gestionar dicho espacio acotado.”

VOTACIÓN

Punto 1º.- La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (4), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) acordó dictaminar desfavorablemente esta propuesta.

Puntos 2º y 3º.- La Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana Unanimidad (9) acordó dictaminar favorablemente estas propuestas.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Área de Servicios Operativos y Fiestas a que estudie, diseñe y aborde la implantación de un espacio reservado en el recorrido de la cabalgata para menores y adultos con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Instar al Área de Servicios Operativos y Fiestas a contar con el Área de Movilidad y con las asociaciones de los colectivos de movilidad reducida, para estudiar y diseñar y gestionar dicho espacio acotado.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED-LE.8 “PROLONGACIÓN C/ VICENTE ESPINEL”.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=303.0&endsAt=322.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 30-15

Interesado: D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena.

Representante: D. Antonio Florán Romero.

Situación: ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” (C/ Jarama nº 18 y 22) y parcela sobrante en la catastral 6952210UF7665S0001PZ.

Referencia catastral: 6853208UF7665S0001OZ (nº 18) y 6952210UF7665S0001PZ (nº 22)

Junta de Distrito: nº 2 Litoral Este.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva.

INFORME PROPUESTA



A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que la Documentación de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de julio de 2010, fue aprobada definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de **21 de enero de 2011** (BOJA de 10 de febrero de 2011) si bien, haciéndose la advertencia de que, hasta tanto no se verificase por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias a que se refería el punto Primero a) de la citada Orden, no se procedería al registro y publicación del instrumento de planeamiento de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Una de las deficiencias que debía de subsanarse era la contenida en el apartado 7º del punto Primero a) de la Orden referida, que decía:

“7º. Las correcciones derivadas de los apartados de adecuación a la legislación territorial y urbanística de las conclusiones del informe de 21 de diciembre de 2010 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, recogidos en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 20 de diciembre de 2010.”

En el apartado C.5.1.1 “Suelo Urbano Consolidado” (SUC) del informe de la Dirección General se decía, con relación al SUC remitido a Estudio de Detalle, que en las fichas correspondientes a este tipo de suelo se habrá de eliminar la obligación de hacer cesiones o bien se procederá a clasificar dicho suelo como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), conforme al artículo 51.1.D) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de su potestad de planeamiento, clasificó el ámbito ED-LE.8 “Prolongación Calle Vicente Espinel” como de Suelo Urbano Consolidado, si bien, con la obligación de ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento y urbanizar el vial de nueva apertura previsto en el ámbito, por entender que era la clasificación más idónea para conjugar el interés municipal de conseguir la obtención y ejecución de dicho suelo de una forma no onerosa para el municipio, con el interés de la propiedad del suelo de desarrollarlo en condiciones económicas que lo hagan viable; por lo que, a la vista de la necesaria subsanación que debía de operarse en el ámbito, se consideró de interés general la suscripción de un Convenio Urbanístico de Planeamiento con el objetivo de evitar que dichos intereses puedan verse afectados por una categorización de suelo que pueda hacer inviable su desarrollo futuro.

De esta forma, con fecha **21 de marzo de 2011**, fue suscrito un Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, D. Antonio Floran Romero, Dª. Mª Mercedes Navarro Cabrera, D. Ignacio Picatoste Lorenzale, Dª. Pilar Bonet Teixeira y D. José Manuel Díaz Cerviño en nombre y representación de Dª. María Delfina Polo Chacón y Dª. María Delfina Chacón Téllez, relativo a los inmuebles sitos en el ámbito ED-LE.8 “Prolongación Calle Vicente Espinel” del nuevo PGOU, que fue aprobado posteriormente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2011 (PP 20/11).



Finalmente, mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de **28 de julio de 2011**, se procedió a la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden de 21 de enero de 2011, por lo que se publicó la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, en la que aparece el ámbito al que nos referimos como suelo urbano consolidado e identificada su ficha como ED-LE.8 "Prolongación Calle Vicente Espinel", a desarrollar mediante un Estudio de Detalle previo. En dicha ficha se hace advertencia expresa de que antes del otorgamiento de la licencia de obras se habrán cumplido las obligaciones asumidas por la propiedad en el convenio urbanístico suscrito el 21 de marzo de 2011.

RESULTANDO que el **ámbito** del ED-LE.8 "Prolongación C/ Vicente Espinel" del PGOU tiene una superficie total de 2.682,54 m²s, si bien en el documento de Estudio de Detalle que se va a someter a aprobación definitiva, tras el trámite de información pública, dicho ámbito se ha visto incrementado en 79,54 m²s, sobrante de la parcela catastral 6952210UF7665S0001PZ (nº 22 de C/ Jarama), que no se habían integrado en principio en la superficie de la ficha del PGOU, por lo que la superficie total pasa a ser ahora de 3.762,08 m²s.

RESULTANDO, a la vista de lo que antecede, que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** una apertura viaria, prolongando la calle Vicente Espinel hasta alcanzar la actual calle Jarama, y la eliminación los actuales fondos de saco, en base a las determinaciones recogidas en la citada Ficha Urbanística del PGOU 2011, a la vez que se ordenan volúmenes resultantes en la parcela A del ámbito que nos ocupa.

RESULTANDO que en el expediente constan los siguientes antecedentes de hecho que deben de ser destacados:

-Con fecha 19 de octubre de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en ED-LE.8 "Prolongación C/ Vicente Espinel" promovido por D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena,

-El 31 de octubre de 2018, el promotor presenta distinta documentación al objeto de que el expediente sea sometido al trámite de información pública.

-El 14 de noviembre de 2018, se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que, se tienen por cumplimentado los condicionantes establecidos en el apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone someter el expediente al trámite de información pública con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales.

-Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre a 20 de diciembre de 2018, ambos inclusive, en el periódico El Mundo de 13 de diciembre de 2018 y en el BOP nº 239 de 13 de diciembre de 2018, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

- El 21 de diciembre de 2018 y nº de documento 813.040 se presenta, en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, escrito de Dª Mercedes Navarro Cabrera, al



que acompaña copia simple de escritura de compraventa otorgada el 4 de octubre de 2013, ante el notario de esta capital D. Jose Castaño Casanova al nº 4249 de su protocolo, en el que pone de manifiesto que ha vendido el 25% de su propiedad a los promotores del expediente por lo que se desvincula del Convenio suscrito en su día.

- El 30 de enero de 2019 se presenta en oficina de correos de Barcelona, escrito de alegaciones por parte de D. José Manuel Díaz Cerviño en nombre y representación de D^a María Delfina Chacón Téllez y D^a Maria Delfina Polo Chacón, con entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga el 5 de febrero de 2019 y nº de documento 72257.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, durante el plazo de información pública general y notificación personal a interesados, comprendido entre el 3 de noviembre de 2018 y el 5 de febrero de 2019 ha tenido entrada las siguientes alegaciones:

- Escrito presentado por D^a Mercedes Navarro Cabrera, con entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga el 21 de diciembre de 2018. Nº de documento 813.040.

- Escrito presentado por José Manuel Díaz Cerviño en nombre y representación de D^a María Delfina Chacón Téllez y Maria Delfina Polo Chacón con entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga el 5 de febrero de 2019. Nº de documento 72257 (en oficina de correos el 30 de enero de 2019).

-El 11 de febrero de 2019, se recibe informe de 30 de enero de 2019 del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en relación con la vegetación que puede verse afectada por la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle y, consecuentemente, sobre el cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes

-Con fecha 27 de febrero de 2019, se emite informe por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, en el que se indica que para poder determinar con precisión las propiedades municipales que lindan con el ámbito, debe realizarse un levantamiento topográfico.

-Habiéndosele dado audiencia a los promotores del expediente de las alegaciones presentadas, con fecha 19 de marzo de 2019, D. Alfonso Marín Cafarena, presenta nuevo escrito en el que tras una exposición solicita la continuidad del expediente.

-El 18 de septiembre de 2019, se emite informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone dar traslado de todo lo actuado al Negociado de cartografía y Topografía para que se informe el expediente, informe que es emitido el 14 de octubre de 2019.

-Con fecha 17 de octubre de 2019, se emite nuevo informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se propone, dar traslado a D. José Manuel Díaz Cerviño e/r de D^a María Delfina Chacón Téllez y D^a Maria Delfina Polo Chacón y a D. Alfonso Marín Caffarena, en respuesta a los escritos presentados por ambos.

-El 4 de diciembre de 2019, se presenta escrito por parte de D. Miguel Rueda García, en el que manifiesta que tiene su domicilio en C/ Vicente Espinel nº 38 y que se verá perjudicado



en sus derechos por la prolongación prevista de la citada calle y por su destino a tráfico rodado y no peatonal; que quiere ser parte interesa en el expediente; que se realice un estudio de tráfico si la calle va a ser rodada y que el proyecto de urbanización contenga estudio geotécnico y medidas que impidan el empuje de las obras sobre su vivienda.

-El 5 de diciembre de 2019, ha sido presentado en el registro de entrada de documentos de esta Gerencia, la última versión del Estudio de Detalle que nos ocupa, que ha sido informada por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de diciembre de 2019, en el que se analizan los cambios introducidos tras el trámite de información Pública:

“... ”

1. CAMBIOS INTRODUCIDOS ENTRE EL DOCUMENTO DE AI Y EL DOCUMENTO DE AD

2.1 Tras el periodo de información al público se admiten las alegaciones y se mantiene una reunión en esta Gerencia de Urbanismo (5-noviembre-2019) para acordar y coordinar la materialización de las peticiones que se entienden favorables para ese entorno urbano y por tanto para el cumplimiento de los objetivos del PGOU.

Los cambios más significativos son los siguientes:

A. Se admiten **las nuevas superficies** aportadas de la parcela Sur (6952210UF7665S0001PZ - Jarama nº 20) **tras el levantamiento realizado** por la propiedad pues **responden a la realidad existente**.

B. Se admite **ajustar el trazado del viario peatonal** al Sur del ámbito del ED-LE.8 que nos ocupa. Este punto se explica con mayor detalle en el punto **2.2-B** del presente informe.

C. La aceptación del punto anterior supone cambiar la denominación del documento que ahora se denominará **ESTUDIO DE DETALLE DE LA ED-LE.8 “VICENTE ESPINEL” Y PARCELA SOBRANTE DE LA 6952210UF7665S0001PZ**.

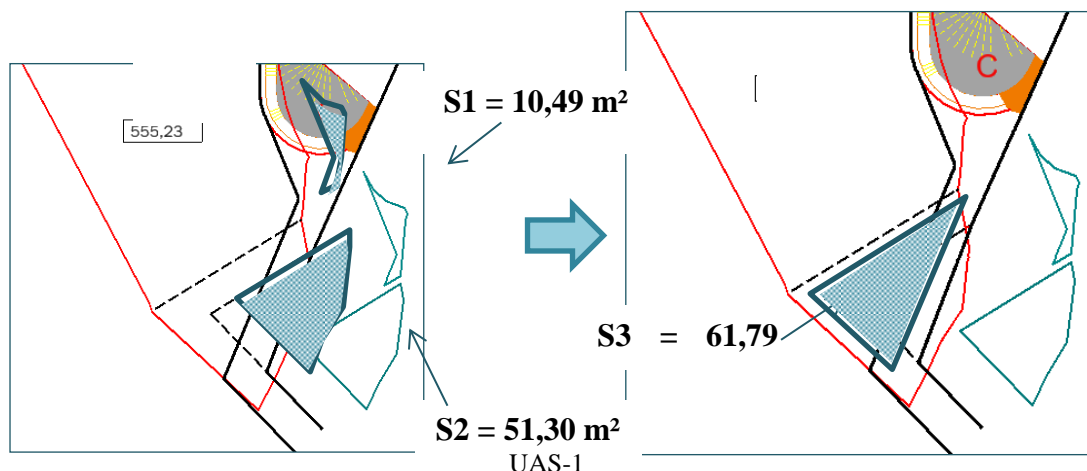
D. Se recalculan las **superficies de cesión**.

E. Se acuerda **habilitar un acceso viable** que permita el mantenimiento de la vivienda unifamiliar existente en la parcela B, que coincidiría prácticamente con el acceso actual.

F. Se incluye en el documento para aprobación definitiva la segregación de la parcela B en dos sub-parcelas (B1 y B2).

1.2 ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS

A. En el “Proyecto Geomático Topográfico” aportado la parcela **6952210UF7665S0001PZ** pasa a tener una superficie de **1.398 m²** y se aporta por tanto **Ficha Catastral modificada con fecha 28 ENERO 2019 con esta superficie**.



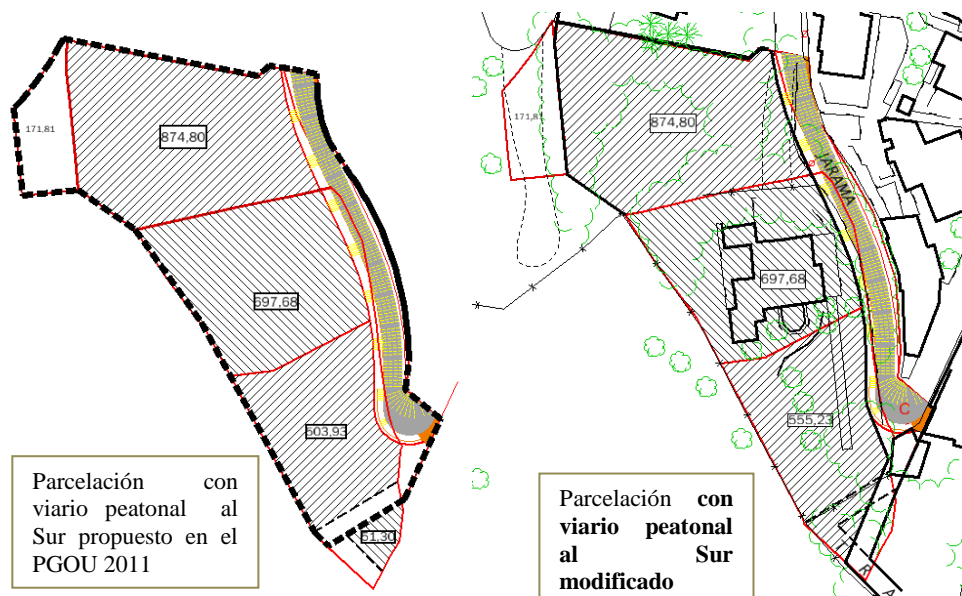
Añadir y recordar en este punto que los Estudios de Detalle están facultados para realizar aperturas viarias de segundo orden y por tanto el traslado del viario peatonal que conecta con la Travesía Solano puede formar parte de las determinaciones incluidas en el documento que nos ocupa.

Por otro lado esta Administración considera que el planeamiento debe intentar dar la mejor respuesta posible a las necesidades urbanas y de ordenación en un territorio en base a las problemáticas ciudadanas. Todo ello sin generar perjuicios a terceros por lo que se considera que aceptar la modificación del viario secundario no afecta a terceros y evita la creación de una porción de terreno inedificable por aplicación del planeamiento. Se considera que la solución aportada y acordada no afecta ni perjudica al interesado y promotor de este documento.

Se podrá plantear un expediente de alineaciones para regularizar la línea quebrada que resulta de la cesión de la S2.

- C. El cambio de denominación del expediente ya se ha explicado en el punto anterior.
- D. Según lo expuesto en el punto A anterior resulta evidente que la modificación de la forma y superficie de la parcela 6952210UF7665S0001PZ tiene afección sobre las cesiones obligatorias.
Según las comprobaciones realizadas por el Negociado de Cartografía y Topografía y el informe de alegaciones emitido el 17 de octubre de las cesiones serían las recogidas en el punto 4.4 de este informe.
- E. Durante la reunión mantenida el 5 de noviembre del presente entre los firmantes del Convenio se acuerda mantener un acceso casi coincidente con el actual en el trazado del nuevo viario.
- F. La última de las alegaciones recogía la petición de que el ED incorpore la opción de segregar. Esta cuestión se acepta por lo que el nuevo documento plantea una parcelación de la parcela B en subparcela B1 y subparcela B2, definiendo sobre la misma el **área máxima de ocupación, la edificabilidad que les correspondería** así como las demás determinaciones propias de su ordenanza, **modificando por tanto la ordenación de volúmenes que se plantea en el documento aprobado inicialmente**.

La parcelación planteando un ámbito completo quedaría de la siguiente forma:



...

CONSIDERANDO que en el citado informe técnico de 17 de diciembre de 2019 se indica que las superficies y edificabilidades resultantes serían las siguientes:

TITULAR	PARCELA	SUPERFICIE (m ² s)	SUPERFICIE (m ² s) computable a efectos de techo materializable	% EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE	EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE (m ² t)	EDIFICABILIDAD AÑADIDA POR SOBANTE PARCELA(m ² t)	EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE ED-LE.8 + PARCELA SOBANTE (m ² t)
D. ANTONIO FLORÁN ROMERO D. ALFONSO MARÍN CAFFARENA	A	903 (902,56)	903 (902,56)	40,64%	654,21 m ² t	0	654,21 m ² t
Dña. M ^a DELFINA POLO CHACÓN Dña. M ^a DELFINA CHACÓN TELLEZ	B	1318 (1318,27)	1318 (1318,27)	59,36%	955,55 m ² t	30,78 m ² t	986,33 m ² t
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	C1	170 (170,46)	0	0%	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	C2	291 (291,31)	0	0%	0	0	0
TOTALES		2683 (2.682,60)	2220,83	100%	1609,76 m²t	30,78 m²t	1640,54 m²t

Proponiéndose finalmente lo siguiente:

“Considerando que la propuesta presentada se ajusta a las determinaciones recogidas en la Ficha Urbanística del PGOU 2011 sin superar la edificabilidad, la ocupación, ni la altura y resolviendo la apertura viaria que se recoge en la Ficha del Plan General y que está conforme y completa en todo lo relativo a la gestión posterior del ámbito para llevar a efecto los objetivos del Plan y del Convenio.

Teniendo además en consideración que el nuevo documento da respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de la información al público.

Y que, en base a lo expuesto en el presente informe, el Estudio de Detalle que se tramita para el ámbito de Planeamiento ED-LE.8 “Prolongación Vicente espinel” del vigente PGOU 2011 junto con el sobrante de la parcela 6952210UF7665S0001PZ, se considera completo y adecuado a la normativa que le es de aplicación, se propone:



- I. **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** en base a la documentación fechada el 5 de diciembre de 2019 (ESTUDIO DE DETALLE DE LA ED-LE.8 "VICENTE ESPINEL" Y PARCELA SOBRANTE DE LA 6952210UF7665S0001PZ) y documentación digital de la misma fecha suscrita por arquitecto. Mencionar que los planos P 9.1-P 9.7 tendrán carácter orientativo.
- II. Recordar que deberá ser comprobado por el Servicio de Licencias de esta Gerencia las cuestiones relativas a la densidad de vivienda y la consecuente reserva de plazas obligatoria."

CONSIDERANDO en cuanto al escrito de alegaciones presentado por D. Miguel Rueda García, el 4 de diciembre de 2019, que el mismo es extemporáneo y debe ser inadmitido ya que ha sido presentado fuera del plazo previsto para la información pública, si bien, ha de indicarse que la apertura viaria prevista, tal y como ya se ha dicho en el presente informe-propuesta y en los informes técnicos obrantes en el expediente, no es una cuestión que haya decidido el Estudio de Detalle, sino que es una previsión contenida en el vigente PGOU de Málaga; por su parte, el Proyecto de Urbanización para la ejecución del vial deberá contener toda la documentación y estudios precisos para poder ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la normativa técnica de aplicación.

CONSIDERANDO que la delimitación del ámbito de suelo urbano consolidado ED-LE.8 "Prolongación C/ Vicente Espinel" del vigente PGOU-11, como ha quedado expuesto en los antecedentes de esta propuesta, fue la consecuencia de conjugar el interés municipal de conseguir una apertura viaria de una forma no onerosa para el municipio, con el interés de la propiedad del suelo de desarrollarlo en condiciones económicas que lo hiciera viable y que, en el supuesto de haberse categorizado como no consolidado, hubiera dificultado dicha viabilidad. En este sentido, en el Convenio Urbanístico suscrito el 21 de marzo de 2011 con los propietarios de las dos fincas afectadas, este Ayuntamiento se comprometió a mantener el suelo en cuestión, en el nuevo PGOU, como suelo urbano consolidado a cambio de que los propietarios asumiesen una serie de compromisos de gestión, concretamente, la cesión gratuita del suelo necesario para la nueva apertura viaria al tiempo de obtención de la licencia de obras y la obligación de ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, en las condiciones previstas en la legislación urbanística.

No obstante, dada las características del vial de nueva apertura, que exige su ejecución completa sin que pueda dividirse en fases en función del momento en el que se solicite licencia de obras en cada una de las dos fincas afectadas y, el hecho de que en una de las fincas ya exista una vivienda y sus propietarias no tengan intención de construir por ahora, dificultan el desarrollo del ámbito ED-LE.8 "Prolongación Calle Vicente Espinel" conforme a los acuerdos pactados, pues sería necesario simultanear la edificación de ambas fincas para que los propietarios pudiesen cumplir con los compromisos asumidos.

Consecuencia de estas circunstancias es el Anexo de Gestión contenido en el Estudio de Detalle que tiene por objeto, sin mermar el contenido de las obligaciones asumidas por la propiedad en el Convenio firmado, favorecer el desarrollo urbanístico del ámbito proponiendo, en sus apartados Tercero y siguientes, que:

"TERCERO.- Dado ese distinto tempo de los propietarios, y que la viabilidad de ejecución de las previsiones de ordenación contenidas en el PGOU son las que justifican el interés general que subyace en toda planificación urbanística, se realiza la siguiente propuesta de gestión del ámbito:



- a) En cuanto a las **cesiones obligatorias**: los espacios que pasan a constituir vía pública conforme al ED-LE.8 "Prolongación Calle Vicente Espinel", serán cedidos por los propietarios del ámbito mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro de la propiedad, una vez que el Estudio de Detalle reciba aprobación definitiva y antes de que el correspondiente acuerdo y sus ordenanzas sean publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.
- b) En cuanto al **proyecto de obras de urbanización**: en el plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el propietario promotor del mismo (o aquel que de éste traiga causa) elaborará dicho instrumento conforme a las indicaciones que le facilite la Gerencia Municipal de Urbanismo y lo presentará, para su aprobación, previa o simultáneamente a la presentación del proyecto de edificación para la obtención de la correspondiente licencia de obras.
- c) Una vez tramitado y aprobado el proyecto de obras de urbanización, el Excmo. Ayuntamiento realizará todo los **trámites administrativos necesarios para la ejecución efectiva de las obras de urbanización por parte del municipio**, debiendo existir la correspondiente consignación presupuestaria.
- d) El Excmo. Ayuntamiento realizará las obras de urbanización a costa de los propietarios del ámbito, en consonancia con los compromisos asumidos en el Convenio suscrito en su día, y se **resarcirá de sus costos** de la siguiente forma:
- Los propietarios de las parcelas A y B harán efectivo el pago de la parte proporcional del costo de las obras de urbanización, con carácter previo a la expedición de las correspondientes licencias de obras para construir; si en ese momento las obras de urbanización aún no están terminadas, la cantidad ingresada deberá de ser actualizada con carácter previo a la obtención de la licencia de primera ocupación, a resulta del costo final de las obras recepcionadas y, todo ello, conforme a los informes que en cada una de las fases del procedimiento emita el Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
 - En el plazo de tres meses, a contar desde la aprobación del proyecto de obras de urbanización, el Excmo. Ayuntamiento procederá a inscribir de oficio en el Registro de la Propiedad, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, que las parcelas A y B del presente Estudio de Detalle quedan afectas al pago de la parte proporcional del costo de las obras de urbanización que el Ayuntamiento ejecutará en el ámbito.
 - Transcurridos siete años desde dicha inscripción, los propietarios de las parcelas A y B, o los que de ellos traigan causa, abonarán a la Gerencia Municipal de Urbanismo la parte proporcional de participación en las obras de urbanización ejecutadas por el Excmo. Ayuntamiento, a cuyo efecto, se girará la correspondiente carta de pago y los propietarios serán requeridos en forma.

CUARTO.- Los incumplimientos de las obligaciones asumidas por los propietarios en el Convenio suscrito en su día y en el presente Anexo, legitimará a la Administración municipal para incoar el procedimiento administrativo correspondiente en orden a la inclusión de las parcelas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y, llegado el caso, la ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.



QUINTO.- Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el citado Convenio de 21 de marzo de 2011, así como los asumidos en el presente Anexo, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que derivan del Planeamiento de aplicación, por lo que, de producirse la transmisión, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; por lo tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de sus titulares en los compromisos contraídos por los propietarios con la Administración Municipal.

A tal efecto los transmitentes, además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberán poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos de la misma, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación, total o parcial, del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.”

CONSIDERANDO que, respecto de la viabilidad jurídica del citado Anexo deben de hacerse las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Los convenios urbanísticos tienen una doble naturaleza contractual y jurídico-pública y, consecuencia de ello, es también el **carácter de convención** que les atribuye el Tribunal Supremo; así, en su Sentencia de 15 de marzo de 1997 (RJ 1997\1677) indicó, que el convenio urbanístico no es irrelevante para terceros (lo cual ha sido ratificado por la legislación posterior al incluir el trámite de publicidad en el correspondiente procedimiento administrativo), ya que **no es solo un acuerdo entre partes en el que se asumen obligaciones recíprocas, sino que también implica compromisos paralelos dirigidos a un fin coincidente y común que no es otro que asegurar la ejecución de la modificación del Plan pactada**. La STS de 9 de marzo de 2001 (RJ 2001\2736) se remite a la anteriormente mencionada y establece en su fundamento de derecho cuarto que: “Lo que acontece es que, como también dijimos en la sentencia expresada, la figura de los convenios urbanísticos aconseja tener presente la distinción doctrinal efectuada en la teoría general de Derecho entre el contrato y la convención. La Convención no contiene solo un juego de obligaciones recíprocas o entrecruzadas (contraprestaciones) sino también compromisos paralelos de la Administración y de la Entidad mercantil que lo concierta, dirigidos a un fin coincidente y común, que tiende al aseguramiento futuro de la ejecución de la modificación del Plan cuando, en su caso, se llegue a aprobar el mismo....”

En este sentido, el Anexo incorporado al Estudio de Detalle favorece la ejecución del planeamiento, conforme a las determinaciones de ordenación y urbanización pactadas en el Convenio Urbanístico suscrito en su día y, posteriormente, refrendadas en la ficha del ámbito ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” del PGOU, de modo que se consigue la ejecución material del vial previsto sin costo para el municipio y la posibilidad de que los propietarios puedan materializar la edificabilidad que les otorga el PGOU de forma que haga viable la actuación edificatoria.

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 a) y 18.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en las actuaciones edificatorias será exigible, entre otros, el **deber de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación**. En línea con este deber, establece el artículo 51.1 D) de



la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), puesto en relación con el apartado 1.C) c) del mismo artículo, que la edificación se realizará en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, **una vez que el suelo tenga de la condición de solar** y, dicha condición se alcanza cuando se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 148.4 de la citada Ley 7/2002:

“4. A los efectos de esta Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística, y como mínimo los siguientes:

- a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
- b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.
- c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.
- d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento.”

Añade el apartado 2 del artículo 149, del mismo texto legal, que **la edificación de parcelas solo será posible con la ejecución simultaneas de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares**. En este sentido, el artículo 40.2 del Reglamento de Gestión Urbanística indica que “El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento”.

Por otro lado el PGOU-11 vigente prevé expresamente, en el apartado 3 del artículo 11.2.2 “Régimen del suelo urbano consolidado”, los supuestos en los que la Administración puede, o incluso debe, asumir la ejecución de obras de urbanización **a los efectos de asegurar el cumplimiento de los deberes que corresponden a los propietarios**:

“3. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento del deber de completar la urbanización al propietario del suelo urbano consolidado para que su parcela alcance la condición de solar, la Administración Urbanística Municipal podrá asumir la ejecución de las obras precisas mediante el abono por aquél de su coste económico. Esta asunción por la Administración de la ejecución de las obras de urbanización será obligatoria en aquellos supuestos en los que las mismas sirvan a una pluralidad de parcelas y no puedan o resulte desaconsejable ejecutarlas de forma separada, conservando en todo caso la Administración el derecho al reintegro que se exigirá proporcionalmente a cada propietario de parcela beneficiada en el momento de la solicitud de licencia debidamente actualizado. La Administración Urbanística Municipal podrá elaborar tarifas oficiales de precios de las distintas unidades de obras para aplicarlas en función de los distintos elementos que sean necesarios ejecutar para alcanzar la condición de solar.”

La conjunción de estas normas legitima la posibilidad planteada en el Anexo de que el Ayuntamiento asuma la ejecución de las obras de urbanización que, en principio, debían de ejecutar los propietarios del ámbito, pero siempre y cuando repercuta en éstos el costo de las mismas y aquellos, además, efectúen las cesiones gratuitas de suelo a las que se comprometieron por Convenio, a fin de que dichas obras de urbanización puedan, de facto, realizarse.

Tercera.- A mayor abundamiento, la propuesta de que sea esta Administración Municipal la que asuma la ejecución de las obras de urbanización de la conexión de la C/



*Vicente Espinel con la C/ Jarama, repercutiendo su costo en los propietarios que suscribieron el Convenio o en los que de ellos traigan causa, en lugar de que sean ellos los que procedan directamente a su ejecución (dada las dificultades puestas de manifiesto), encuentra también apoyo legal en la previsión contenida en el artículo 143 de la LOUA, sobre las **actuaciones urbanizadoras no integradas** y habida cuenta de la naturaleza de suelo urbano consolidado ante el que nos encontramos y los propios compromisos asumidos por la propiedad en cuanto a costear la urbanización de la citada apertura viaria; no en vano, el apartado 2 b) del citado artículo, se refiere a las **cesiones gratuitas de suelo** para dotaciones, que provengan de los acuerdos alcanzados en los convenios urbanísticos.*

Cuarta.- *En conclusión, se considera ajustada a derecho la propuesta contenida en el Anexo de Gestión del Estudio de Detalle ya que la misma favorece la ejecución del ámbito y, tal y como ha recogido la Jurisprudencia y hoy establece el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el interés general es el principio inspirador de toda planificación urbanística y, la finalidad de ésta, es que quede materializada mediante su ejecución. Por otro lado, la misma responde al objeto que se perseguía con el Convenio suscrito en su día, que era el de conjugar los intereses generales, con los particulares de los propietarios del suelo, de forma tal, que se favoreciese el desarrollo del ámbito.*

CONSIDERANDO, en cuanto a los **plazos para edificar** en las parcelas resultantes del Estudio de Detalle y las consecuencias de su incumplimiento, lo dispuesto en los artículos 148.2 y 150.1 de la LOUA puestos en relación con los artículos 3.1.4 apartado 2.3; 11.2.3 y 11.2.13 del vigente PGOU.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA, que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:



“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO asimismo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LOUA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación, la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de configuración de parcelas y división de suelo que se pretende, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación y segregación descrito en el presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 a) de la LOUA, la aprobación del instrumento de planeamiento produce el efecto de vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación; indicando el ya citado artículo 143.1 b) del mismo Texto Legal que serán gratuitas las cesiones pactadas en Convenio. Así pues, en consonancia con las obligaciones asumidas por los propietarios en el Convenio Urbanístico suscrito en su día y el Anexo de gestión contenido en el presente Estudio de Detalle, **previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del mismo, deberá otorgarse por los propietarios de suelo del ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel”, **escritura pública de segregación y cesión de la superficie de suelo que pasan a constituir vía pública**, debiendo ser inscrita, dicha cesión, en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme a las previsiones de la legislación hipotecaria y tal y como prevén los artículos 65.1 b) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley del Suelo, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.

CONSIDERANDO que a tenor de los informes técnicos emitidos en el expediente, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.



CONSIDERANDO que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Inadmitir a trámite, por extemporánea, la alegación presentada por D. D. Miguel Rueda García, si bien, se le tendrá por parte interesada en el presente expediente.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Díaz Cerviño en nombre y representación de D^a María Delfina Chacón Téllez y D^a María Delfina Polo Chacón.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-LE.8 "Prolongación C/ Vicente Espinel" y parcela sobrante de la catastral 6952210UF7665S0001PZ, promovido por D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena, de acuerdo con la documentación técnica fechada el 5 de diciembre de 2019 y documentación digital de la misma fecha suscrita por arquitecto y ello, de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 17 de diciembre de 2019, que hace la advertencia de que los planos P 9.1-P 9.7 tendrán carácter orientativo; y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

-Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Advertir que, **previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberá otorgarse por los propietarios de suelo incluidos



en su ámbito, escritura pública de segregación y cesión de la superficie de suelo que pasan a constituir vía pública, debiendo ser inscrita, dicha cesión, en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme a las previsiones de la legislación hipotecaria y tal y como prevén los artículos 65.1 b) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley del Suelo, para lo cual **se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.**

SEXTO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícito además el otorgamiento de la licencia para la segregación y agrupación parcelaria** que se prevé, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan los actos de agrupación y división descritos en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, **se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.**

SÉPTIMO.- Significar a los propietarios que suscribieron el Convenio en su día que, en el plazo máximo de **tres meses, a contar** desde la notificación de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, deberán presentarse en esta Gerencia **escrituras públicas, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad**, en las que se contengan el acto de división y agrupación de las nuevas fincas que se crean y el de cesión gratuita de espacios públicos a este Ayuntamiento, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará **sin efecto "ex lege"** a tenor de lo previsto en el artº 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, consecuentemente, **el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.**

OCTAVO.- Cumplimentado lo indicado en los apartados precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

NOVENO.- Advertir al promotor del expediente, que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

DÉCIMO.- Significar expresamente a los propietarios del ámbito objeto del presente Estudio de Detalle que, con independencia de las obligaciones asumidas con relación a las cesiones obligatorias y gratuitas de los espacios públicos antes referida:

- a) En cuanto al **proyecto de obras de urbanización**: en el plazo de **cuatro meses**, a contar **desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del Estudio de Detalle, el propietario promotor del mismo (o aquel que de éste traiga causa) elaborará dicho instrumento conforme a las indicaciones que le facilite la Gerencia



Municipal de Urbanismo y lo presentará, para su aprobación, previa o simultáneamente a la presentación del proyecto de edificación para la obtención de la correspondiente licencia de obras.

- b) Una vez tramitado y aprobado el proyecto de obras de urbanización, el Excmo. Ayuntamiento realizará todo los **trámites administrativos necesarios para la ejecución efectiva de las obras de urbanización por parte del municipio**, debiendo existir la correspondiente consignación presupuestaria.
- c) El Excmo. Ayuntamiento realizará las obras de urbanización a costa de los propietarios del ámbito, en consonancia con los compromisos asumidos en el Convenio suscrito en su día, y se **resarcirá de sus costos** de la siguiente forma:
- Los propietarios de las parcelas A y B **harán efectivo el pago** de la parte proporcional del costo de las obras de urbanización, con carácter previo a la expedición de las correspondientes **licencias de obras** para construir; si en ese momento las obras de urbanización aún no están terminadas, la cantidad ingresada deberá de ser actualizada con carácter previo a la obtención de la **licencia de primera ocupación**, a resulta del costo final de las obras recepcionadas y, todo ello, conforme a los informes que en cada una de las fases del procedimiento emita el Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
 - En el plazo de **tres meses**, a contar desde la aprobación del proyecto de obras de urbanización, el Excmo. Ayuntamiento procederá a inscribir de oficio en el Registro de la Propiedad, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, que las parcelas A y B del presente Estudio de Detalle **quedan afectas al pago** de la parte proporcional del costo de las obras de urbanización que el Ayuntamiento ejecutará en el ámbito.
 - Transcurridos **siete años** desde dicha inscripción, los propietarios de las parcelas A y B, o los que de ellos traigan causa, abonarán a la Gerencia Municipal de Urbanismo la parte proporcional de participación en las obras de urbanización ejecutadas por el Excmo. Ayuntamiento, a cuyo efecto, se girará la correspondiente carta de pago y los propietarios serán requeridos en forma.

DÉCIMOPRIMERO.- Significar, en consecuencia con lo indicado en el punto anterior:

- a) Que los **incumplimientos** de las obligaciones asumidas por los propietarios en el Convenio suscrito el 21 de marzo de 2011 y matizados en el Anexo de Gestión del Estudio de Detalle, legitimará a la Administración municipal para incoar el procedimiento administrativo correspondiente en orden a la inclusión de las parcelas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y, llegado el caso, la ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.
- b) Que los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el citado Convenio, así como los referidos en el Anexo, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que derivan del Planeamiento de aplicación, por lo que, de **producirse la transmisión**, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; por lo tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la



situación de sus titulares en los compromisos contraídos por los propietarios con la Administración Municipal. Por lo tanto, los transmitentes, además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberán poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos de la misma, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación, total o parcial, del adquirente en los derechos y obligaciones derivados del Convenio; reservándose esta Administración Municipal la potestad de poder exigir en el momento de esa transmisión total o parcial, el abono de las cantidades referidas en el punto Décimo c) anterior, habida cuenta de las modificaciones introducidas en la ordenación del documento que se aprueba definitivamente, a raíz de las alegaciones presentadas.

DÉCIMOSEGUNDO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el **correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras**, en cuyo momento se constatará, lo siguiente:*

-El cumplimiento del artículo 10 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes en relación con la vegetación que puede verse afectada por las obras, conforme se indica en el informe de 30 de enero de 2019 del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga obrante en el expediente.

-La densidad de viviendas y la reserva obligatoria de plazas de aparcamientos.

DÉCIMOTERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*
- 2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
- 3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 4. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Servicio de Presupuestos.*
- 5. A la Junta Municipal del Distrito nº 2-Litoral Este*
- 6. Al Promotor del expediente.*
- 7. A D^a. M^a Mercedes Navarro Cabrera, D. Ignacio Picatoste Lorenzale, D^a. Pilar Bonet Teixeira.*
- 8. A D^a. María Delfina Polo Chacón en su propio nombre y en el de D^a. María Delfina Chacón Téllez (C/ Villar nº 83-3^o-4^a CP 08041 Barcelona).*
- 9. A D. José Manuel Díaz-Cerviño e/r de D^a. María Delfina Polo Chacón y D^a. María Delfina Chacón Téllez (C/ Sant Gervasi de Cassoles nº 86-5^o-3^a CP 08022 Barcelona).*
- 10. A D. Miguel Rueda García.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”



Resulta de las actuaciones que, el 17 de enero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE VICTORIA NºS 82 Y 84.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=322.0&endsAt=341.0>

“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 7 de enero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle para uso viviendas.- PL 54/18

Solicitante: Grupo Santos Oficentro S.L.

Representante: D^a Marta Santos Villen.

Situación: C/ Victoria nº 82 y 84

Junta Municipal de Distrito: nº 1-Málaga Centro.

Referencias catastrales: 3854116UF7635S0001HO - 3854117UF7635S0001WO

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al



expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del Estudio de Detalle lo constituyen dos fincas situadas en suelo urbano consolidado, que suman una superficie de 356,18 m²s, según medición topográfica de esta Gerencia y, una de las cuales (la número 82), cuenta con Protección Arquitectónica de Grado II; teniendo por **objeto**, proponer la ordenación volumétrica de las citadas fincas con la finalidad de materializar una actuación edificatoria que permita la construcción de un nuevo edificio con el uso de viviendas.

RESULTANDO que en esta Gerencia constan otra serie de actuaciones urbanísticas relacionadas con los inmuebles objeto del presente Estudio de Detalle, así:

-Expediente obrante en el Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística relativo a la posible ruina del inmueble sito en C/ Victoria nº 82: RU 2012/209.

-Expediente obrante en el Departamento de Actuaciones Urbanísticas, relacionado con la incoación de procedimiento para la inclusión del inmueble sito en C/ Victoria nº 84 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: RS 2015/10.

-Expediente obrante en el Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística relativo a solicitud de licencia de obras en los inmuebles sitios en C/ Victoria nº 82 y 84: OM 120/18.

RESULTANDO que en el presente expediente ahora en tramitación se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Con fecha 17 de julio de 2018, D^a Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L., presenta para su tramitación un Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84, por haberlo así exigido esta Administración Municipal, a la vista del proyecto presentado para la obtención de licencia de obras.

-Con fecha 22 de marzo de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84 promovido por D^a Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L.

-El 10 de abril de 2019, el promotor presenta distinta documentación al objeto de que el expediente sea sometido al trámite de información pública.

-El 24 de abril de 2019, se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que, se tienen por cumplimentado los condicionantes establecidos en el apartado Segundo del acuerdo de aprobación inicial y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone someter el expediente al trámite de información pública con llamamiento personal al representante de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Aguas nº 6, como titulares de derechos que pueden verse afectados por el presente Estudio de Detalle.

-Con fecha 13 de junio de 2019, ha sido emitido informe técnico por parte del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, en el que se indica que los solares se encuentran en zona de sondeo arqueológico y que los condicionantes de la actividad arqueológica se concretarán en el trámite de licencia de obras.



-Cumplimentado todos los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación inicial para someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días 29 de abril a 29 de mayo de 2019, ambos inclusive, en el periódico La Opinión de Málaga de 23 de mayo de 2019 y en el BOP nº 134 de 15 de julio de 2019, se sustanció la citada información pública de la aprobación inicial, según consta en las copias unidas al expediente.

-El 23 de agosto de 2019, tiene entrada en esta Gerencia, informe favorable de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, fechado el 2 de agosto de 2019.

-Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 26 de agosto de 2019, durante el plazo de información pública general y notificación personal a interesados, comprendido entre 29 de abril al 12 de agosto de 2019, ambos inclusive, se ha presentado una alegación por parte de D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano, con fecha 25 de junio de 2019 y nº de documento 408731.

-El 13 de septiembre de 2019, se ha recibido en esta Gerencia informe técnico favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, fechado el 3 de septiembre de 2019 y emitido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril; si bien en el documento que finalmente reciba aprobación definitiva, deberá de incorporarse determinada documentación que se indica.

-Con fecha 19 de septiembre de 2019, el promotor del expediente fue requerido para que cumplimentase los requisitos exigidos por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y, también, recibió el traslado de la alegación presentada durante el periodo de información pública.

-El 8 de octubre de 2019, el Grupo Santos Oficentro S.L., solicita una ampliación del plazo dado para contestar a la alegación presentada contra el Estudio de Detalle que tramita y, el 18 de octubre de 2019, D^a Marta Santos Villén e/r de la citada mercantil, presenta escrito con la finalidad de rebatir las alegaciones presentadas por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., aportando nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, con relación a la finca sita en Calle Agua nº 4-6, a fin de acreditar que no consta inscrita servidumbre alguna a favor de la citada finca.

-Finalmente, la promotora del expediente ha presentado con fecha 11 de diciembre de 2019, Memoria y plano reformado de servidumbres aeronáuticas; habiéndose emitido informe técnico al respecto, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión el 23 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-



Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiendo el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de febrero de 2019 (rectificado por otro de 20 de marzo de 2019), se indican que los datos de la propuesta presentada son los siguientes:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente	ED PEPRI_CI Victoria 82-84_Sub Doc_PL 54/18 Objeto: ordenación de los volúmenes correspondientes a la edificación conjunta que se pueden disponer en las parcelas en cuyo emplazamiento se actúa.
Propiedad	La propiedad según la documentación presentada es: Grupo Santos Oficentro S.L.
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente las parcelas que conforman el ámbito del ED son: un solar y una edificación PB+1
Uso Global / Pormenorizado / Uso Propuesto	VIVIENDA Vivienda
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRI Centro
Protección	El inmueble sito en la parcela C/ Victoria nº82 tiene protección arquitectónica de Grado II Ambas parcelas se encuentran en el Conjunto histórico del Centro (incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)
Superficie del ámbito	Victoria nº82 203 m²s Según Catastro Victoria nº84 161 m²s Según Catastro Total 364 m²s Según Catastro 356,18 m²s Según documento del ED 356,18 m²s Tras comprobar la superficie total del ámbito por el Negociado de Cartografía y Topografía
Techo máximo permitido	No la fija el PEPRI ni el PGOU. Debe cumplir los art 12.4.3 Y 12.4.4 con respecto a las alturas máximos y los patios mínimos.
Densidad máxima de	Superficie construida de uso vivienda + usos vinculados al



viviendas	<i>mismo / 70 =19 viv</i> <i>1340,13 / 70m² = 18 viv</i>
Altura. máxima permitida Altura propuesta	PB+3+ático Según Artº 7 PEPRI Centro Altura máxima fijada en 14,40 m. / 14,80m Sótano+planta baja+3+ático. Altura máx. 13,95m.
Ocupación máxima permitida Ocupación propuesta / Patios propuestos	La determinada por la ordenanza Se plantean patios tipo A y tipo B que cumplen con Art. 12.4.4 del PGOU 2011 Se plantea en una de las medianeras colindantes un “vacío” en la edificación para no cegar unos huecos que dan a un patio ya existente en la edificación colindante. Se solicita valoración del Departamento de Licencias de esta GMU sobre este aspecto
Alineaciones	No está afectado por alineaciones. Se recuperan las originales
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Asistemático
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril según el plano I.5.6. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011.
Aparcamiento	Según el artículo Art. 6.7.4 del PGOU 2011 Vigente se deberán prever en el subsuelo las plazas de aparcamiento correspondientes. En la Memoria del Estudio de Detalle se presenta justificación de la imposibilidad física de realizar un aparcamiento subterráneo en la parcela. Esta cuestión es competencia del Departamento de Licencias de esta GMU.

CONSIDERANDO que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión **analizando la alegación presentada por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano**, el cual copiado a la letra dice:

“INFORME JURÍDICO

Se emite el presente informe para dar respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del expediente referenciado.

Antecedentes de hecho:

-Con fecha 22 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente un Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84 promovido por D^a Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L.

-Con fecha 25 de junio de 2019, y nº de documento 408731, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., durante el plazo de información pública general y notificación personal a interesados, comprendido entre 29 de abril al 12 de agosto de 2019, ambos inclusive, según se hace constar en el



certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 26 de agosto de 2019; en dicho escrito manifiestan ser los propietarios del inmueble sito en C/ Agua nº4-6.

-Con fecha 19 de septiembre de 2019, el promotor del expediente recibió el traslado de la alegación presentada y se le otorgó plazo de audiencia conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; el 8 de octubre de 2019, el Grupo Santos Oficentro S.L., solicita una ampliación del plazo concedido y, el 18 de octubre de 2019, D^a Marta Santos Villén e/r de la citada mercantil, presenta escrito con la finalidad de rebatir las alegaciones presentadas por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., aportando nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, con relación a la finca sita en Calle Agua nº 4-6, a fin de acreditar que no consta inscrita servidumbre alguna a favor de la citada finca.

-Finalmente, para poder realizar el análisis de las alegaciones presentadas, hemos recabado del Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, el expediente de licencia de obras de referencia OM 628/00, que se refiere a la licencia solicitada en su día por los alegantes para reforma interior, ampliación, reparación de fachada y cubierta en edificio sito en Calle Aguas nº 4 y 6.

Fundamentos Jurídicos:

*El escrito de alegaciones presentado por los propietarios del inmueble sito en C/ Agua nº 4-6 (se adjunta como **documento número 1** certificación catastral del inmueble) realiza una serie de manifestaciones, algunas difíciles de entender y que podemos resumir en las siguientes: que el Estudio de Detalle excede de su objeto y supone una reserva de dispensación; que no contiene determinada documentación técnica necesaria; que los alegantes obtuvieron una licencia de obras que permitió la reforma de un edificio y creación de una serie de apartamentos, algunos de los cuales son interiores y se verían perjudicados en su luz y ventilación como consecuencia de la aprobación del documento; que ostentan una servidumbre de luces y vistas a favor de su finca, siendo predio sirviente la finca colindante a la que se refiere el presente Estudio de Detalle. Veamos cada una de ellas:*

1.- El Estudio de Detalle excede de su objeto y supone una reserva de dispensación.

Esta alegación debe ser desestimada ya que el objeto del Estudio de Detalle en Calle Victoria nº 82 y 84, proponer la ordenación volumétrica de las citadas fincas con la finalidad de materializar una actuación edificatoria que permita la construcción de un nuevo edificio con el uso de viviendas; objeto completamente acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, y con el artículo 2.3.10 del vigente PGOU-2011.

En cuanto a la referencia a la “reserva de dispensación” de las normas urbanísticas, no concretan los alegantes cuál sea el precepto legal que se considera dispensado anómalamente por parte de esta Administración municipal, por lo que resulta imposible rebatir o admitir dicha afirmación. Solamente se hace una alusión genérica a que la regeneración del centro urbano no puede ser la justificación de los retranqueos propuestos, ocupaciones, patios y demás; opinión que compartimos absolutamente y, por ello, los informes técnicos obrantes en el expediente del Estudio de Detalle justifican que, éste, cumple con la normativa urbanística de aplicación, tanto el Pepri-Centro como el PGOU-2011, por lo que dichos informes se fundamentan en datos ciertos y objetivos, más allá de la loable finalidad de rehabilitar el centro histórico de Málaga.



*En cualquier caso sorprende que los señores Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., argumenten en el sentido expresado en el párrafo precedente, cuando consta en su expediente de licencia de obras OM 628/00, un escrito presentado en el registro general de esta Gerencia de 2 de marzo de 2001 y número de documento 76173-362, en el que apelan, con la finalidad de que se les dispense de cumplir con la normativa de dimensiones mínimas de patios del planeamiento en vigor, a que pretenden rehabilitar la única edificación existente en C/ Aguas en mal estado, con lo que se conseguiría el ornato y embellecimiento del entorno y la mejora del Centro Histórico de Málaga. (Se adjunta fotocopia compulsada del citado escrito al presente informe, como **documento número 2**).*

2.- El Estudio de Detalle no contiene determinada documentación técnica necesaria.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), define qué se entiende por actuaciones de transformación urbanísticas y por actuaciones edificatorias:

*“1. A efectos de esta ley, se entiende por **actuaciones de transformación urbanística**:*

*a) Las **actuaciones de urbanización**, que incluyen:*

1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

*b) Las **actuaciones de dotación**, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.*

*2. Siempre que no concurren las condiciones establecidas en el apartado anterior, y a los solos efectos de lo dispuesto por esta ley, se entiende por **actuaciones edificatorias**, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización:*

a) Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.

b) Las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

...”

Como ya se ha indicado, el instrumento de planeamiento cuestionado tiene por objeto la ordenación de un volumen edificatorio en una parcela de suelo urbano, con la finalidad de desarrollar una actuación edificatoria en los términos expuesto en la norma transcrita; pero



será la suma de este instrumento y el posterior proyecto de obras, avalado por una licencia urbanística, lo que legitimará la materialización de dicha actuación edificatoria.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento menor y el contenido del mismo debe de estar en consonancia con su objeto. El propio artículo 22 del TRLSRU, relativo a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantías de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, establece un nivel de exigencia superior a las actuaciones de urbanización en cuanto a documentación e informes sectoriales que deban exigirse.

Quiere decirse con esto que, aun cuando el Estudio de Detalle sea un instrumento de planeamiento con naturaleza de disposición de carácter general, su contenido y tramitación deben de estar acorde con su objeto y, será en el proyecto de obras donde se justifique y concrete el cumplimiento de las normas técnicas de la edificación. No puede exigirse que el Estudio de Detalle contenga documentación propia del proyecto básico y de ejecución; esta idea de evitar la duplicidad documental subyace en lo indicado en el artículo 4.2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación con relación a los proyectos:

*“2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la **necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.**”*

En consecuencia, debe de ser rechazada la alegación relativa a que el Estudio de Detalle está incompleto, ya que la justificación del cumplimiento de la normas técnicas de la edificación habrá de realizarse en el proyecto básico y de ejecución que se presente para obtener la correspondiente licencia de obras, que legitimará la ejecución material de actuación edificatoria que se pretende.

3.- Obtuvieron una licencia de obras que permitió la reforma de un edificio y creación de una serie de apartamentos, algunos de los cuales son interiores y se verían perjudicados en su luz y ventilación como consecuencia de la aprobación del documento.

*Como ya se ha adelantado, consta en esta Administración municipal un expediente de licencia de obras de referencia OM 628/00 en el que se han producido los siguientes actos administrativos (se adjuntan como **documento número 3**, fotocopias compulsadas de los documentos expeditivos)*

- Acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 14 de enero de 2002, por el que se concedió licencia de obras a Calle Aguas S.L., r/p D^a. Hortensia Lozano Cobos, para la reforma interior, reparación de fachada y cubierta de edificio en Calle Agua nº 4 y 6 (expedida el 19 de noviembre de 2002).*
- Acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 19 de mayo de 2003, por el que se autoriza la ampliación de la licencia concedida, para la elevación de una segunda planta en el cuerpo de edificación trasero del inmueble de Calle Aguas nº 6 (diligenciada la licencia el 12 de julio de 2004).*
- Resolución del señor Gerente de 12 de julio de 2004, por la que se concede licencia de primera ocupación a Calle Aguas S.L., r/p D. Fernando Ristori Lozano, del edificio reformado y ampliado en C/ Agua nº 4 y 6 (expedida el 12 de julio de 2004).*



Con relación a esta alegación debe indicarse, que en el informe técnico de fecha 12 de marzo de 2001, obrante en el expediente de licencia de obras, se establece que, al tratarse de una actuación de rehabilitación, se admiten los patios existentes, aun siendo de dimensiones bastantes inferiores a las mínimas (aspecto que se reitera en el informe de 22 de noviembre de 2001) y exige corregir las dimensiones de un nuevo patio que se crea. Por su parte, en el cuadro resumen de ordenanzas de la Memoria del Proyecto Básico visado el 30 de marzo de 2000, que sirvió de base al otorgamiento de la licencia de obras, se indica expresamente que la separación a los linderos privados es adosada (se adjuntan fotocopias compulsadas de los informes técnicos y del cuadro resumen de la Memoria como **documento números 4, 5 y 6**, respectivamente).

Ciertamente, la licencia de obras concedida en su día ha propiciado que el edificio rehabilitado y ampliado haya pasado de tener cuatro viviendas a veintiuna, y que se haya permitido el mantenimiento de patios existentes, inferiores a los exigidos por la normativa, al tratarse de una actuación de rehabilitación; pero ello no legitima a los alegantes a exigir de esta Administración que imponga una carga al titular del edificio colindante (que debe de adosarse al suyo como ellos mismos reconocen en la documentación obrante en esta Gerencia), de tal forma, que se les obligue a una separación de la pared medianera que no viene exigida por la normativa urbanística de aplicación, ni tampoco por las normas civiles, como más adelante se verá.

Desde la **perspectiva de la normativa urbanística**, debe de llamarse la atención sobre lo dispuesto en el artículo 15.2 d) de la LOUA y artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento; ambas normas sostienen, que los Estudios de Detalle no podrán alterar las condiciones de ordenación de los terrenos y construcciones colindantes. Interpretando el citado apartado 5 del artículo 65 del Reglamento Planeamiento, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sostenido:

1º-Que, por predio colindante, ha de entenderse el que linda con el que es objeto del Estudio de Detalle (STS de 27 de marzo de 2013.- RJ 2013\3229); circunstancia que se da en el supuesto que analizamos.

2º-Que debe de analizarse si esa alteración del predio colindante viene impuesta por el Estudio de Detalle o, en su caso, es consecuencia de la previsión contenida en el planeamiento superior que, dicho Estudio de Detalle, desarrolla. Así la STS de 26 de enero de 2009 (RJ 2009\572) dice en su Fundamento de Derecho Segundo:

“ ...

<< (...) De un lado, tal y como se desprende de las sentencias de este Tribunal Supremo de fechas 6 de abril de 1987 (RJ 1987, 4235) , 2 de julio de 1988 (RJ 1988, 5845) o 30 de junio de 1989 (RJ 1989, 4933) , entre otras, que si los perjuicios imputados al Estudio de Detalle ya están insitos en las determinaciones de los instrumentos de planeamiento de los que aquél no debe ser más que mero complemento, mera adaptación o mero detalle, tales perjuicios, ni dan lugar a su nulidad, pues el Estudio de Detalle no infringe, en tal caso, el límite que aquí examinamos, ni dan derecho, en principio o como regla general, a indemnización (...). Pero nos muestra también, de otro lado, la afirmación constante de que los Estudios de Detalle no pueden introducir para los propietarios de los predios colindantes perjuicios distintos de los que resulten de aplicar aquel planeamiento; la afirmación, en suma, de que deben respetar el repetido límite que aquí examinamos y de que su infracción es bastante para declarar su nulidad.

...”



Como hemos indicado más arriba y también señala el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 15 de febrero de 2019, obrante en el expediente, la ordenación volumétrica planteada en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente toma como marco de referencia el planeamiento superior de aplicación, que no es otro que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga (Pepri-Centro), de esta forma, desarrolla las determinaciones y condiciones edificatorias exigidas por la ordenanza "Zona Ciudad Histórica" y, según se desprende del informe técnico citado, el documento cumple con la normativa de aplicación y en especial, con las condiciones relativas a profundidad edificable, adosamientos a linderos privados, ocupación y patios.

Procede desestimar la alegación relativa a que determinadas estancias de los apartamentos construidos no tendrán la luz y ventilación adecuada por mor del Estudio de Detalle, ya que fue el propio proyecto de obras del alegante el que realizó las distribuciones interiores oportunas y se valió de patios ya existentes, aunque inferiores a los exigidos por la normativa, para ventilar las nuevas viviendas que se crean.

4.- Ostentan una servidumbre de luces y vistas a favor de su finca, siendo predio sirviente la finca colindante a la que se refiere el presente Estudio de Detalle.

D^a Marta Santos Villén e/r del Grupo Santos Oficentro S.L., presentó un escrito, el 18 de octubre de 2019, con la finalidad de rebatir las alegaciones presentadas por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L. En dicho escrito no se añade nada nuevo a lo ya razonado en el presente informe, haciéndose alusión a una serie de jurisprudencia relativa a los principios que inspiran la planificación urbanística; no obstante, sí debe destacarse que se acompaña de una nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, con relación a la finca sita en Calle Agua nº 4-6, a fin de acreditar que no consta inscrita servidumbre alguna a favor de la citada finca.

Desde la **perspectiva del derecho privado**, debe de traerse a colación lo indicado en el artículo 581 del Código Civil:

"El dueño de una pared no medianera, contigua a finca ajena, puede abrir en ella ventanas o huecos para recibir luces a la altura de las carreras, o inmediatos a los techos, y de las dimensiones de 30 centímetros en cuadro, y, en todo caso, con reja de hierro remetida en la pared y con red de alambre.

Sin embargo, el dueño de la finca o propiedad contigua a la pared en que estuvieren abiertos los huecos podrá cerrarlos si adquiere la medianería, y no se hubiera pactado lo contrario.

También podrá cubrirlos edificando en su terreno o levantando pared contigua a la que tenga dicho hueco o ventana."

Es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sostiene, que la simple apariencia física no es dato o factor abonable jurídicamente si no se respalda con título o por medio de la prescripción (artículo 537 del Código Civil) y, la servidumbre de luces y vistas por medio de huecos y ventanas abiertos en pared propia es negativa, por lo que el plazo de prescripción de veinte años para adquirirla ha de contarse desde el día en que el dueño del predio pretendidamente dominante hubiera prohibido por un acto formal –acto obstativo-, al



del sirviente, la ejecución del hecho que sería lícito sin la servidumbre, según rezan los artículos 533, 538 y 581, último párrafo del Código Civil (STS de 25 de septiembre de 1992.- RJ 1992ª7022). Por otra parte, añade la STS de 19 de septiembre de 1997 (RJ 1997\6406) sobre la cuestión que tratamos:

“... los artículos expresados del Código civil regulan restricciones o limitaciones del derecho de propiedad para abrir huecos o ventanas en pared propia, de manera que, cuando la pared (no medianera) sea contigua a finca ajena, sólo se pueden hacer los tragaluces a que se refiere el artículo 581, en las condiciones que especifica de altura y características detalladas en el mismo, o bien, prohibiendo la apertura de aquellos (también balcones o voladizos semejantes) a menos de dos metros de distancia en vista recta o de sesenta centímetros en vista oblicua sobre la finca del vecino. Se pretende, con estas limitaciones, contribuir al respeto de la privacidad, evitando una observación directa, por medio de la vista, de lo que sucede en el predio colindante. El derecho a abrir los huecos o ventanas de referencia no deriva de ninguna servidumbre legal sino del mismo derecho de propiedad, aunque limitado en su ejercicio por relaciones de vecindad. Tal derecho coexiste con el correlativo del fundo contiguo a edificar libremente, e incluso, en el caso del artículo 581, a cubrirlos levantando pared aneja a la que tenga el hueco o ventilación.... por supuesto que, si se violan las prohibiciones establecidas en los preceptos señalados, el propietario del fundo colindante puede pretender legítimamente que se ordene el cierre o que se tapen los huecos o ventanas, construidos al margen de aquellos o fuera de su observancia, en virtud de "acción real" sometida a plazo, con prescripción extintiva de treinta años, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.963 del Código civil, de manera que, transcurrido dicho plazo el colindante no puede exigir el cierre, no obstante, mantenga siempre el derecho a levantar pared contigua a la que tengan las ventanas o "huecos de tolerancia .../...

*Pues bien, dicho todo lo anterior, desde la perspectiva del derecho civil, D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., no han aportado documentación que acredite que son titulares de una servidumbre de luces y vistas sobre el predio objeto del Estudio de Detalle, más bien al contrario, de la nota simple informativa aportada por el promotor y de la documentación obrante en esta Gerencia se colige que dicha servidumbre no existe. Efectivamente, en los planos nºs 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Básico visado el 30 de marzo de 2000, de estado actual de las plantas del edificio existente en Calle Aguas, aportado por los propios alegantes y conforme al cual fue concedida la licencia de obras antes referida, se observa la existencia del pequeño patio y que la pared en cuestión se adosa al predio colindante (se adjuntan copia compulsada del plano nº 6 como **documento número 7**).*

En consecuencia tampoco puede ser estimada esta alegación.

Conclusiones:

-A la vista de los hechos, de los documentos adjuntos al presente informe y de fundamentos jurídicos expuestos hay que decir, que esta Administración municipal, en el ejercicio de las competencias en materia urbanística que ostenta, considera que el Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84 se ajusta a la normativa de aplicación y, concretamente, a las exigencias del Pepri-Centro en cuanto a separación entre linderos privados (adosados) y al diseño de patios con dimensiones mínimas que sirvan para el edificio que se proyecta, pero sin imponer la creación de patios que solventen situaciones anómalas provocadas por los dueños de los predios colindantes.

-No costa acreditada la existencia de la servidumbre de luces y vistas que los señores Ristori Lozano dicen ostentar y que, en el caso de que la hubiese acreditado, habría



legitimado a esta Administración para exigir al promotor del Estudio de Detalle el respeto de la misma; muy al contrario, según la documentación obrante en esta Administración, se infiere que el edificio sito en C/ Aguas nº 6 se adosaba a los linderos privados. En cualquier caso, la discusión sobre la existencia o no de la citada servidumbre es una cuestión que debe de ser sustanciada por la jurisdicción civil en el supuesto de que se torne litigiosa.

Propuesta:

El Estudio de Detalle cumple con la ordenanza de aplicación y, en puridad, podría haberse adosado a la pared medianera de los alegantes dejando el patio existente de éstos con las dimensiones que ya tenía en origen, tal y como resulta del expediente OM 628/00, no obstante, los promotores del citado Estudio de Detalle proponen una separación de su pared de 0,83 x 3 m2 a fin de ampliar las dimensiones del citado patio, solución que tampoco es aceptada por los colindantes; en consecuencia, procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L., ya que esta Administración municipal, en el ejercicio de su potestad de planeamiento, no puede imponer restricciones al derecho de propiedad que no encuentren refrendo en las normas urbanísticas y en el planeamiento y además, de la documentación obrante en esta Gerencia, se deduce que no está constituida, ni legal ni aparentemente, la servidumbre de luces y vistas que los alegantes pretenden hacer valer, por lo que tampoco podemos exigir al promotor del Estudio de Detalle que se respete la misma.

En cualquier caso, la cuestión suscitada con relación a la existencia o no de servidumbres de luces y vistas no compete resolverla a esta Administración, tiene un claro componente civil y debe de ser resuelta por los Tribunales correspondientes.

Es cuanto tenemos que informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.”

CONSIDERANDO que, con fecha 23 de diciembre de 2019, ha sido emitido **nuevo informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión** en el que se indica y propone:

“... ”

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que según el plano I.5.6. “Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas” del PGOU 2011, las parcelas del Estudio de detalle quedan dentro del ámbito afectado por su Límite de Aproximación Intermedia VOR RWY 31.

Con fecha 05 de septiembre de 2019 se recibe informe favorable de la Dirección General en el que se solicita la inclusión del párrafo 3.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo I a su informe.

La nueva documentación técnica presentada de fecha 11 de diciembre de 2019 incluye ambas cuestiones.

1. PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

I. La Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle en las parcelas Nº 82 y 84 de la C/ Victoria, según documentación técnica consistente en CD fechado el 13 de diciembre de 2018 y CD fechado el 11 de diciembre de 2019 con documentación



que sustituye el apartado 12 de la Memoria y el plano 21R.

II. Dar traslado a la **Sección del Registro Municipal de Solares** para su conocimiento en relación al expediente RS 2015/10, del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas correspondiente inmueble de calle Victoria nº 82 que afecta a este Estudio de Detalle.

III. Tras la aprobación definitiva dar traslado al **Servicio de Licencias** de esta GMU y recordar con respecto a la licencia de obras que se deberá buscar la máxima integración de las instalaciones en cubierta en el proyecto que se presente.

IV. Dar traslado al **Servicio de Conservación y Arqueología** para su conocimiento en relación al expediente RU-2012/209 en el inmueble de calle Victoria nº 82 y a la afección del mismo al yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona arqueológica Nº 14: "Cementerio Islámico de Yabal Faruh" / ficha del Catálogo Nº 073: "Necrópolis Islámica de Yabal Faruh").

V. Se debe tener en cuenta lo enunciado en el informe del **Servicio de Conservación y Arqueología** de fecha de entrada 19 de junio de 2019, debiéndose llevar a cabo la excavación arqueológica previamente al inicio de las obras ya que dichos solares se encuentran en zona de sondeo. Los condicionantes de dicha actividad arqueológica se concretarán en el informe que dicha Sección emita a la Licencia de Obra Mayor que en su momento se tramite."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

..."

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos **supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General**, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que aun cuando el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU aconseja mantener la estructura parcelaria original, se prevé la



posibilidad de permitir un **tratamiento conjunto de varias parcelas** mediante la tramitación de un Estudio de Detalle. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 12.3.10 del PGOU, relativo a las condiciones de edificación en los **edificios protegidos**, puesto en relación con el apartado 3 del artículo 12.3.3, en los inmuebles catalogados con Protección Arquitectónica de Grado II se permite la renovación parcial conforme a las posibilidades descritas en el citado apartado 3.

CONSIDERANDO los informes emitidos por Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, fechado el 2 de agosto de 2019, y por la Dirección General de Aviación Civil, de 3 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO que a tenor de los informes técnicos emitidos en el expediente, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

CONSIDERANDO que, en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada el 25 de junio de 2019, con relación al Estudio de Detalle que nos ocupa, por D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de de Calle Aguas S.L., habida cuenta de los fundamentos jurídicos expuestos en el transcrito informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 16 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84 promovido por D^a Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L., en base a la documentación consistente en CD fechado el 13 de diciembre de 2018 y CD fechado el 11 de diciembre de 2019 con documentación que sustituye el apartado 12 de la Memoria y el plano 21R, todo ello de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 23 de diciembre de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento:

-Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del



referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir copia de la documentación aprobada, junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Cumplimentado lo indicado en el apartado precedente y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que, **con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberá de constar en el expediente informe técnico de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística con relación al yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona arqueológica Nº 14: “Cementerio Islámico de Yabal Faruh” / ficha del Catálogo Nº 073: “Necrópolis Islámica de Yabal Faruh”), por lo que, durante el periodo de información pública, también deberá de ser recabado el citado informe.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**, en cuyo momento se constatará, lo siguiente:

1.- El cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; sobre reserva de aparcamientos por usos en el interior de las parcelas; sobre patios; y todo el resto que sea de aplicación.

2.- Que las instalaciones en planta cubierta quedan convenientemente integradas.



3.-Que se realizará el sondeo arqueológico correspondiente con relación al yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona arqueológica Nº 14: "Cementerio Islámico de Yabal Faruh" / ficha del Catálogo Nº 073: "Necrópolis Islámica de Yabal Faruh").

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).

2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.

4.- Al Promotor del expediente.

5.- A D. Carlos y D. Fernando Ristori Lozano e/r de Calle Aguas S.L.

5.- A cuantos otros interesados resulten en el expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Resulta de las actuaciones que, el 17 de enero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITUADA EN ALAMEDA DE CAPUCHINOS Nº 2 ESQUINA CON CALLE ARAPILES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=341.0&endsAt=391.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 14 de enero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 40/18

Interesado: SANKAR REAL ESTATE PARTNERS S.L.

Representante: Kabir Chandnani Sukhwani.

Situación: Alameda de Capuchinos 2 esq C/ Arapiles.

Junta Mpal. Distrito nº: 1. Centro.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por una parcela sita en suelo urbano consolidado, en la zona de Capuchinos que linda a su vez con las calles Arapiles y Eclesiastés, calificada en el PGOU 2011 como MC; y tiene por **objeto** establecer la ordenación de los volúmenes; fijar las alineación y rasantes, así como ajustar las alturas en relación al ancho de calle conforme al art. 12.5.3 del PGOU.

Significándose que en el ámbito se encuentra un resto arqueológico correspondiente a una arqueta del Canal de San Telmo situada en la zona sur, dando a calle Eclesiastés, por lo que en la propuesta la edificación se retranquea dejando libre la traza del acueducto mediante la cesión al Ayuntamiento de 275,50 m², y enfatizándolo en el diseño de una plaza pública proyectada.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. En dicho instrumento la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como suelo urbano, y calificada con la ordenanza Manzana Cerrada.

RESULTANDO que consta como antecedente del presente instrumento de planeamiento, el Estudio de Detalle (PP 22/09) en el ámbito de **Alameda de Capuchinos nº 2 y 4, Calle Arapiles nº 2 y C/ Eclesiastés nº 2, 4 6 y 8 e inmueble sito en los nº 7 y 9 de Eclesiastés** que se ha tramitado en este Departamento de Planeamiento a instancias de Grupo Bargram S.L., habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de noviembre de 2009**, si bien dicha aprobación no ha sido objeto de la debida publicación en los términos del art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local; por lo que el Estudio de Detalle **no ha adquirido eficacia jurídica**; encontrándose las actuaciones paralizadas por causa del interesado, e **incursas en causa de caducidad** en los términos del art. 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015.¹

Haciéndose constar que el presente Estudio de Detalle, cuyo ámbito coincide en gran parte con el anterior, establece en todo caso una ordenación diferente que deja sin contenido el anterior instrumento de planeamiento, por lo que la aprobación definitiva de este nuevo instrumento con igual valor normativo, por el mismo órgano competente, implicará la revocación de aquel acto de aprobación definitiva que no ha entrado en vigor por encontrarse condicionado al requisito legal de su publicación; revocación por otra parte que resulta conforme con el «ius variandi» reconocido a la Administración por la legislación urbanística con base en que el principio de vigencia indefinida de los instrumentos de planeamiento no impide su revisión o modificación cuando nuevos criterios o nuevas necesidades urbanísticas hagan necesaria o adecuada la actualización de aquéllos –SSTS de 17 de septiembre de 1982 (RJ 1982\5465), 25 de enero de 1983 (RJ 1983\309) y 25 de marzo de 1985 (RJ 1985\1640)–, máxime cuando el instrumento no ha entrado en vigor y se encuentra incurso en causa de caducidad como es el caso que nos ocupa.²

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

*- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de mayo de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela situada en Alameda de Capuchinos 2 esquina con calle Arapiles de Málaga, promovido por la entidad SANKAR REAL ESTATE PARTNERS S.L. de acuerdo con la documentación técnica fechada 19 de marzo de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de mayo de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

*- Con fecha **13 de junio de 2019** la entidad promotora ha aportado documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública, según consta en informe de tramitación emitido por el Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento de **19 de junio de 2019**.*

*- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **26 de junio de 2019** y **23 de julio de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **30 de junio de 2019** y en BOP de Málaga de **2 de julio de 2019**, con notificación personal a los interesados en el expediente e inserción de anuncio en BOE de 31 de julio de 2019 de conformidad con art. 44 Ley 39/2015. Produciéndose asimismo a la publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.*

¹ Según documentación obrante en el expediente PP 22/09 con fecha 21 de febrero de 2011 se procedió a requerir al promotor del Estudio de Detalle el cumplimiento del requisito de publicación, sin que el mismo se haya hecho efectivo, por lo que habiendo transcurrido con creces el plazo de tres meses otorgado por esta Administración, las actuaciones se encuentran incurso en causa de caducidad de conformidad con el art. art. 92 de la Ley 30/1992

² Como se deduce del artículo 7 de la LOUA y artículo 42.2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ha sido reconocido por la jurisprudencia y la doctrina, los instrumentos de planeamiento tienen naturaleza normativa, de forma que se integran en el sistema de fuentes del Derecho urbanístico con categoría reglamentaria, debiendo de respetar el principio de jerarquía normativa reconocido en el artículo 9.2 de la Constitución Española y en el artículo 128 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Estudio de Detalle aprobado definitivamente tiene el mismo rango normativo que el que ahora se trae para su aprobación y, en tanto en cuanto la ordenación propuesta en uno difiere de la propuesta en el otro, la aprobación definitiva del nuevo instrumento llevará implícita la derogación del anterior, tal y como se indica en el artículo 2.2 del Código Civil (STS de 23 de abril de 2001.- RJ 4675). Por lo que habiendo sido el Excmo. Ayuntamiento Pleno el órgano que resolvió sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y art. 31.1.B).d) de la LOUA, corresponde a este mismo órgano pronunciarse sobre la derogación expresa de aquél habida cuenta de los fundamentos jurídicos precedentes, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.



- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **19 de septiembre de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública han tenido entrada las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Aniceto Miguel Heredia Vicaría, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 8-7-19 y nº 431387/19

- Alegación presentada por D. Eduardo Zorrilla Díaz e/r Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Málaga el 18-7-19 y nº 461288/19.

- Alegación presentada por D. Aniceto Miguel Heredia Vicaría, con fecha de entrada en registro de Gerencia el 22-7-19 y nº 465314/19.

- Alegación presentada por D. Mariano Ruiz Araujo Díaz e/r Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga, con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Málaga el 22-7-19 y nº 467219/19.

- Con fecha **30 de septiembre de 2019** ha tenido entrada escrito del promotor del expediente dando contestación a las alegaciones presentadas.

- Con fecha **30 de julio de 2019** se emite informe del Servicio de Patrimonio Municipal relativo a la ocupación del subsuelo de viario público para aparcamientos privados.

- Con fecha **6 de agosto de 2019** se ha emitido informe del Servicio de Conservación y Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga relativo al resto arqueológico correspondiente al Canal de San Telmo.

- Asimismo consta que se han emitido los siguientes informes favorables de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Informe de Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha **16 de septiembre de 2019**.

- Informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha **7 de octubre de 2019**.

- Con fecha **23 de diciembre de 2019** se emite informe técnico del Departamento en el que se plantea por una parte, la resolución de las alegaciones presentadas, y por otra parte se requiere la presentación de Texto Refundido en el que se recojan las observaciones planteadas en el mismo.

- Con fecha **9 de enero de 2020** el promotor del expediente presenta Texto Refundido que es informado favorablemente con fecha **10 de enero de 2020** y **13 de enero de 2020**.

CONSIDERANDO los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **23 de diciembre de 2019** y **10 de enero de 2020**, en los que se estudian pormenorizadamente las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, **resolviéndose de forma motivada todas las cuestiones planteadas** en los términos que a continuación se reproducen:

“En relación a las alegaciones presentadas, se informan en los siguientes términos:

Alegación 1:



D. Aniceto Miguel Heredia Vicaría, como propietario de una vivienda situada en C/ Arapiles 4, 3ºA, con vistas a calle Eclesiastes, afectado de la ordenación; expone en sus alegaciones:

- *Que la altura propuesta para la edificación para la que se redacta el Estudio de Detalle, no se corresponde con la estipulada en el PGOU de Málaga en su artículo 12.5.3, ya que existe un plano de alturas donde se indica que la altura en esa calle será de PB+2.*
- *Que la nueva propuesta elimina toda la visibilidad de sus viviendas, lo que perjudica gravemente al valor de la misma.*
- *Deja expresa constancia de su reserva a tomar acciones para solicitar indemnización por daños y perjuicios, en caso de no estimar dichas alegaciones.*
- *Que la propuesta es arbitraria, sin haber ponderado las circunstancias concurrentes en las edificaciones vecinas.*

El otro documento presentado, repite la alegación de Adelante Málaga.

Contestación:

En relación a la altura de la edificación propuesta, se establece conforme al artículo 12.5.3, que al cambiar el ancho de la calle Eclesiastes, ya que midiendo 2,45m en su punto mas desfavorable, el plano de alineaciones del PGOU establece una ampliación de la misma hasta 5,70m con una altura de PB+2 (acorde con la tabla del art. 12.5.3) que en la propuesta se amplía hasta 12 m, por lo que conforme a dicha tabla, le corresponderían PB+4 de altura de la edificación.

En relación al perjuicio y detrimento del valor de la vivienda del alegante, solo podemos medirlo con tasaciones de las viviendas, antes y despues de la intervencion urbana de la apertura de la plaza, considerando que la apertura de una plaza pública en la fachada de una edificación, siempre aumenta su valor.

Los parametros objetivos, que si han sido decisivos en la propuesta de ampliación de la calle, son:

- *El reconocido valor arqueológico de la cubeta del Acueducto de San Telmo, elemento recuperado para su salvaguarda, al que podemos añadir el conocimiento y disfrute colectivo.*
- *Urbanísticamente, la oportunidad de la apertura de un espacio público, que indudablemente ayuda a la articulación y permeabilizacion de una trama urbana completamente estrangulada por el estrechamiento de sus calles.*
- *La mejora medioambiental que supone dicha ampliación, al aumentar la iluminación y soleamiento en las viviendas colindantes, así como posibilitando la regeneración del aire y una adecuada ventilación.*

Conclusiones:

Entendiendo que se aclaran los puntos expuestos por el alegante, se propone desestimar la alegación presentada.

Alegación 2:

D. Eduardo Zorrilla Díaz e/r Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga; expone en sus alegaciones:



- “Que el Estudio de Detalle no es la figura de planeamiento adecuada para esta parcela, proponiendo como la figura adecuada el PERI ya que el ED no puede tener carácter innovador”.
- Que la propuesta presentada incumple el artículo 36.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Estudio de Detalle no podrá menoscabar a las edificaciones colindantes ni podrá en ningún caso aumentar el volumen de una edificación.
- Que la propuesta no está justificada ni en relación a la apertura de la plaza, ni al interés público de la misma.
- Su disconformidad con la edificación propuesta en el Estudio de Detalle, por dos motivos:
 1. Se incumple el art. 12.5.3 que indica en los planos la altura de PB+2.
 2. La nueva propuesta perjudica gravemente a los propietarios de calle Eclesiastes disminuyendo el valor de sus viviendas.
- Que la propuesta es arbitraria.

Contestación:

En relación a la figura de planeamiento utilizada para una innovación del planeamiento, es cierto que el Estudio de Detalle no es la adecuada. En cualquier caso, en ningún momento la propuesta tiene carácter de innovación, pues no altera los parámetros establecidos por el PGOU de Málaga.

Por lo mismo, tampoco puede incumplir el artículo 36.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que no se hace innovación alguna.

El Estudio de Detalle y sus objetivos vienen definidos en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 15. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

La propuesta presentada se articula con un Estudio de Detalle, ya que, como dice el art 15 de la LOUA, adapta algunas determinaciones de alineación, de volúmenes y de ordenación, aunque estas estén establecidas en el planeamiento.

La edificación propuesta no aumenta edificabilidad, ajusta su altura a la establecida en la tabla del artículo 12.5.3, redistribuyendo la volumetría. Por lo que no aumenta su volumen ni altera las condiciones de ordenación de las edificaciones colindantes.



En relación al interés público se propone, como se explica en la alegación anterior, la apertura de un espacio público, que contribuye positivamente en articulación y esponjamiento de una trama urbana conformada por calles estrechas; así como una mejor iluminación y ventilación, para las viviendas de las edificaciones existentes.

La apertura de una plaza pública siempre tiene un claro interés público.

Siendo estos argumentos suficientes para evidenciar que la solución adoptada no es arbitraria en ningún caso y es claramente positiva para las viviendas del entorno más próximo.

Conclusiones:

Se propone desestimar la alegación.

Alegación 3:

D. Mariano Ruiz Araujo e/r Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga; expone en sus alegaciones:

- Que encontrándonos en un entorno caracterizado por un tamaño dispar de vial y con importantes variaciones de alturas en las edificaciones que dan a él. La propuesta de alturas presente de la edificación de PB+4 y la poca distancia de separación con las construcciones colindantes ha desembocado en un importante problema de convivencia vecinal. A pesar de ser conscientes del cuidado en el trato de este Estudio de Detalle hacia los restos arqueológicos presentes, las rasantes y alturas de la edificación proyectada han despertado una especial sensibilidad entre el vecindario, solicitando que se consensue la solución más satisfactoria entre promotora y vecindario que evite los problemas de convivencia y que aun así satisfaga los intereses de la sociedad inmobiliaria.*

Contestación:

El Estudio de Detalle que se está tramitando pretende regular dichas consideraciones, contemplando como preferencia el aumento de la anchura de la calle, creando una plaza pública, que garantiza la protección de los restos del Acueducto de San Telmo, aumenta la distancia entre edificaciones mejorando considerablemente la iluminación y ventilación de las viviendas existentes.

Conclusiones:

Se propone desestimar la alegación ya que eso es lo que pretende el Estudio de Detalle.”

CONSIDERANDO por otra parte, los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que se transcriben a continuación:

- Informe de 10 de enero de 2020 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle:

“Una vez comprobada la documentación del Texto Refundido fechado el 9 de enero de 2020, se propone la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en Av. De Capuchinos esquina con Calle Arapiles, de Málaga, aprobado inicialmente el 24 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga.



Dar traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística del informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía el 7 de octubre de 2019, y se considere lo indicado textualmente:

“En las fases posteriores de proyecto, que se presentará ante esta Administración cultural para su autorización, deberán explicitarse de forma detallada las medidas de protección física que se van a implementar en los restos del Acueducto, donde se reflejen claramente las cotas a las que se conservan los distintos elementos protegidos, así como el diseño de la plaza pública”

*- Informe complementario de **13 de enero de 2020** en el que se hace constar el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes emitidos por el **Servicio de Patrimonio de 30 de julio de 2019** relativo a la ocupación del subsuelo de viario público para aparcamientos privados, e informe del **Servicio de Conservación y Arqueología de 6 de agosto de 2019** relativo a la conservación del resto arqueológico correspondiente al Canal de San Telmo:*

“En relación al Informe emitido por el Servicio de Patrimonio de esta GMU, que puntualiza literalmente:

“Bajo este nuevo espacio público, el E.D. delimita un planta la superficie ocupable bajo rasante para uso de aparcamiento privados, pero no cuantifica dicha superficie por lo que en el documento de aprobación definitiva del E.D. deberá figurar la superficie exacta a ocupar bajo rasante.”

En la documentación “Texto Refundido” presentada el día 9 de enero de 2020, se delimita la superficie exacta de ocupación bajo rasante del espacio público con uso de aparcamiento, tanto en planta como en sección, en el plano ED-G-06.

En relación al Informe emitido por el Servicio de Arqueología del Departamento de Licencias, en el cual se propone:

“Conforme a lo expuesto, en Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de 23/03/2009 para un expediente previo se dispuso “la conservación de los elementos pertenecientes al Acueducto de San Telmo en el lugar de su descubrimiento...”. Dado que se dispone de un nuevo Estudio de Detalle, ya remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, se señala que éste ha de garantizar la protección de los elementos mencionados conforme a la Resolución anterior, solicitándose la remisión del informe que en su momento emita esa Delegación, así como del documento que se someta a la aprobación definitiva para el informe previo por esta Sección de Arqueología.”

La documentación, que se propone para la aprobación definitiva, no se ha cambiado respecto de la informada por el Servicio de Arqueología el pasado 6 de agosto de 2019.

En la propuesta de aprobación definitiva se incluye dar traslado al Servicio de Arqueología del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 7 de octubre de 2019, para su conocimiento y a los efectos de la concesión de la licencia de obras correspondiente, como se recoge en dicho informe:

“En las fases posteriores de proyecto, que se presentará ante esta Administración cultural para su autorización, deberán explicitarse de forma detallada las medidas de protección física que se van a implementar en los restos del Acueducto, donde se reflejen



claramente las cotas a las que se conservan los distintos elementos protegidos, así como el diseño de la plaza pública”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Establecer alineaciones y rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.



2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:
- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
 - Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
 - Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“ 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Establecer alineaciones y rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. **En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable** al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO que el presente Estudio de Detalle afecta un resto arqueológico correspondiente a una arqueta del Canal de San Telmo, bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Sitio Histórico por Decreto 64/2009 de 17 de marzo (BOJA 68 de 8 de abril de 2009), siendo de aplicación el régimen jurídico de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Estudio de Detalle implica la asunción del compromiso de **cesión gratuita** al Excmo. Ayuntamiento y **urbanización** de la nueva plaza prevista en el ámbito, generada al cambiar la alineación a calle Eclesiastes, en la cual se encuentra el resto arqueológico del Acueducto de San Telmo, resaltando el trazado del acueducto con un cambio de tratamiento en el pavimento y una pequeña fuente en el emplazamiento de la antigua arqueta del acueducto. Todo ello a los efectos de destinar el suelo a dichos usos previstos por la ordenación urbanística en los términos del art. 51.1 A) a) de la LOUA y de conformidad con lo dispuesto en arts. 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y de conformidad con el informe técnico del Departamento de 8 de mayo de 2019.

Haciéndose constar que los compromisos que derivan del presente Estudio de Detalle, que constituyen **condición previa a la concesión de Licencia de Obras**, son inherentes a los terrenos y a los derechos edificables, por lo que, de producirse la transmisión, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; por lo tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de sus titulares en los compromisos contraídos por los propietarios con la Administración Municipal, todo ello en los términos del art. 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CONSIDERANDO asimismo, que de conformidad con lo previsto en los artículos 6.8.3 del vigente PGOU, puesto en relación con el 12.2.45 apartado 2, en los suelos calificados como viarios, zonas verdes y espacios libres, se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos de interés público y social y aparcamientos, lo que implicará la **coexistencia en el plano vertical de suelo y subsuelo con distinta naturaleza jurídica que se formalizará, en su caso, con la constitución de**



un complejo inmobiliario, tal y como se indica en el artículo 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Significando que relación con la ocupación del subsuelo público para aparcamiento hemos de estar a lo establecido en el artº. 5 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante dicha alteración se producirá automáticamente, entre otros supuestos, con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Aniceto Miguel Heredia Vicaría; Eduardo Zorrilla Díaz e/r de Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga y Mariano Ruiz Araujo Díaz e/r de Grupo Municipal Socialista en base a los razonamientos contenidos en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 23 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020, que se reproducen como fundamento del presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela situada en Alameda de Capuchinos 2 esquina con calle Arapiles de Málaga, promovido por la entidad SANKAR REAL ESTATE PARTNERS S.L. de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido fechado 9 de enero de 2020, de conformidad con el informe técnico del Departamento de 10 de enero de 2020, informe complementario de 13 de enero de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41.

TERCERO.- Hacer advertencia expresa de que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, llevará implícita la derogación del Estudio de Detalle (PP 22/09) en Alameda de Capuchinos nº 2 y 4, Calle Arapiles nº 2 y C/ Eclesiastés nº 2, 4 6 y 8 e



*inmueble sito en los nº 7 y 9 de Ecclesiastés seguido a instancias de Grupo Bagram S.L., que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 26 de noviembre de 2009 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, la **cancelación de las correspondientes inscripciones** practicada en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.*

CUARTO.- *Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

QUINTO.- *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

SEXTO.- *Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.*

SÉPTIMO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

OCTAVO.- *Significar que en el procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Obras se deberán tener presentes los siguientes extremos:*

- Con carácter previo al acto de concesión de Licencia deberá acreditarse el cumplimiento del compromiso de **cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento y urbanización de la nueva plaza prevista en el ámbito**, conforme lo dispuesto en el art. 51.1 d) de la LOUA.

- En relación a la ocupación de parte del subsuelo de la zona pública de nueva creación, éste deberá formalizarse a través de un **complejo inmobiliario** en los términos



del art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, **debiendo constatare el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 12.2.45 PGOU-2011 en los términos del informe del Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 30 de julio de 2019.**

- De conformidad con el informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía el 7 de octubre de 2019 e informe técnico del Servicio de Conservación y Arqueología de 6 de agosto de 2019, en el procedimiento de concesión de licencias **deberán explicitarse de forma detallada las medidas de protección física que se van a implementar en los restos del Acueducto, donde se reflejen claramente las cotas a las que se conservan los distintos elementos protegidos, así como el diseño de la plaza pública.**

NOVENO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística. Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras..

2.- A la Sección de Arqueología, con traslado del informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 7 de octubre de 2019

3.- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

4.- A la Junta Municipal del Distrito Centro.

5.- Al promotor del expediente.

6.- Al promotor del Estudio de Detalle PP22/09, Grupo Bargram SL., r/p José Perea Cordobés, así como interesados personados en el citado expediente: Promociones Pumarín SL Y Victoria Jiménez García.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 17 de enero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el



mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO DE BARRIONUEVO GENER DE FELICITACIÓN AL POLICÍA D. FRANCISCO JAVIER RUIZ FERNÁNDEZ POR SU COLABORACIÓN EN UNA OPERACIÓN CONTRA UNA RED CRIMINAL INTERNACIONAL QUE CULMINÓ CON LA DETENCIÓN DE CUATRO INDIVIDUOS Y LA LIBERACIÓN DE TRECE VÍCTIMAS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=391.0&endsAt=392.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de Moción del Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, de fecha 27 de diciembre de 2019, de felicitación al Policía D. Francisco Javier Ruiz Fernández por su colaboración en una operación contra una red criminal internacional que culminó con la detención de cuatro individuos y la liberación de trece víctimas, que esencialmente es como sigue:

“Con motivo de la investigación policial llevada a cabo, desde el mes de febrero y que se prolongó durante varios meses, se felicita al Policía D. Francisco Javier Ruiz Fernández (C.P. 1031), por la profesionalidad y acierto demostrado, colaborando en una operación contra una red criminal a nivel internacional y que culminó con la detención de cuatro individuos en España y la liberación de trece víctimas de una red de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Gracias a la perspicacia del agente al detectar un vehículos de alta gama, matrícula de Rumanía en el parking de su edificio, que venía siendo ocupado por individuos acompañados por mujeres jóvenes extranjeras, se pudo constatar que interesaba la localización de estos individuos, por parte de un grupo de investigación del CNP, por estar implicados presuntamente en una red de trata de blancas y a los que se les había perdido la pista en Rumanía, Italia y España.

La posterior colaboración del agente con el Grupo de Investigación de la Comisaría Provincial, que se prolongó durante varios meses, permitió finalmente a la Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos, de la UCRIF Central, la detención de cuatro individuos, así como la liberación de trece víctimas, dentro del marco del Equipo Conjunto de Investigación firmado junto con los países de Italia y Rumanía.

Considerando que esta meritoria actuación contribuye muy positivamente a incrementar el prestigio de la Policía Local, por todo ello en nombre del Sr. Concejal Delegado de Policía Local y del mío propio, reciba mi más sincero agradecimiento y felicitación”.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometida a votación la moción trascrita, el resultado fue el siguiente:



La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DEL CABLEADO AÉREO DE TELEFONÍA Y ELECTRICIDAD.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=392.0&endsAt=577.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 15 de enero de 2020, relativa a la eliminación del cableado aéreo de telefonía y electricidad, que esencialmente es como sigue:

“A pesar de que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga ha aprobado varias mociones en los últimos años en relación a la eliminación del cableado aéreo de telefonía y electricidad existente en edificios y espacios públicos, en la actualidad todavía son muchos los puntos en los que no se ha actuado y continúan estas caóticas instalaciones.

Para garantizar la mejora y adecuación de las infraestructuras y servicios es preciso abordar de forma decidida el soterramiento del cableado de electricidad y telefonía. Un actuación con la que se avanzaría en la reducción del impacto visual y el perjuicio estético; se reducirían potenciales peligros, como incendios o derrumbe de postes en situación de inestabilidad a causa de la saturación de cableado; se eliminarían las barreras arquitectónicas que provocan numerosos postes den la vía pública; se prevendrían numerosos cortes en el suministro derivados de enganches con vehículos de servicios operativos o por la inestabilidad de estas instalaciones cuando son azotadas por las inclemencias meteorológicas.

Todo ello, a pesar de que tanto la Ordenanza General de Obras y Servicios en la vía pública como la Ordenanza Municipal de Instalación de Equipos de Radiocomunicación aluden a prohibiciones relativas a la existencia de tendidos aéreos.

Desde Adelante somos conscientes de que se han realizado en los últimos años algunas actuaciones puntuales en determinadas enclaves del centro, como calle Granada,



calle Molina Larios, Plaza del Siglo o de Plaza del Carbón, así como en barriadas como La Pelusa o Pedregalejo, pero estas actuaciones son a todas luces insuficientes y aún quedan puntos pendientes de soterrar y renovar a lo largo de todo el término municipal de Málaga.

Es constante la recepción en nuestro Grupo Municipal de reclamaciones y quejas procedentes de la práctica totalidad de los distritos en relación con el cableado aéreo, incluso se da el paradójico caso de que de la fachada de un edificio patrimonial y céntrico como el Hospital Noble, que acoge la sede de diversos servicios municipales del Ayuntamiento que hace gala de impulsar la “Smart City”, cuelgan cables y cajas de registro con tapas abiertas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Adelante Málaga, solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO.- Compromiso del equipo de gobierno de dotar presupuestariamente y ejecutar un plan efectivo para la eliminación definitiva de todo el cableado aéreo existente en la ciudad de Málaga. Para lo que se realizarán los siguientes cometidos:

-Un mapa identificativo con todos los puntos de la ciudad en los que aún existe cableado aéreo incumpliendo la normativa municipal al respecto.

-Redacción de los proyectos técnicos correspondientes para la adecuada renovación y soterramiento de cada uno de ellos.

-Un cronograma de las actuaciones, priorizando aquellos puntos que generen mayores problemas y peligros potenciales.

SEGUNDO.- Instar a las empresas privadas relacionadas con los suministros eléctricos y de telefonía a que cumplan con sus responsabilidades y obligaciones en relación a las instalaciones de cableado aéreo o sobre fachadas”.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Sr. Presidente formuló una enmienda al párrafo primero del acuerdo primero, que tras ser aceptada por el Sr. Zorrilla Díaz, quedó redactado como sigue:

“PRIMERO.- Compromiso del equipo de gobierno de seguir dotando presupuestariamente y ejecutando el plan efectivo para la eliminación definitiva de todo el cableado aéreo existente en la ciudad de Málaga. Para lo que se realizarán los siguientes cometidos:”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Compromiso del equipo de gobierno de seguir dotando presupuestariamente y ejecutando el plan efectivo para la eliminación definitiva de todo el cableado aéreo existente en la ciudad de Málaga. Para lo que se realizarán los siguientes cometidos:

-Un mapa identificativo con todos los puntos de la ciudad en los que aún existe cableado aéreo incumpliendo la normativa municipal al respecto.



-Redacción de los proyectos técnicos correspondientes para la adecuada renovación y soterramiento de cada uno de ellos.

-Un cronograma de las actuaciones, priorizando aquellos puntos que generen mayores problemas y peligros potenciales.

SEGUNDO.- *Instar a las empresas privadas relacionadas con los suministros eléctricos y de telefonía a que cumplan con sus responsabilidades y obligaciones en relación a las instalaciones de cableado aéreo o sobre fachadas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

El Secretario General dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las proposiciones urgentes aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno fueron las siguientes:

PUNTO Nº U.1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, AMBOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.M. (EMT)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=577.0&endsAt=648.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:



“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, AMBOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.M. (EMT)

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, de fecha 20 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Las tarifas actuales que se perciben tanto por el transporte urbano colectivo y como por la utilización de los servicios de la Estación de autobuses de Málaga y de Transporte Urbano fueron aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 16 de octubre de 2013 y ratificadas por la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía mediante publicación en el BOJA de fecha 11 de diciembre de 2013, con entrada en vigor desde el día 1 de enero de 2014. Desde la fecha indicada no han experimentado incremento alguno.

Dado lo anterior y atendiendo al contenido del expediente administrativo que se acompaña, donde se contiene la memoria e informes justificativos económicos de acuerdo a lo previsto en las normas de desindexación, resulta del todo necesario aprobar la propuesta de actualización de las tarifas mencionadas, al objeto de reducir el déficit de explotación y de este modo, mantener el equilibrio económico-financiero, con motivo de la subida de costes producida en los últimos años y la inclusión de mayores beneficios sociales.

II. CONSIDERACIONES.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se produjeron diversas modificaciones normativas que afectaron a la naturaleza jurídica de este tipo de tarifas considerándose incluidas dentro del concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (en adelante, PPPNT).

Así mismo, apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL añade que las PPPNT se regularán mediante ordenanza administrativa. Con ello se considera que atiende al principio de legalidad que ha de cumplir toda prestación patrimonial de carácter público, ya sea tributaria o no tributaria, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Constitución.

Comoquiera que el incremento y/o actualización de tarifas supone una modificación de la ordenanza administrativa donde están reguladas, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la tramitación de dicho expediente para su aprobación definitiva siguiendo el procedimiento de modificación y publicación de las ordenanzas recogido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.



En virtud de lo expuesto, se eleva ante la Ilma. Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICA.- *Aprobación del expediente administrativo tramitado para la “Actualización de las tarifas de transporte urbano colectivo de EMTSAM así como de la Estación de autobuses de Málaga.”*

Asimismo conoció Informe del Servicio Jurídico de la Empresa Municipal de Transportes S.A.M., de fecha 16 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES.

El pasado 25 de noviembre el Consejo de Administración de EMTSAM procedió en sesión ordinaria a acordar los puntos nº2 y 3 del orden del día, relativos a la “Aprobación de la actualización de las tarifas del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros y de la Estación de Autobuses.”

En relación con lo anterior, se ha de destacar, que las tarifas actuales de transporte urbano colectivo y de la Estación de autobuses de Málaga y de Transporte Urbano fueron aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 16 de octubre de 2013 y ratificadas por la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía mediante publicación en el BOJA de fecha 11 de diciembre de 2013, con entrada en vigor desde el día 1 de enero de 2014. Desde esa fecha no han experimentado incremento alguno.

Tal y como se desprende de las memorias e informes económicos que forman parte del expediente administrativo que se acompaña, la necesidad del incremento tanto de las tarifas de transporte urbano colectivo interior como de las tarifas por la utilización de los distintos servicios de la Estación de Autobuses, está debidamente justificada en aras a reducir el déficit de explotación y de este modo, mantener el equilibrio económico-financiero, con motivo de la subida de costes producida en los últimos años y la inclusión de mayores beneficios sociales.

La propuesta de actualización de tarifas tanto de la Estación de Autobuses de Málaga como de transporte urbano colectivo se ha confeccionado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, así como el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que desarrolla la Ley. Así mismo, es de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, adaptado al Reglamento Tipo de Régimen Interior para la Explotación de las Estaciones de Autobuses de Andalucía, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Obras públicas y Transportes de 15 de Febrero de 2.000, y publicado en el BOJA de 16 de Marzo de 2.000.

II. CONSIDERACIONES LEGALES ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS.

Como es sabido, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se produjeron diversas modificaciones normativas que



afectaron a la naturaleza jurídica de las tarifas de transporte de EMTSAM, al considerarlas dentro del concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (en adelante, PPPNT).

En concreto, la disposición final duodécima de esta Ley introdujo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, con la siguiente redacción:

*«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, **tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»

Además, se incorpora este concepto de PPPNT en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos [artículo 2, letra c)].

Con ello quedó claro que la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos de carácter coactivo, mediante gestión directa por una sociedad municipal, tiene la condición de PPPNT.

Así mismo, apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL añade que las PPNT se regularán mediante ordenanza administrativa. Con ello se considera que atiende al principio de legalidad que ha de cumplir toda prestación patrimonial de carácter público, ya sea tributaria o no tributaria, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Constitución

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), la potestad reglamentaria corresponderá a las "...Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas,..."

Por tanto, comoquiera que el incremento y/o actualización de tarifas supone una modificación de la ordenanza, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la tramitación de dicho expediente para su aprobación definitiva.

El procedimiento de elaboración, modificación y publicación de las ordenanzas viene recogido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Las fases que se ha de seguir conforme la normativa citada son las siguientes:



- *Primera: Aprobación inicial por el Pleno.*
- *Segunda: Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Tercera: Resolución de las reclamaciones y sugerencias.*
- *Cuarta: Aprobación definitiva por el Pleno.*
- *Quinta: Publicación íntegra de la ordenanza en el boletín oficial de la provincia.*

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, en cuanto al procedimiento reglamentario a seguir para actualizar y modificar el texto de la ordenanza que contiene las tarifas vigentes, conviene advertir, que una vez cumplimentada todas las fases anteriores comoquiera que se trata de la tramitación de un procedimiento de modificación de los precios, requerirá la autorización de la Administración Autonómica. De ahí, que en el caso de las tarifas de transportes urbano colectivo, se deberá remitir para su conformidad a la Comisión de Autorización de Precios de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre y en el caso de la actualización de tarifas de la Estación de Autobuses, estará sujeta a la autorización de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía. Una vez autorizadas por la administración autonómica ambas tarifas, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para general conocimiento la resoluciones de autorización modificación de tarifas para la puesta en marcha de las mismas.

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

En virtud de lo expuesto anteriormente y considerando que concurren los aspectos necesarios y legales para ello, se propone lo siguiente:

1º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA SECCIÓN 3ª DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, RELATIVO AL CUADRO TARIFARIO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.

1º.1. TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA:

Artículo 19.- Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.

La cuantía por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que se han de abonar, serán las contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas modalidades.

Las tarifas de estas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación:

	<u>Tarifas</u>	<u>Tarifas</u>
<u>Títulos de viaje</u>	<u>(Sin IVA)</u>	<u>(Con IVA)</u>
Billete Ordinario	1,18 €	1,30 €



Tarjeta Traslado (10 Viajes)	7,55 €	8,30 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	36,32 €	39,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimit. 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,05 €	9,95 €
Tarjeta Jubilado Gratuita	0,00 €	0,00 €
Tarjeta Ayuda al Empleo (Sujeta a condiciones establecidas por el I.M.F.E.)	-	-
Tarjeta PMR (Sujeta a condiciones establecidas por el Área de Accesibilidad Universal)	-	-
Billete Línea A (Aeropuerto)	2,73 €	3,00 €
Abono Anual de Transporte	263,64 €	290,00 €
Abono Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	0,00 €

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)

- Edad: Entre 16 a 25 años (ambos inclusive)
- Nacido o empadronado en Málaga Capital y/o estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)

- Edad: Entre 3 y 25 años (ambos inclusive)
- Estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

Tarjeta Jubilado Gratuita

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones hasta 850€ brutos mensuales (hasta 1.700€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronados en Málaga Capital.

Abono Anual de Transporte

- Estar empadronado en Málaga Capital.

Abono Anual Familiar de Transporte

- Estar empadronados en Málaga Capital.
- Ambos miembros de la unidad familiar con Abono Anual de Transporte.



- En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.

1º.2. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA:

Artículo 19.- Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

Títulos de viaje	Tarifas (Sin IVA)	Tarifas (Con IVA)
Billete Ordinario	1,27 €	1,40 €
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	7,64 €	8,40 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	36,32 €	39,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimit. 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,05 €	9,95 €
Tarjeta Jubilado Gratuita	0,00 €	0,00 €
Tarjeta Ayuda al Empleo (Sujeta a condiciones establecidas por el I.M.F.E.)	-	-
Tarjeta PMR (Sujeta a condiciones establecidas por el Área de Accesibilidad Universal)	-	-
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64 €	4,00 €
Abono Anual de Transporte	263,64 €	290,00€
Abono Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	0,00 €

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)

- Edad: Entre 16 a 25 años (ambos inclusive)
- Nacido o empadronado en Málaga Capital y/o estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)

- Edad: Entre 3 y 25 años (ambos inclusive)
- Estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.



Tarjeta Jubilado Gratuita

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones hasta 850€ brutos mensuales (hasta 1.700€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronados en Málaga Capital.

Abono Anual de Transporte

- Estar empadronado en Málaga Capital.

Abono Anual Familiar de Transporte

- Estar empadronados en Málaga Capital.
- Ambos miembros de la unidad familiar con Abono Anual de Transporte.
- En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.

2º PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

1. TARIFAS VIGENTES Y NUEVAS TARIFAS SOLICITADAS

CONCEPTOS TARIFARIOS	TARIFAS MÁXIMAS ACTUALES	TARIFAS MÁXIMAS PROPUESTAS	% INCREMENTO
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:			
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:			
1.1.1. Autobuses de cercanías hasta 30 km	0,41	0,410	0%
1.1.2. Resto autobuses	0,93	1,023	10,00%
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:			
1.2.1. Cualquier servicio: Servicios Discrecionales	2,30	2,30	0%

CONCEPTOS TARIFARIOS	TARIFAS MÁXIMAS ACTUALES	TARIFAS MÁXIMAS PROPUESTAS	% INCREMENTO
----------------------	--------------------------	----------------------------	--------------

2. POR LA UTILIZACION DE LOS VIAJEROS DE LOS SERVICIOS CON CARGO A AQUELLOS QUE SALEN O



RINDEN VIAJE EN LA ESTACIÓN:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros cercanías hasta 30 km	0,13	0,130	0%
2.1.2. Resto de viajeros	0,21	0,231	10,00%

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Viajeros cualquier recorrido: Discrecionales	0,25	0,250	0%
-----------------------------------------------------	------	-------	----

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna manual:

4.1. Por consigna bulto hasta 50 kg.	0,22€	0,220€	0%
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,28€	0,280€	0%
4.3. Por cada día de demora	0,40€	0,400€	0%

5. Facturación del equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipaje y encargos sin incluir el precio del transporte.	4,93	4,930	0%
5.2. Mínimo de percepción.	0,81	0,810	0%

CONCEPTOS TARIFARIOS	TARIFAS MÁXIMAS ACTUALES	TARIFAS MÁXIMAS PROPUESTAS	% INCREMENTO
----------------------	--------------------------	----------------------------	--------------

**6. Por alquiler de la zona de taquillas:**

6.1. Por alquiler cada módulo de taquilla/mes	197,27	216,997	10,00%
------------------------------------------------------	--------	---------	--------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8,00 A 22,00 horas, por cada hora	1,31	1,441	10,00%
--------------------------------------------------	------	-------	--------

7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 08,00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	7,97	8,767	10,00%
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	-------	--------

7.3. Por aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita) desde las 22,00 horas a las 08,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	7,97	8,767	10,00%
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	-------	--------

Estas tarifas se verán incrementadas por el I.V.A. correspondiente en vigor que le sea Aplicable.

En virtud de lo expuesto, en función a la documentación económica justificativa que se acompaña en el expediente, a los efectos de proponer una incremento o subida de las tarifas actuales que se vienen percibiendo tanto por el transporte urbano colectivo como por la utilización de la Estación de autobuses, en aras a los principios de buena regulación, de eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad y para una gestión más eficiente de los recursos públicos locales, se SOLICITA,

- Informe jurídico correspondiente de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de la Entidad Local relativo al efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas.

-Informe de conformidad con la propuesta planteada del órgano de Intervención General que ha de velar por los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local”.

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de enero de 2020, y de Intervención General, de fecha 21 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.”

VOTACIÓN



La Comisión de Pleno, acordó dictaminar separadamente los dos asuntos objeto de la Propuesta, obteniéndose los resultados que seguidamente se reflejan:

- **Propuesta de modificación de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo:** Dictaminada favorablemente con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos en contra (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

- **Propuesta de modificación de las Tarifas de los Servicios de la Estación de Autobuses:** Dictaminada favorablemente con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (4), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y una abstención del representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il.ª Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, que quedan transcritos en el presente Dictamen:

Primero: La aprobación de la Propuesta de Modificación de la Ordenanza para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo cuyo texto íntegro queda redactado como al final de este Dictamen se recoge.

Segundo: La aprobación de la Modificación de las Tarifas de los Servicios de la Estación de Autobuses.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Preámbulo

La ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que los servicios urbanos de transporte de viajeros, atribuye a los municipios competencia, con carácter general, para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte y de viajeros que se lleven a cabo dentro de sus respectivos términos municipales.

Por otra parte, los artículos 25.2 11), 26.1 a) y 86.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen básicamente los marcos competenciales otorgados a los municipios en materia del servicio público de transporte que, además, se considera de prestación obligatoria.

Por último, el sistema legal competencial de la autonomía local, puede ser, así mismo, concretado, de conformidad con el derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y alcance máximos, en el desarrollo normativo de los intereses de los diferentes colectivos sociales, sin que por ello hayan de alterarse sus específicas estructuras.

El contenido de la ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma



persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose a este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.-E1 Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene asumido en régimen de monopolio la prestación del servicio de transportes urbanos. El servicio se gestiona directamente por el Ayuntamiento, en forma de sociedad mercantil, con capital social íntegramente municipal, a cuyo efecto tiene constituida la entidad Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (E.M.T., S.A.M.).

Artículo 2.-La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio, las relaciones entre los usuarios y la E.M.T., S.A.M., y los derechos y deberes de aquéllos.

Artículo 3.-El servicio de transporte urbano es de carácter público, por lo que tienen derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otras limitaciones que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale la presente Ordenanza y la legislación vigente en la materia.

Artículo 4.-Esta Ordenanza será de aplicación para los usuarios y personal de la E.M.T., S.A.M. Así mismo, deberá ser tenido en cuenta por los usuarios de los servicios prestados por empresas concesionarias, en cuantas materias no estén reguladas específicamente en las condiciones de sus concesiones, o en el clausulado del convenio de aplicación, a pesar de las menciones expresas a la E.M.T., S.A.M. o a su personal.

TITULO SEGUNDO

Organización del servicio

CAPITULO I

Sección 1.^a - Trazado

Artículo 5.-El servicio de transporte urbano prestado por la E.M.T., S.A.M., ajustará su trazado a los proyectos técnicos que le sean autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 6.-La red de líneas responderá, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes, a la demanda de los usuarios, recursos técnicos y económicos disponibles y criterios sociales que el Ayuntamiento determine. Una vez aprobada cualquier modificación, será difundida con antelación suficiente para general conocimiento.

Artículo 7.-Las sugerencias de los ciudadanos o de asociaciones respecto a modificaciones en la estructura de la red, serán canalizadas desde la respectiva Junta Municipal de Distrito al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que, previo informe de la E.M.T., S.A.M. y, en su caso, adoptará la resolución definitiva.



Artículo 8.-En todos los puntos de parada deberá hallarse información para el usuario. A tal fin incluirá un esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto, así como horas de comienzo y finalización del servicio.

Sección 2.^a - Paradas

Artículo 9.-Las líneas regulares contarán en sus recorridos con el número y situación de paradas que determine la Dirección de la E.M.T., S.A.M., de conformidad con la política y directrices del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Estas paradas se clasifican en: de final de línea, de regulación y eventuales.

Artículo 10.

- a) Son paradas de final de línea, las que marcan el comienzo y término de su recorrido.*
- b) Son de regulación, aquellas que determinan horarios sin que deban señalar inicio o final de línea.*
- c) En las paradas eventuales, los vehículos quedarán estacionados, siempre que un usuario solicite descender del mismo, o cuando quien, debidamente situado en un punto de parada, desee ascender al autobús alzando la mano y su capacidad lo permita.*

Artículo 11.-Las paradas de finales de líneas serán obligatorias y servirán para regularizar horarios. En ellas habrá de quedar el vehículo sin público, e indicarán su carácter de final.

Las paradas que sólo sean de regularización de horarios anunciarán esta circunstancia.

Artículo 12.-En las paradas de regulación es obligatoria estacionar, pero el vehículo no ha de quedar sin público, ya que no se interrumpe el recorrido emprendido por el usuario.

Artículo 13.-Las paradas eventuales quedarán señalizadas por líneas, aun cuando estuviesen emplazadas en el mismo lugar.

Artículo 14.-Cualquier alteración en la ubicación de una parada habrá de ser notificada al público, en la forma que prevé el artículo 6.

Artículo 15.-Queda prohibido el estacionamiento de autobús fuera de parada, salvo que se den circunstancias de fuerza mayor.

Sección 3.^a - Tarifas

Artículo 16.-Las tarifas de aplicación en la E.M.T., S.A.M., serán aprobadas por los organismos competentes y en su tramitación serán aplicables los preceptos correspondientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Así mismo, se observará lo dispuesto en el último apartado del artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 17.- Las tarifas que se perciben por las y los usuarios que utilizan el transporte urbano colectivo que ofrece la E.M.T.,S.A.M. tienen naturaleza de Prestación Patrimonial Públicas no Tributarias conforme lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en concordancia con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20.

Al tratarse de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, su regulación se hará mediante ordenanza administrativa.

Artículo 18.-No serán válidas otras tarifas para la E.M.T. S.A.M., que las oficialmente aprobadas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en la presente Ordenanza (artículos 83, 84, 85 y 86), o en la propia disposición que las acuerde.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos. La obligación de pago de los precios nace cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 19.- Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.

Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

Títulos de viaje	Tarifas (Sin IVA)	Tarifas (Con IVA)
Billete Ordinario	1,27 €	1,40 €
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	7,64 €	8,40 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	36,32 €	39,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimit. 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,05 €	9,95 €
Tarjeta Jubilado Gratuita	0,00 €	0,00 €
Tarjeta Ayuda al Empleo (Sujeta a condiciones establecidas por el I.M.F.E.)	-	-
Tarjeta PMR (Sujeta a condiciones establecidas por el Área de Accesibilidad Universal)	-	-
Billete Línea A (Aeropuerto)	3,64 €	4,00 €
Abono Anual de Transporte	263,64 €	290,00 €
Abono Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	0,00 €

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:



Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)

- *Edad: Entre 16 a 25 años (ambos inclusive)*
- *Nacido o empadronado en Málaga Capital y/o estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital*

Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)

- *Edad: Entre 3 y 25 años (ambos inclusive)*
- *Estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital*

Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)

- *Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.*

Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)

- *Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.*

Tarjeta Jubilado Gratuita

- *Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones hasta 850€ brutos mensuales (hasta 1.700€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronados en Málaga Capital.*

Abono Anual de Transporte

- *Estar empadronado en Málaga Capital.*

Abono Anual Familiar de Transporte

- *Estar empadronados en Málaga Capital.*
- *Ambos miembros de la unidad familiar con Abono Anual de Transporte.*
- *En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.*

Sección 4.^a - Billetes

Artículo 20.-El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa en vigor para cada modalidad de viaje.

Artículo 21.-Mientras el viajero permanezca en el vehículo deberá conservar el título válido de viaje, sin deterioro y en condiciones de control, y exhibirlo cuando sea requerido al efecto por los agentes únicos e inspectores de la empresa.

Artículo 22.-E1 usuario que a requerimiento de personal debidamente autorizado no exhiba el título válido de viaje, será sancionado con multa en la cuantía que el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento o el Alcalde-Presidente acuerden.

Sección 5.^a - Horarios

Artículo 23.-La Dirección de la E.M.T., S.A.M., coordinará los servicios de acuerdo con los horarios y frecuencias de las distintas líneas, que podrán ser modificados en todo



momento por fuerza mayor o caso fortuito, y siempre conforme al proyecto técnico de la empresa.

Artículo 24.-El cuadro explicativo de horarios y frecuencias (general-teóricas) de todas las líneas deberá estar expuesto en los puntos de información de las mismas.

Artículo 25.-Cualquier alteración de horario que la dirección de la E.M.T., S.A.M. determine, será anunciada al público.

Artículo 26.-Las interrupciones de líneas serán subsanadas en el menor espacio de tiempo posible.

Artículo 27.-Si un vehículo interrumpe su servicio con motivo de algún incidente, los usuarios subirán al siguiente, utilizando el mismo título de viaje del vehículo anterior.

Artículo 28.-La regularización de los vehículos en línea, en las paradas destinadas al efecto, no supondrá un estacionamiento superior a cinco minutos.

CAPITULO II

Clasificación de los servicios

Artículo 29.

- 1. Los transportes urbanos por carretera se clasifican, según su naturaleza, en públicos y privados.*
- 2. Son transportes públicos aquellos que se llevan a cabo por cuenta ajena, mediante retribución económica.*
- 3. Son transportes privados aquellos que se llevan a cabo por propia cuenta, bien sea para satisfacer necesidades particulares, bien como complemento de otras actividades principales realizadas por empresas o establecimientos del mismo sujeto, y directamente vinculados al adecuado desarrollo de dichas actividades.*

Artículo 30.-Los transportes públicos urbanos de viajeros pueden ser regulares o discrecionales.

Son transportes regulares los que se efectúen dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados.

Son transportes discrecionales los que se llevan a cabo sin sujeción a itinerarios, calendario ni horario preestablecidos.

*Artículo 31.-Los transportes públicos urbanos regulares de viajeros pueden ser: a) Por continuidad, permanentes o temporales.
b) Por su utilización, de uso general o de uso especial.*

Los servicios regulares permanentes se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable.

Los servicios regulares temporales son destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, si bien puede darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, playas, festividades, o con ocasión de aglomeración de público en determinados sectores.

Son servicios públicos regulares de uso general los que van dirigidos a satisfacer una demanda general.



Son servicios regulares de uso especial los que están destinados a servir, exclusivamente, a un grupo específico de usuarios, tales como empresas, organismos o grupos homogéneos similares.

CAPITULO III

Servicios especiales: Servicios regulares temporales y servicios regulares de uso especial

Artículo 32.-Los servicios regulares temporales son de carácter público, y tienen derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen, en las condiciones reglamentarias. Para atenderlos podrá disponerse, si así lo exigen las circunstancias, de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que sus usuarios no queden desatendidos.

Artículo 33.-Los servicios regulares de uso especial sólo serán utilizados por las personas que determinen quienes los contraten.

Artículo 34.-Las tarifas de los servicios regulares temporales habrán de ser acordadas por el consejo de administración de la E.M.T., S.A.M., fijándose su cuantía por viaje. Una vez aprobadas, serán anunciadas al público en la forma prevista en el artículo 6.

Artículo 35.-El importe de los servicios regulares de uso especial se fijará en pesetas/kilómetros o mediante cobro por viaje, que en cada ocasión será determinado por la dirección de la empresa.

Artículo 36.-La supresión de los servicios regulares temporales periódicos habrá de ser anunciada con idéntica publicidad a su establecimiento. En cuanto a sus condiciones, derechos y obligaciones regirán los preceptos de esta ordenanza y otros concordantes.

Artículo 37.-Los servicios regulares de uso especial serán regulados por el propio acuerdo de su establecimiento y subsidiariamente por esta ordenanza.

Artículo 38.-Los itinerarios, paradas, frecuencias, etc., de los servicios regulares temporales serán determinados por la Dirección de la E.M.T., S.A.M. y anunciados en el momento de su establecimiento.

CAPITULO IV

De los vehículos

Sección 1.ª - De los vehículos en general

Artículo 39.-Los vehículos prestarán servicios con las debidas condiciones de sanidad, limpieza y estado de conservación técnica, así como con revisión reglamentaria favorable de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo 40.-La limpieza exterior e interior de los vehículos habrá de ser esmerada, entendiéndose por tal, la que exige el respeto al usuario.

Artículo 41.-El estado de conservación técnica habrá de ser el idóneo para una correcta explotación, y escrupuloso en los elementos mecánicos del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros, transeúntes y agentes únicos.



Artículo 42.-En general, la dirección de la E.M.T., S.A.M. adoptará cuantas medidas redunden en bien del servicio, procurando que los vehículos se encuentren en perfecto estado y controlando especialmente aquellos órganos y elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidentes.

Sección 2.ª - Interior del vehículo

Artículo 43. Los vehículos se encontrarán dotados de avisos en lugares visibles que anuncien:

- 1. Número de orden del vehículo.*
- 2. Resumen de los derechos y deberes de los usuarios y del personal de empresa.*
- 3. En el exterior, deberá llevar visible el número de orden y línea en la que presta servicio.*

Artículo 44.-Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por quienes accedan primero, sin reservas ni preferencias, salvo aquellas que se establezcan con carácter excepcional por decisión expresa y motivada de la empresa. En cualquier caso, los usuarios no podrán exigir viajar sentados.

*Artículo 45.-Los vehículos estarán provistos de ventanillas que puedan abrirse o cerrarse a comodidad del usuario.
En caso de disparidad de criterio entre viajeros, serán las circunstancias climatológicas las que primen sobre si se han de abrir o continuar cerradas.
Los vehículos con aire acondicionado en funcionamiento, deberán tener las ventanillas cerradas.*

CAPITULO V Instalaciones fijas

Artículo 46.-Los refugios de paradas instalados por la E.M.T., S.A.M., deberán ser conservados por ésta en adecuado estado, que asegure su correcta utilización por el usuario.

La conservación y limpieza de los dispuestos por otras entidades concesionarias del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, serán de su responsabilidad.

Artículo 47.-Las señalizaciones de paradas deberán ser claras y colocadas en lugares visibles, procurándose unificación de diseño. Su contenido será conforme con la presente Ordenanza y línea a que se encuentre afecta.

Artículo 48.-En todo caso, las acometidas de instalaciones fijas en la vía pública se llevarán a cabo sin contravenir los preceptos y ordenanzas municipales.

TITULO TERCERO Personal del servicio

CAPITULO I Normas generales



Artículo 49.-Todo el personal de la empresa que se encuentre directa o indirectamente relacionado con el usuario, deberá ir uniformado, de acuerdo con las normas que a tal efecto determine la dirección de la E.M.T., S.A.M. y su convenio colectivo. En dicho sentido, pertenecen a la citada calificación de empleados, quienes desarrollen su trabajo ocasional o permanentemente en los vehículos de la empresa o en la vía pública.

Artículo 50.-E1 personal a que se refiere el artículo que antecede actuará en todo momento con educación y respeto hacia el usuario, tratándolo con la debida atención y cortesía.

Artículo 51.-Queda totalmente prohibido fumar en el interior del autobús.

Artículo 52.-Entre los trabajadores se observará en todo caso el respeto mutuo, sin perjuicio de la atención a la situación jerárquica por razón del servicio, y eludirán cualquier discusión en acto de servicio.

Artículo 53.-Si no coincidiese el criterio seguido por distintos trabajadores de la E.M.T., S.A.M., prevalecerá "in actu" la opinión del empleado de superior categoría, sin perjuicio de las responsabilidades a que dieren lugar las actuaciones.

Artículo 54.-En caso de disparidad de criterio en cuanto al servicio entre un empleado de la E.M.T., S.A.M. y un usuario, prevalecerá la decisión del primero, aunque tendrá posibilidad de denunciar el hecho si lo cree oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95, y en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 55.-Ordinariamente, ningún trabajador podrá ser amonestado en acto de servicio, sino al término de su jornada de trabajo. Si la falta presuntamente cometida revistiese extrema gravedad o exigiera un remedio inmediato, será relevado tan pronto sea posible, con independencia de la categoría que ostente.

Artículo 56.-Los ingenieros técnicos, jefes de tráfico, inspectores y agentes únicos, deberán velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes que afecten a la prestación del servicio, comunicando, si procede, las infracciones a la autoridad.

CAPITULO II

Personal de inspección

Artículo 57.-El personal de inspección tendrá por misión cuanto le sea encomendado por la dirección de la E.M.T. y un convenio colectivo vigente. Constituirán la máxima autoridad de la empresa mientras permanezcan en el vehículo y sus decisiones serán acatadas por los viajeros y agentes únicos, siempre que sean relacionadas con el servicio, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan, que serán formuladas de conformidad con las disposiciones contenidas en el título quinto de la presente ordenanza.

Artículo 58.-Será cometido específico del personal de inspección controlar que los usuarios estén en posesión del título viaje correspondiente, a los que podrá exigir su presentación.

Cualquier irregularidad que observen, quedará anotada y reseñada en el parte correspondiente, sin que puedan amonestar públicamente al agente único. En cuanto al viajero, adoptarán inmediatamente las medidas que procedan.



Artículo 59.-Además, el personal de inspección:

- a) *Cumplirá con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a los empleados.*
- b) *Efectuará la inspección con las mayores garantías de eficacia, procurando no incomodar al público.*
- c) *Velará porque los empleados den cumplimiento a las disposiciones vigentes y, concretamente, a cuanto establece esta ordenanza.*
- d) *Adoptará las medidas que exijan las circunstancias y, especialmente, regulará las frecuencias de líneas, cuando por fuerza mayor (falta, enfermedad, accidente, etc.), falte algún vehículo de los asignados, dividiendo entre los que queden en línea el tiempo de frecuencia del que no presta servicio, y dará parte de todas las anomalías que observe.*
- e) *Se responsabilizará de las irregularidades que debiendo conocer, no hubiere reflejado en el parte o adoptado las medidas indicadas en cada caso.*

Artículo 60.-La dirección de la E.M.T., S.A.M. podrá redactar otras instrucciones a las que deberá ajustarse el personal inspección en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO III

Agentes únicos

Artículo 61.-La misión del agente único se concreta en el texto articulado del convenio colectivo vigente de la E.M.T., S.A.M., y, específicamente, por las disposiciones emanadas de la dirección de la E.M.T. En el cumplimiento de sus funciones, actuará conforme a las disposiciones vigentes, en especial acuerdo con el Código de circulación y con esta ordenanza.

Artículo 62.-Los agentes únicos no deberán intervenir en discusiones o comentarios, o conversar con el público, excepto cuando se trate de contestar a cuestiones relacionadas con el servicio que se presta. Esta prohibición afecta así mismo al resto el personal de la E.M.T. que trate de dialogar con el agente único.

Artículo 63.-Los agentes únicos actuarán conforme a lo preceptuado en esta ordenanza, siguiendo las instrucciones de la dirección y las órdenes recibidas de sus mandos (inspectores, jefes de tráfico, ingenieros técnicos), de quienes, en su caso, podrán presentar ulterior parte.

Artículo 64.-Cualquier empleado que viaje en los vehículos en de servicio, tanto pertenezca a movimiento como a talleres, quedará automáticamente sometido a la autoridad del agente único o personal de inspección, cuyas decisiones acatará sin perjuicio del parte que proceda.

TITULO CUARTO

Viaje en los vehículos de la empresa

CAPITULO I

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 65.-Toda persona que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente y se encuentre en posesión de los títulos de transporte en vigor (billete ordinario, bono-bus, bono escolar y bono jubilado), tiene derecho a utilizar los vehículos de la E.M.T. que se hallen prestando servicio en regular o especial.



Artículo 66.-El usuario en posesión del correspondiente o bono cancelado tiene derecho:

1) A presentar contra las decisiones adoptadas por los empleados la oportuna reclamación, bien en la E.M.T., S.A.M., bien en cualquiera de los centros de información existentes en la red, acompañando el correspondiente título de transporte.

2) A que se le expida el billete cuando abone su importe, incurriendo en responsabilidad quien no lo llevase, ya que deberá reclamarlo al agente único si no se lo entregara, sin perjuicio de la que alcance a este último.

Por otra parte, el usuario deberá:

a) No discutir con los empleados, aceptando sus decisiones, sin perjuicio de sus derechos en denunciar las que considere improcedentes.

b) Responsabilizarse de la validez de cualquier otro título de viaje (bonos...) que utilice, con independencia de la que alcance al agente único.

En todo caso, cualquier usuario tiene derecho a ser tratado con la debida corrección y respeto.

Artículo 67.-El usuario que se encontrase en el interior del -lo sin título válido, será sancionado con la imposición de una multa cuya cuantía se determinará por el Excmo. Ayuntamiento o Alcaldía, dentro de los límites legalmente establecidos; y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

Artículo 68.-De forma general, será obligación de los usuarios dar cumplimiento a los preceptos del vigente Código de la circulación y la presente ordenanza.

Artículo 69.-La espera del vehículo en las paradas debe, hacerse por riguroso orden de llegada, de forma que se permita subir al vehículo sin aglomeraciones ni atropellos.

Artículo 70.-A la llegada del vehículo y una vez estacionado, el público ascenderá por la puerta delantera y descenderá por la trasera.

En los vehículos con una sola puerta, el público subirá al mismo una vez bajen quienes lo deseen.

Artículo 71.-Dado que todas las paradas tienen el carácter de “eventuales”, los usuarios situados en los discos de paradas, previa señal, tienen derecho a que el vehículo se estacione entre en la bahía y se les deje entrar, a no ser que llegue totalmente ocupado, en cuyo caso no se abrirá la puerta, siendo preceptivo que el vehículo lleve accionada la indicación luminosa que anuncie tal circunstancia.

Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que a determinados viajeros, el agente único señalará el número de los que pueden subir. Tal indicación será rigurosamente observada.

El usuario situado en paradas múltiples, debe indicar al agente único que pare si desea subir al vehículo, estando el agente obligado a abrirle la puerta de entrada, a no ser que su capacidad no lo permita.

Artículo 72.-No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Portando bultos que no puedan ser llevados por quienes los trasladen, molesten a los viajeros u ocupen el espacio destinado al tránsito. Únicamente podrán transportarse materiales de unas dimensiones aproximadas de 1,5 m. de altura, 0,60 m. de base y 0,30 m. de ancho. Los cochecitos para niños deben estar plegados.



- b) *Portando sustancias explosivas o peligrosas.*
- c) *Llevando animales. Excepcionalmente los invidentes que dispongan de autorización expresa de la empresa, podrán llevar a sus perros-guías.*
- d) *Encontrándose sucio, en estado de embriaguez o afectado de drogadicción manifiesta y, en general, en cualquier estado o situación que atente contra el respeto debido a los restantes viajeros.*

Artículo 73.-El usuario, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el billete o cancelar la tarjeta. Procurará la máxima rapidez en esta operación, y llevará preparado el importe exacto del billete o disponible el bono o tarjeta. En cualquier caso, el agente único no tiene obligación de cambiar una cantidad que exceda del quíntuplo del valor de los billetes a adquirir.

Artículo 74.-Los viajeros que por cualquier circunstancia no pudieran abonar su billete, habrán de apearse a requerimiento del agente único.

Artículo 75 .-Una vez abonado el billete o cancelada la tarjeta de abono, el usuario deberá entrar en el vehículo sin dejar espacios libres que dificulten su circulación interior, en la medida que las circunstancias lo permitan.

Artículo 76.-Los viajeros deberán comportarse en el vehículo con corrección y respeto, tanto hacia los demás usuarios como hacia el agente único.

Artículo 77.-Los viajeros no deberán realizar dentro del vehículo los siguientes actos:

- a) *Fumar en el interior de los coches. Tal prohibición será sancionada con la imposición de una multa en la cuantía que determine el excelentísimo señor Alcalde en la forma oportuna.*
- b) *Producir ruidos innecesarios, como gritar, cantar.*
- c) *Conversar con el agente único durante el trayecto, salvo que sea indispensable para solicitar información.*
- d) *Arrojar en el coche papeles u otros objetos.*
- e) *Comer o beber.*
- f) *Abrir las ventanas en vehículos con aire acondicionado en funcionamiento.*

En general, cuanto pueda perturbar el decoro que debe presidir en el vehículo y sea contrario al buen espíritu cívico y social.

Artículo 78.-Los usuarios no discutirán con los empleados de la empresa, acatando, en principio, sus decisiones y presentando la oportuna reclamación en las oficinas de aquélla o centros de información de la Alameda, del Parque y de la avenida Manuel Agustín Heredia, si lo estiman procedente.

Artículo 79.-Los viajeros deberán mostrar su billete o tarjeta de abono (bonos...), cuantas veces sean requeridos por el personal de la empresa, en buen estado de control, sin roturas o deterioros que hagan imposible su cancelación.

Artículo 80.-El usuario que una vez pasado al interior del vehículo se encuentre sin billete, solicitará uno nuevo al agente único, previo pago de su importe, con independencia de que tal medida le obligase a abandonar el asiento que ocupaba, al que podrá tener acceso otro usuario.



Artículo 81.-Si a requerimiento de un agente único o inspector, un viajero no presentara su billete, tarjeta cancelada o el carné que le habilite utilizar el bono escolar o de jubilado, deberá abonar un billete ordinario. Además, será sancionado con la imposición de una multa cuya cuantía será determinada por el excelentísimo señor Alcalde en la forma oportuna. Si no realizase el pago "in situ", deberá presentar su documento nacional de identidad o cualquier otro documento que acredite su identidad.

Artículo 82.-El usuario no podrá situar fuera del vehículo, a través de puertas o ventanillas, parte de su cuerpo.

Artículo 83.-En caso de que el usuario desee bajar durante el trayecto, deberá pulsar el timbre de parada y dirigirse a la salida con antelación suficiente, dirigiéndose a la salida con tiempo, dado que el agente único no detendrá el vehículo en la parada mas que el tiempo necesario para el estacionamiento y subida de viajeros. Si no avisara o no hubiera ningún usuario en la parada, el vehículo no interrumpirá su trayecto por ser aquella considerada eventual.

Artículo 84.-El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas de finales de línea. Por tanto, quienes deseen continuar, deberán bajar y aguardar turno para subir de nuevo al vehículo, como si lo hicieran por primera vez, a todos los efectos.

CAPITULO II

Viajes gratuitos o bonificados en los vehículos de la empresa

Artículo 85.-Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que tengan derecho a ello, según las disposiciones vigentes o por acuerdos en vigor legalmente adoptados.

Artículo 86.-Tendrán derecho a viajar gratuitamente aquellas personas que reúnan las condiciones recogidas en el convenio colectivo de la E.M.T., siempre que al pasar al interior del vehículo presenten el carné correspondiente al agente único o justifiquen su entrada de la forma que previamente organice la empresa.

Artículo 87.-Así mismo, podrán viajar gratuitamente la Policía y Guardia Civil, debidamente uniformados, así como el Cuerpo Superior de Policía si muestra al agente único el carné o placa, todos ellos encontrándose de servicio.

Artículo 88.-Los menores de 3 años tienen derecho a viajar gratis siempre que vayan acompañados de otra persona" en posesión del billete correspondiente y no ocupen asiento.

Artículo 89.-Las tarifas especiales y bonificadas, tan sólo serán de aplicación a los usuarios que se encuentren en circunstancias o reúnan requisitos que determinen los acuerdos de implantación de las mismas.

Artículo 90.-El titular que ejerciese indebidamente los derechos que como usuario del servicio se mencionan en el presente capítulo, podrá verse privado de aquellos indefinidamente o por el tiempo que se acuerde.

Artículo 91.-Los inspectores y agentes únicos podrán retirar los carnés de jubilados o estudiantes cuando siendo utilizados no hayan sido renovados.

CAPITULO III



Accidentes. Pérdida de objetos

Artículo 92.-Caso de producirse un accidente en un vehículo de la empresa, se dará conocimiento al centro de control e información, que impartirá las instrucciones pertinentes, debiendo observarse las siguientes normas de carácter general:

1.-Accidente sin daños a personas.

Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni en viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente, solicitando al conductor del vehículo contrario los datos necesarios, al mismo tiempo que se anotarán los propios (autobús de la E.M.T., S.A.M. y personales del agente único). Si fuera posible, el parte que se emita del accidente será suscrito además por la firma de dos testigos presenciales.

En todo caso, dada la inexistencia de lesiones personales, se procurará emplear el menor tiempo posible en la gestión de los trámites, a fin de continuar el viaje a la mayor brevedad, avisando en ese momento al centro de control e información.

2.-Accidentes con heridos de carácter leve.

Si producido el accidente, se comprueba que se han causado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:

- *Se comunicarán los hechos al centro de control e información, que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.*

- *Se cumplimentará el correspondiente parte, de la misma forma que en el caso anterior y si ello es posible, se incluirán además los datos personales de los lesionados.*

- *Se enviará desde el centro de control a un inspector de la E.M.T., S.A.M. para que colabore con el agente único en la ejecución de los trámites anteriores.*

- *Se informará a los usuarios y, caso de que presenten alguna protesta, se interesará que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.*

- *Se continuará el viaje tan pronto como sea posible avisando en ese momento al centro de control e información.*

3.-Accidentes con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente, se comprueba la existencia de heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

- *Se comunicarán los hechos al centro de control e información, que informará de los mismos al juzgado de guardia en caso de accidente mortal, o al servicio de urgencias de la Seguridad Social y a la Policía Local, en caso de heridos graves.*

- *En el primer caso, el juez de guardia ordenará lo procedente.*

- *En el segundo, se procurará que nadie mueva a los heridos hasta que llegue el personal sanitario que los trasladará al centro más cercano.*

- *En cualquiera de ellos, al igual que en el caso anterior, el centro de control enviará a un inspector para que ayude al agente único a realizar los restantes trámites descritos.*

Artículo 93.-Si los usuarios produjeran daños en el vehículo tales como rotura de cristales, etc., deberá formularse el correspondiente parte, que recogerá la explicación de los hechos, datos del causante y, si ello fuera posible, dos testigos presenciales.

Objetos perdidos

Artículo 94.-Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo de la E.M.T., S.A.M., podrá interesar su recuperación en sus oficinas, donde, caso de encontrarse, estará a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años salvo que la naturaleza del objeto no permita su conservación en ese período de tiempo.



Transcurridos los cuales será devuelto a quien lo hubiese hallado o, en su defecto, al trabajador E.M.T., S.A.M. que se hizo cargo del mismo.

Artículo 95.-En todos los supuestos previstos en el presente capítulo, los usuarios deberán colaborar con el personal de la empresa para su mejor y más rápida solución.

Artículo 96.-En caso que fuere necesario, los trabajadores de la E.M.T., S.A.M., procurarán la intervención de agentes de la autoridad, a quienes se solicitarán sus datos de identificación que serán consignados en el parte correspondiente.

TITULO QUINTO **Reclamaciones y escritos**

Artículo 97.-Toda persona que desee formular reclamación sobre cualquier anomalía que considere existe en la prestación del servicio o en relación con los trabajadores de la empresa, podrá hacerlo en los centros de control e información de la misma, o en sus oficinas, donde el personal correspondiente entregará copia de la reclamación que formule.

Se tramitarán igualmente las reclamaciones que se reciban por cualquier otro conducto, siempre que quede constancia de su identificación por escrito.

Artículo 98.-Una vez tramitada en forma la reclamación, si procede, la empresa comunicará al firmante de la misma la resolución adoptada.

Artículo 99.-Contra la resolución que se adopte, podrán ejercitarse los recursos y acciones previstos en la legislación vigente.

TITULO SEXTO **Faltas y sanciones**

Artículo 100.-Las infracciones de los preceptos generales gentes serán sancionadas de acuerdo con los mismos, trasladante, si procede, el tanto de culpa a los trabajadores u organismos correspondientes.

Artículo 101.-Las faltas cometidas contra la presente Ordenanza y disposiciones municipales, serán sancionadas y comunicadas a la autoridad competente, que determinará en su sanción.

Artículo 102.-El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado igualmente por la autoridad municipal, quien atenderá para ello a las circunstancias en que los hechos se hayan producido y gravedad de la falta, con independencia de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que se pudiera incurrir.

Artículo 103.-El infractor, en cualquiera de los supuestos citados en los artículos precedentes, podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo, tomándose nota de las circunstancias personales que acredite.

Cuando la gravedad del caso lo aconseje, se le pondrá a disposición de los agentes de la autoridad.

Disposición adicional



Única.-A partir de la publicación de la presente ordenanza, la dirección de la E.M.T., S.A.M., se encargará de difundirlo entre los usuarios y sus trabajadores.

Disposición final

Única.-La presente Ordenanza entrará en vigor después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la ley 7/1985 de 2 de abril."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº U.2.- ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, PROPONIENDO REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN EL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=648.0&endsAt=690.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento de los siguientes representantes de dicho Grupo en el Consejo Sectorial de la Mujer, así como propuesta de presidencia y vocales:

Presidente: Francisco de la Torre Prados.
Vicepresidencia: Gemma del Corral Parra.
Vocal: Francisco Pomares Fuertes.

PUNTO Nº U.3.- ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, PROPONIENDO REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=690.0&endsAt=721.0>

El Excmo. Pleno, por unanimidad, y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó el nombramiento del siguiente representante de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Carretera de Cádiz:



Alta Vocal Suplente: Rafael Orellana Osorio.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR TRAS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA GLORIA EN EL DISTRITO CAMPANILLAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=721.0&endsAt=810.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción Institucional, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La tormenta Gloria asoló la semana pasada una parte importante de nuestro país y los últimos coletazos de la misma provocaron lluvias torrenciales acompañadas de una granizada que descargó sobre la capital la madrugada del jueves 23 de enero, afectando con especial virulencia a la zona Este y a Maqueda (distrito Campanillas), donde se desbordó el arroyo que atraviesa esta barriada. Decenas de viviendas anegadas, calles bloqueadas, vehículos atrapados, y sin embargo lo peor estaba aún por llegar. Tan sólo 48 horas después, la madrugada del sábado 25 de enero otra fuerte tormenta de lluvia y granizo descargó en diferentes zonas de la provincia, y de manera especial en la comarca de Guadalhorce y el distrito Campanillas, provocando el desbordamiento del río que atraviesa la barriada.

Según el pluviómetro de la Estación de Pilonos en cinco días cayeron 400 l/m2 (casi lo equivalente a todo un año), en los dos días de mayores problemas jueves y sábado se midieron 340 l/m2 y en el momento justo del desbordamiento 50l/m2 en una hora. El río Campanillas, que recibe agua de unos 14 arroyos diferentes, se vio saturado y se desbordó con fuerza en la entrada a la barriada, anegando por completo las calles Cristobalina Fernández y José Calderón, así como toda la zona de El Brillante. Igualmente se produjeron importantes daños por desbordamientos de arroyos en la calle Fausto y en la calle Quebrantatinajas de Maqueda y Pasillo de las Flores en Santa Rosalía. También quedaban inundados el IES Torre del Prado, el CEIP Francisco de Quevedo, el Centro de Salud de Campanillas y el Centro de Servicios Sociales del distrito.

El Ayuntamiento de Málaga instaló una oficina de atención a las personas afectadas en la Junta de Distrito desde primera hora del sábado que continúa abierta y donde se han atendido 763 incidencias de vecinos del distrito que, tras el miedo y la tensión vivida esa madrugada, han visto desaparecer sus vehículos y pertenencias.

Hay que agradecer la rapidez con la que los Servicios Municipales de Emergencias reaccionaron ofreciendo respuesta a esta situación tan adversa: Bomberos, Policía Local, Servicios Operativos, Emasa, Limasa, Gerencia de Urbanismo, Derechos Sociales y protección Civil. A ellos se ha sumado el Infoca.

Solo en las tareas de limpieza han participado más de 300 personas y medio centenar de vehículos que han retirado escombros y vehículos y ayudado a habilitar carriles.

Debido a esta fuerte tormenta se ha visto cortado el suministro eléctrico en diferentes calles del distrito, dejando a unas 50 viviendas sin luz desde el jueves 23 hasta el domingo 26; y a casi 100 desde el sábado 23 hasta el lunes 27.



Igualmente, al verse afectadas las instalaciones educativas, se han suspendido las clases tanto en el IES Torre del Prado como en el CEIP Francisco de Quevedo, lo que supone que unos 900 alumnos siguen sin poder asistir a sus respectivos centros educativos a fecha de hoy.

Durante el sábado y el domingo el servicio de emergencia social del Ayuntamiento y los técnicos de la unidad de calle realizaron visitas puerta a puerta y ofrecieron, entre otras cosas, asistencia psicosocial a los afectados. La atención de los servicios sociales comunitarios del distrito se llevó a cabo inicialmente en la Junta Municipal de Distrito al verse afectado por las intensas lluvias el centro de Servicios Sociales, en el que ya hoy sí se están realizando las atenciones.

En estos días han atendido a 128 familias desde los servicios sociales municipales a las que se les ha ayudado a solicitar o tramitar las ayudas oportunas y se han gestionado prestaciones económicas de emergencia en caso de carecer de seguro.

Por lo extraordinario de los hechos acontecidos y la incuestionable situación dramática que atraviesan muchos vecinos y vecinas de Campanillas proponemos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Solicitar al Gobierno de España la declaración de zona catastrófica o la que proceda de acuerdo a la legislación vigente.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Gobierno de España y al Gobierno andaluz que pongan todos los medios necesarios para ayudar a las familias afectadas que no cuentan con el correspondiente seguro, a través de las ayudas específicas que existen para estos supuestos.*

TERCERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas correctoras que sean necesarias en el cauce del río y que sean apropiadas técnica y medioambientalmente.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Jorge Miguel Quero Mesa y D^a. Carmen Sánchez Aranda.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS PLANES DE EMPLEO REALIZADA POR EL ANTERIOR GOBIERNO ANDALUZ, QUE SE HA DEMOSTRADO LESIVA PARA LOS INTERESES DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual



del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=810.0&endsAt=2287.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 7 de noviembre, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó un recurso para unificar doctrinas referente a los programas de la Junta de Andalucía denominados Emple@Joven y Emple@30+ (sentencia nº 758/2019). Se trata de planes de empleo puestos en marcha por el anterior ejecutivo andaluz y a los que los ayuntamientos se acogieron con el propósito de crear puestos de trabajo que si bien eran temporales, pudieran dar un respiro a las economías domésticas de muchos ciudadanos afectados por la crisis. Y es que, aunque nuestras propuestas siempre pasan por fomentar el empleo estable, entendíamos que no debíamos cerrar puertas a estos programas puestos en marcha por la autonomía que de alguna forma podrían complementar el trabajo que realizamos en el Ayuntamiento de Málaga para fomentar la creación de empleo a través, fundamentalmente, del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) y de Promálaga y el Polo Nacional de Contenidos Digitales.

La sentencia dictada por el Supremo confirma algo que este Ayuntamiento llevaba años anticipando a raíz de haberse dictado varias sentencias desfavorables para este Ayuntamiento en el anterior Programa de Emple@Joven y Emple@30+: los trabajadores de esos planes de empleo (cuyas remuneraciones establecía la Junta de Andalucía en la normativa de dichos programas y debían acatar los ayuntamientos encargados de realizar las contrataciones) tienen que cobrar lo mismo que los empleados municipales cuyas tareas asimiladas realicen; es decir, a igual trabajo la remuneración ha de ser la misma con independencia de que se trate de trabajadores municipales o de trabajadores adscritos a un plan temporal de empleo.

Cuando el Ayuntamiento fue concededor de dichas sentencias solicitó a la Junta de Andalucía en reiteradas ocasiones (muchas de ellas a través de este mismo Pleno y a iniciativa del Grupo Municipal Popular) que modificase la normativa de los planes de empleo de modo que los trabajadores pudiesen percibir la remuneración establecida en el convenio colectivo municipal, ajustando la jornada al importe objeto de subvención por dicho Organismo, tal y como se recogía en dichas sentencias; se trataba, con esa petición, de enmendar de alguna forma una normativa elaborada por el anterior gobierno andaluz que carecía de seguridad jurídica y que situaba a los ayuntamientos andaluces en una clara situación de vulnerabilidad ya que si decidían acogerse a estos planes de empleo se exponían a ser demandados por los trabajadores que participasen en ellos y a tenerles que abonar, con dinero procedente de las arcas municipales, la diferencia de salario entre lo que percibían de acuerdo a lo estipulado por la Junta y lo que debían percibir según las sentencias ahora confirmadas por el Supremo (lo que marca el convenio).

Como decimos, se solicitó a la Junta que modificase la normativa que regulaba estos planes de modo que se permitiese a las entidades locales flexibilizar la jornada laboral, posibilitando de este modo la celebración de contratos a jornada parcial y adaptados al importe de la subvención concedida por el Gobierno andaluz, abonando de este modo los salarios a las personas contratadas de acuerdo al Convenio Colectivo Laboral de cada Ayuntamiento.



A pesar de ello el gobierno andaluz no modificó la normativa, por lo que el Ayuntamiento de Málaga decidió dejar de participar en la última de las ediciones de estos programas a la vista de que hacerlo conllevaría un aún mayor perjuicio económico para el Consistorio del que ya se vislumbraba.

La sentencia del Supremo ha confirmado lo que ya imaginábamos: unos planes que el anterior gobierno vendió a bombo y platillo en el marco de su política propagandística, solo han servido para dar trabajo temporal (quienes fueron contratados no necesariamente permanecen hoy con empleo) y además para ocasionar una importante merma de ingresos a los ayuntamientos, que van a tener que abonar diferencias salariales e indemnizaciones a quienes participaron en dichos planes y emprendieron acciones judiciales.

La Asesoría Jurídica Municipal ha propuesto (y así se ha aprobado recientemente en Junta de Gobierno Local) desistir de los recursos de suplicación y casación preparados o formalizados ya ante la Sala de lo Social del TSJA y ante el Tribunal Supremo, relativos a las demandas interpuestas por personas acogidas a estos planes de empleo, a la vista de la doctrina del Supremo. En el caso del Ayuntamiento de Málaga recurrieron a los tribunales por dichos programas unos 406 trabajadores, de los que en la actualidad 299 tienen sentencia firme; estas sentencias supondrán un desembolso económico de 4.400.000 euros, estimándose el importe total que deberá abonar este Ayuntamiento cuando finalicen la totalidad de los procesos judiciales en 6.000.000 euros. En el caso de que hubiesen recurrido el total de los participantes, 715 personas, este importe se hubiera elevado a más de 14.500.000 euros, y en el caso de que nos hubiéramos adherido al año siguiente, adhesión que no llevamos a cabo, hubiera supuesto otros 14.500.000 euros aproximadamente.

Los planes de empleo puestos en marcha por el Partido Socialista en Andalucía sirvieron, por tanto, para ocasionar pérdidas a los Ayuntamientos: los 6 millones de euros que vamos a tener que abonar en concepto de diferencias salariales e indemnizaciones por la nefasta gestión del anterior gobierno autonómico (las bases de los planes de empleo no estaban correctamente elaboradas y además se negaron a modificarlas aún a sabiendas de la problemática que estaban ocasionando) bien podrían dedicarse al fomento de más políticas activas de empleo, por ejemplo.

Todo esto no debe sorprendernos, por otra parte, ya que es un ejemplo más de la herencia que nos ha dejado el Partido Socialista en la Junta de Andalucía –en este caso unos planes de empleo que se han convertido en una trampa para muchos ayuntamientos que quisieron contribuir a la generación de puestos de trabajo en sus municipios y ahora se enfrentan al pago de millonarias indemnizaciones– y de su forma de tratar a los ayuntamientos, basada en el ninguneo y la escasa colaboración institucional.

Recientemente hemos trasladado al nuevo gobierno andaluz que el Ayuntamiento quiere seguir participando en estos planes si se convocan pero siempre y cuando se adecuen a lo establecido a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, para que así las entidades locales no nos veamos perjudicadas.

Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga censura la gestión que el anterior gobierno andaluz realizó de los planes de empleo Emple@Joven y Emple@30+ con una normativa*



inadecuada tal y como ha reconocido el propio Tribunal Supremo y lamenta que el Partido Socialista no atendiese las peticiones de este Consistorio para realizar un cambio en la normativa y evitar que los ayuntamientos se viesan obligados a hacer frente al pago de millonarias indemnizaciones.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al nuevo gobierno andaluz que en cuantos planes de empleo ponga en marcha garantice que estos se ampararán en una normativa que ofrezca seguridad jurídica a los ayuntamientos andaluces.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y a todos los grupos con representación parlamentaria en nuestra comunidad autónoma.”*

Se formuló enmienda al punto segundo por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto primero: Aprobado por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 12 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Puntos segundo y tercero: Aprobados por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga censura la gestión que el anterior gobierno andaluz realizó de los planes de empleo Emple@Joven y Emple@30+ con una normativa inadecuada tal y como ha reconocido el propio Tribunal Supremo y lamenta que el Partido Socialista no atendiese las peticiones de este Consistorio para realizar un cambio en la normativa y evitar que los ayuntamientos se viesan obligados a hacer frente al pago de millonarias indemnizaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al nuevo gobierno andaluz que ponga en marcha planes de empleo a la mayor brevedad posible, garantizando que estos se ampararán en una normativa que ofrezca seguridad jurídica a los ayuntamientos andaluces.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga dará traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y a todos los grupos con representación parlamentaria en nuestra comunidad autónoma.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE CONJUNTA DE LOS GRUPOS



MUNICIPALES SOCIALISTA Y ADELANTE MÁLAGA RELATIVA A LAS CONSECUENCIAS DEL TEMPORAL GLORIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA EN LOS ÚLTIMOS DÍAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=2287.0&endsAt=6193.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE y Adelante Málaga, de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El temporal ‘Gloria’ a su paso por Málaga deja un balance de incidencias muy graves en nuestra ciudad, evidenciando los puntos flacos negros en materia de inundaciones. Especialmente relevante ha sido el efecto de las lluvias torrenciales en el distrito 9, cuando el desbordamiento del río Campanillas, a su paso por el núcleo poblacional al que da nombre, acabó desbastando varias zonas de ese entorno.

Las imágenes se han hecho virales y han protagonizado titulares de medios provinciales, regionales, nacionales e internacionales. Sin embargo, pese a verse la situación final en la que se quedó la ahora denominada ‘Zona Cero’, nadie puede imaginar el miedo y la impotencia de esos vecinos y vecinas ante las olas que acabaron por destruir sus pertenencias.

Quizá, lo más duro de esta situación haya sido lo imprevisto de la misma. Desde el Ayuntamiento no les dijeron que se prepararán ante esta situación. Tampoco recibieron contestación a sus llamadas en esa madrugada más allá del ‘todo va bien’. Lamentablemente no todo fue bien cuando el río acabó por desbordarse y arrasó todo aquello que encontró a su paso. Se repitieron las llamadas de emergencias y no se activó el protocolo de emergencia hasta que fue demasiado tarde. De hecho, los propios funcionarios han relatado la falta de coordinación al respecto, la falta de medios y la nula petición de acción a otros estamentos.

Asimismo, tal y como se ha podido comprobar, hasta las 7:07 no se activó el ‘Plan de Emergencias’. Una pasividad extrema que hay que denunciar y que ha sido duramente criticado por los vecinos y vecinas, los mismos que alertaron a las autoridades, al menos con 5 horas de antelación. De igual forma, podemos asegurar que tan solo había una patrulla de policía durante esas horas pese a la acumulación de llamadas advirtiendo el fatal desenlace.

Al final hablamos de más de un millar de reclamaciones. Vecinos y vecinas que tardarán meses en devolver a la normalidad sus casas. Y la sensación de una gestión muy mal llevada, que si volviera a repetirse, probablemente acabaría en idéntica situación, máxime sabiendo que se tiene constancias de informes que hablan de un periodo de retorno de 10 años para esta zona en concreto. Quizá por eso es curioso escuchar al alcalde decir que “esto no se puede volver a repetir” cuando precisamente su inacción ha dejado que se repita.

En este pleno se han debatido innumerables mociones para que se adopten medidas urgentes en materia de protección frente a las lluvias torrenciales. Incluso se ha desarrollado mapas de puntos negros para estos diluvios. Pese a ello, apenas se han destinado fondos desde entonces.

Duele leer relatos como el que publica el periódico La Opinión de Málaga de un vecino que asegura que ‘tras varios minutos intentando salir del vehículo Álvaro decidió



llamar al 112. “Vinieron a los 55 minutos pero ni siquiera se acercaron a nuestro coche”. “El agua me llegaba al cuello pero conseguí romper la ventana y sacar así a mi mujer y a mi hijo mientras ellos se limitaron a mirar”.

Cuando los vecinos hablan de un sentimiento de abandono en el distrito de Campanillas, al igual que lo hacen en otros distritos periféricos, es más que obvio que tienen razón. En qué distrito se iba a consentir tener un parque de bomberos hecho, tras una inversión de 1,8 millones, y estar cerrado después de 12 años desde su inauguración. Sinceramente, nuestros grupos creen que esta situación es un ejemplo más de la nefasta gestión en materia de seguridad de este gobierno insensible que aumenta la desigualdad en los barrios.

Más allá de que obviamente habrá que declarar la zona como catastrófica por las autoridades competentes, hay que poner solución de manera inmediata a la situación sobrevenida. En esta ocasión el equipo de gobierno no puede volverse a poner de perfil. Tiene que actuar de manera diligente. La urgencia de la ciudad está exclusivamente en Campanillas. Y es el espíritu de esta moción la adopción de medidas encaminadas a arreglar la situación a la mayor brevedad posible.

No se puede seguir faltando a la verdad, como sucedió en la última Junta de Portavoces, proclamando la actuación de medios que no están sobre la zona. No se puede mandar un mensaje de trabajo eficaz a la ciudadanía cuando esto es sencillamente falso. Pese a la falta de medios, sí que hay que reconocer el trabajo arduo de los trabajadores públicos que han ayudado a vecinos y vecinas para poder volver a la normalidad en sus hogares y calles. No obstante, sí que hay que lamentar una ola de robos en la zona, aprovechando la apertura de las casas que ha llevado a comunidades de vecinos a contratar vigilancia privada.

Obviamente, detrás de estos temporales está el efecto del cambio climático. Mientras vemos como este fenómeno avanza hasta un punto de no retorno, tampoco encontramos soluciones por parte del gobierno local, que propone crear una EXPO sobre sostenibilidad al tiempo que da al traste con la opción de crear un parque en los distritos más densamente poblados de Europa. Esta es la incongruencia de un equipo de gobierno que no es capaz de actuar de manera proactiva, y qué, como sucede en esta moción, solo actúa de manera reactiva sin asumir la culpa de su inacción ni la incompetencia en su gestión.

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que realice un expediente de modificación de crédito, con carácter urgente, para abordar, bajo la supervisión del área de Servicios Sociales, de las ayudas económico financieras que necesitan los afectados por el temporal Gloria.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a diseñar ayudas fiscales para los vecinos afectados por el temporal Gloria.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar un expediente de modificación de crédito, con carácter urgente, para paliar el grave déficit de medios materiales que presenta el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y que ha quedado patente en esta crisis.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reactivar el Grupo de Rescate de Equipos Subacuáticos (GRES) o a crear y dotar con el personal y medios materiales adecuados los equipos subacuáticos necesarios dentro de la estructura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.*



- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la apertura inmediata del parque de bomberos ubicado en el distrito 9.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España a que abran líneas de ayudas para los afectados por el temporal Gloria.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga quiere trasladar su felicitación a todos los medios públicos, policías, bomberos, protección civil, trabajadores de LIMASA, EMASA, LIMPOSAM o SMASSA que han ayudado y siguen ayudando para devolver la zona a la normalidad.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprueba la creación de una comisión de investigación relativa a los hechos acaecidos en el distrito de Campanillas en la madrugada del sábado 25 de enero.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba públicamente al Alcalde, Francisco de la Torre, por su responsabilidad directa en los errores y la descoordinación en la gestión de la situación emergencia acontecida el pasado fin de semana en Campanillas.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al área de Seguridad a actualizar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de emergencias para avisos masivos con la antelación debida en zonas inundables.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la puesta en marcha de actuaciones para la adecuación, limpieza y adecuado mantenimiento del cauce fluvial del río Campanillas.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la implementación de planes para la adecuación efectiva de las redes de saneamiento, pluviales, imbornales, sumideros y rejillas del pluviales en los distritos de Málaga.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la adopción de las acciones necesarias para garantizar un protocolo específico para el seguimiento preventivo, a lo largo de todo su cauce, por parte del Servicio de Protección Civil, del incremento del nivel del río Campanillas.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la puesta en marcha de acciones divulgativas entre la vecindad sobre las medidas contenidas en los planes de emergencia municipales y la publicación de una guía informativa sobre esta materia.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular y matizadas por los grupos proponentes, quedando los puntos enmendados con la siguiente redacción:

2. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno central a aprobar un plan de medidas fiscales en el ámbito local para que, en línea con los anteriores Reales Decretos Leyes para zonas catastróficas, permitan aplicar las exenciones extraordinarias y urgentes a los afectados por los efectos del temporal.

10. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Seguridad a ejecutar el cumplimiento de los protocolos de emergencias para avisos masivos con la antelación debida en zonas inundables.

11. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a ejecutar las labores



de adecuación, limpieza y adecuado mantenimiento del cauce fluvial del río Campanillas.

12. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a ejecutar la implementación de planes para la adecuación efectiva de las redes de saneamiento, pluviales, imbornales, sumideros y rejillas del pluviales en los distritos de Málaga.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14: Aprobados por unanimidad.

Puntos 4, 5, 8 y 9: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que realice un expediente de modificación de crédito, con carácter urgente, para abordar, bajo la supervisión del área de Servicios Sociales, de las ayudas económico financieras que necesitan los afectados por el temporal Gloria.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno central a aprobar un plan de medidas fiscales en el ámbito local para que, en línea con los anteriores Reales Decretos Leyes para zonas catastróficas, permitan aplicar las exenciones extraordinarias y urgentes a los afectados por los efectos del temporal.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar un expediente de modificación de crédito, con carácter urgente, para paliar el grave déficit de medios materiales que presenta el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y que ha quedado patente en esta crisis.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España a que abran líneas de ayudas para los afectados por el temporal Gloria.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga quiere trasladar su felicitación a todos los medios públicos, policías, bomberos, protección civil, trabajadores de LIMASA, EMASA, LIMPOSAM o SMASSA que han ayudado y siguen ayudando para devolver la zona a la normalidad.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Seguridad a ejecutar el cumplimiento de los protocolos de emergencias para avisos masivos con la antelación debida en zonas inundables.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a ejecutar las labores de adecuación, limpieza y adecuado mantenimiento del cauce fluvial del río Campanillas.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a ejecutar la implementación de planes para la adecuación efectiva de las redes de



saneamiento, pluviales, imbornales, sumideros y rejillas del pluviales en los distritos de Málaga.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la adopción de las acciones necesarias para garantizar un protocolo específico para el seguimiento preventivo, a lo largo de todo su cauce, por parte del Servicio de Protección Civil, del incremento del nivel del río Campanillas.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a la puesta en marcha de acciones divulgativas entre la vecindad sobre las medidas contenidas en los planes de emergencia municipales y la publicación de una guía informativa sobre esta materia.

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO CENTRAL AUMENTE SU APORTACIÓN AL FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA Y AL RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES POR EL BUEN DESARROLLO DE LA GALA DE LOS GOYA EN EL PALACIO DE DEPORTES JOSÉ MARÍA MARTÍN CARPENA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=6193.0&endsAt=7594.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 29 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Festival de Cine de Málaga celebra entre el 13 y el 22 de marzo su vigesimotercera edición en un momento en el que existe un gran consenso tanto dentro de la propia ciudad como fuera de ella sobre el nivel alcanzado por el mismo, lo que permite mirar al futuro con optimismo. A partir de la gran semana del cine en nuestra ciudad, el Festival ha articulado una potentísima agenda de festivales y eventos durante todo el año (MaF, Mafiz, Mosma, Screen TV...)

Dicha solvencia es también económica y guarda una excelente ratio entre coste y beneficio para la ciudad. En el último ejercicio, el Festival le supuso un coste de 3,47 euros anuales a cada malagueño, pero, si tenemos en cuenta que contrata a empresas de nuestra ciudad, esta cifra bajaría a 0,67 céntimos. Algunas de estas empresas, sin ir más lejos, han demostrado su buen hacer en la espectacular transformación experimentada por el Palacio de Deportes José María Martín Carpena para acoger la Gala de los Premios Goya, celebrada el pasado 25 de enero.

Los datos sobre la relación de Málaga con el cine se afianzan una vez conocido el balance de la Málaga Film Office, dependiente del propio Festival, y que gestiona los rodajes de toda índole que se desarrollan en las calles malagueñas. Así, en 2019, los proyectos audiovisuales que se rodaron en la ciudad supusieron una inversión directa de 23 millones de euros, un 79% más que en el año anterior. Las series han sido, con mucho, el género más solicitado.

En aras de seguir consolidando el sector audiovisual, el equipo de gobierno del que forma parte Ciudadanos está decidido a impulsar el proyecto de ampliación del Albéniz



(Neoalbéniz), que tiene consignados 300.000 euros en los actuales presupuestos y que no sólo supondría una ampliación del cine en sí y una indiscutible regeneración del espacio urbano, sino que también incorporaría nuevos espacios destinados al sector, a empresas, a nuevas actividades...

En este contexto, el Festival, que adquiere con su “en español” vocación internacional, arroja unas cifras muy positivas para Málaga en términos de retorno y proyección. Según un informe de la empresa Kantar Media, el impacto en medios de la edición 2018 supuso un impacto equivalente a 43.592.462 euros lo que supone casi un 39% más que en años anteriores.

La última edición del Festival de Málaga y del MaF cristalizó en cifras como:

- *Contratación de empresas (150), profesionales y personal de Málaga (127 empleos directos y 25 colaboradores locales): 620.000 €*
- *Contratación de servicios para la producción (módulos, audiovisuales, iluminación, sonido, etc.): 410.000 €.*
- *Servicios hoteleros y de restauración: 360.000 €*
- *Otros servicios vinculados a la comunicación, soportes e imagen: 210.000€*
 - *La edición del Festival en este año 2019 ha supuesto un total de gastos directos en Málaga cercanos a 1.600.000 euros, lo que supone la aplicación al desarrollo socioeconómico de la ciudad de casi el 90% de la aportación anual del Ayuntamiento de Málaga al Festival (1.792.000 euros).*
- *150.000 espectadores*
- *350.000 visitas en Internet en la página del Festival en esos días.*

A estos datos, como es lógico, habría que sumar el incuestionable efecto en sectores como los hoteles y restaurantes. En los fines de semana de Festival, según datos de Aehcos, el grado de ocupación supera el 90%.

Es toda esta hoja de servicios la que sirvió de catalizador para que Málaga acogiera la 34 edición de los Premios Goya, una propuesta que puso por primera vez encima de la mesa este Grupo Municipal en debate plenario celebrado en julio de 2018 y en la que es de agradecer el trabajo del personal del Festival de Cine, con su gerente, Juan Antonio Vigar, a la cabeza, así como de los trabajadores de Málaga Deporte y Eventos, Protocolo, Parques y Jardines y, en general, prácticamente todas las áreas de este Ayuntamiento. El buen desarrollo de la Gala fue un refrendo más a este buen hacer general que trata de reconocer esta iniciativa.

Sin embargo, este Grupo considera preciso que el nuevo Gobierno de España eleve la aportación al Festival. Actualmente, la aportación es de 100.000 euros, una cifra 11 veces inferior a la que percibe San Sebastián (ciudad que recibe otros 6.300 para su Festival de Cine Fantástico y de Terror). En 2019, según datos extraídos de la propia página web del Ministerio de Cultura, Málaga se situó a la par de Sitges (100.000 euros); Sevilla, con su Festival de Cine Europeo, o Valladolid, con su Semana Internacional de Cine (100.000 euros). En los Presupuestos prorrogados para 2020, figura la misma partida para Málaga que en años anteriores y aparecen 100.000 € para otros festivales como el de Las Palmas; 125.000 € para Sitges y 80.000 € para Huelva.

Por su parte, la aportación del Ayuntamiento al Festival es de 1,79 millones de euros, y el presupuesto total de ingresos llega hasta los 3 millones si contamos con los patrocinadores. Por su parte la Junta de Andalucía, gracias a condicionantes presupuestarios impuestos por Cs, recuperó la aportación de 150.000 euros al Festival.



Entre 2012 y 2017, la Administración autonómica había rebajado hasta 15 veces el presupuesto destinado al Festival.

En todo caso, tanto la Junta de Andalucía, como la Diputación, como Unicaja han cerrado filas en torno al cine en Málaga con su participación en la financiación de la 34 edición de los Premios Goya.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a elevar sustancialmente en los primeros Presupuestos Generales del Estado que confeccione, los 100.000 euros consignados para el Festival de Cine de Málaga en las últimas ediciones.

2.- Reconocer la magnífica labor desarrollada por todos los trabajadores del Ayuntamiento, organismos y empresas participantes implicados en el buen desarrollo de la 34 edición de los Premios Goya.”

Se formuló enmienda al punto segundo y enmienda de adición (punto tercero) por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a elevar sustancialmente en los primeros Presupuestos Generales del Estado que confeccione, los 100.000 euros consignados para el Festival de Cine de Málaga en las últimas ediciones.

SEGUNDO.- Reconocer la magnífica labor desarrollada por todos los trabajadores del Ayuntamiento, de los organismos y las empresas participantes implicados en el buen desarrollo de la 34 edición de los Premios Goya.

TERCERO.- Instar a las administraciones que formaron parte del Consorcio del Auditorio a impulsar la ejecución del proyecto previsto a la mayor celeridad posible.

MOCIONES

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=7594.0&endsAt=7691.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El fenómeno de los Menores Extranjeros no acompañados (MENA) debe ser tratado con un enfoque amplio, teniendo en cuenta el contexto político, social y económico global. Por el contrario, un enfoque reduccionista y las soluciones que fruto de él se planteasen colisionarían con los que deben ser los objetivos últimos: la protección y bienestar de estos niños.

El incremento de los flujos migratorios está directamente relacionado con el continuo deterioro de la situación social, económica y política que sufren muchos países del llamado Sur. La migración de menores sin acompañamiento debe enmarcarse dentro de la lógica general de las migraciones, y no como un fenómeno aislado o circunstancial. Se puede decir por tanto que los Menores Extranjeros no Acompañados (MENA) son hoy día protagonistas también de esta nueva etapa de la migración.

España, como puerta de Europa, no permanece ajena a este fenómeno. Si la llegada de población extranjera es un fenómeno relativamente reciente en España, más aún puede decirse que lo es la llegada de Menores Extranjeros no Acompañados, cuyo número comenzó a ser significativo en torno al año 1996.

Estos menores constituyen un colectivo extremadamente vulnerable que ha experimentado un aumento en los últimos 3 años, convirtiéndose en la actualidad en una grave preocupación para las instituciones sociales y la Administración, que tiene la obligación legal de protegerles y buscar la mejor solución para ellos, a la vez que evitar la vulneración de sus derechos y prevenir los riesgos de una migración precoz y peligrosa.

Dentro de esta dinámica, la ubicación de Andalucía como un lugar estratégico para el acceso a Europa de los inmigrantes procedentes del continente africano ha determinado que sus costas y puertos se conviertan en zona de llegada para gran parte de la inmigración que accede irregularmente a España y en particular para los menores. El rango de edades de los Menores Extranjeros no Acompañados que llegan a España oscila entre los 14 y 17 años de edad, aunque se empiezan a constatar la presencia de menores cada vez más pequeños. Aproximadamente el 90% de los MENA que llegan a Andalucía provienen de Marruecos.

El coste de los dispositivos de emergencia creados por la Junta de Andalucía para atender a los menores extranjeros no acompañados (MENA) ha ascendido a 42,3 millones de euros entre 2017 y 2019 y solo en 2019 se superaron los 8.000 menores atendidos en nuestra comunidad.

Ante estas circunstancias, el Gobierno Central aprobó en 2018 un real decreto para la mejora y la atención solidaria de los menores extranjeros no acompañados (MENA) que llegaron a España y que contó con un presupuesto de 40 millones de euros a destinar a las comunidades autónomas que lo requiriesen de forma voluntaria. De esa cantidad, correspondieron a Andalucía 26 millones de euros.

Asimismo, el Gobierno de España está estudiando modificar el actual modelo de atención para que sea el Estado el que se haga cargo de la primera acogida de estos niños en cuanto llegan a España antes de derivarlos a las comunidades autónomas.

Sin embargo, recientemente se ha informado a las comunidades autónomas que deberán asumir el coste íntegro de la atención a todos estos menores no acompañados,



porque el Gobierno central ha anunciado que retira la subvención que concedía para el mantenimiento de los centros de acogida. Es decir, en el caso de Andalucía se eliminarían 26 millones que han permitido a la Junta poner en marcha un total de 1.389 plazas de atención a estos menores.

El planteamiento de que corresponde únicamente a la Junta de Andalucía hacerse cargo de la atención de estos menores no tiene sentido cuando el Ejecutivo ya ha comunicado que quiere modificar esas competencias para adquirirlas a nivel estatal, así como tampoco se sostiene que las cifras de llegadas se han estabilizado ante los más de 9.000 menores que llegaron a nuestras costas sólo en 2019.

Además somos conscientes de que el número de plazas de atención de estos menores sigue siendo insuficiente en nuestra comunidad autónoma, que se ha visto desbordada estos últimos años y ha tenido que recurrir al movimiento asociativo para convenir plazas de atención y residencia, ya que las públicas eran claramente insuficientes.

Según el último Informe Anual del Menor del Defensor de Pueblo Andaluz, Málaga se sitúa en un tercer lugar en el número de menores tutelados por la Junta de Andalucía (registra el 6,2% de los menores migrantes y por delante de ella, se sitúan Cádiz y Granada).

Con los datos ofrecidos por la Subdelegación del Gobierno de Málaga a finales de 2019, un total de 3.626 migrantes llegaron al puerto de la capital y a las playas malagueñas; y de ellos un porcentaje superior al 25% eran menores no acompañados.

Más allá de la financiación para dotar de plazas de acogida suficientes a estos menores, hacemos de nuevo una reflexión que ya hemos realizado desde grupo en alguna ocasión: es necesario un proyecto de atención e inclusión social más ambicioso para estos menores, a través del cual se les proporcione herramientas educativas, formativas, personales y sociales para su plena incorporación a la sociedad una vez cumplen la mayoría de edad y salen de estos centros. El trabajo con ellos debe comenzar mientras están en dichos centros y no cuando salen a la calle porque en ese momento ya es tarde para ello y nos encontramos con que, desprovistos de recursos y de red de apoyo, acaban siendo víctimas del sinhogarismo en muchos casos.

Por todo ello proponemos, para su debate y aprobación lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de España a que se restablezcan las subvenciones en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas para la atención a los menores extranjeros no acompañados, ante el aumento de los mismos en nuestra provincia, e igualmente en el resto de la comunidad autónoma.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno de España que dé a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga la información necesaria sobre el nuevo modelo de atención a estos niños que piensa implantar, las medidas que incluirá, las modificaciones legislativas que implicará y cuándo piensa hacerlo público."*

Se formuló enmienda de adición de un nuevo punto por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN



En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto las Concejales D^a. Susana Carillo Aparicio y D^a. Noelia Losada Moreno.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que se restablezcan las subvenciones en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas para la atención a los menores extranjeros no acompañados, ante el aumento de los mismos en nuestra provincia, e igualmente en el resto de la comunidad autónoma.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que dé a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga la información necesaria sobre el nuevo modelo de atención a estos niños que piensa implantar, las medidas que incluirá, las modificaciones legislativas que implicará y cuándo piensa hacerlo público.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga condena todo discurso que incite al odio contra los menores extranjeros no acompañados o los relacione con la inseguridad ciudadana.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PULMÓN VERDE EN LOS TERRENOS DE REPSOL.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=7691.0&endsAt=9822.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Adelante Málaga, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde que a principios de los años ochenta se desmantelara el complejo industrial que contenían los sistemas de almacenaje de hidrocarburos de Repsol, los vecinos y vecinas de las barriadas próximas a esos terrenos, Cruz de Humilladero y Carretera de Cádiz, comenzaron a concebir en esos terrenos un gran pulmón verde para la zona y para la ciudad, y así se contempla en el PGOU de 1983.

Los altos índices de contaminación de los terrenos mantuvieron durante largo tiempo alejados a los inversores de la construcción, y esperanzados a los que vislumbraban un gran parque o zona verde.

El PGOU de 1997 ya incluye cerca de 300 viviendas para la parcela, y el PGOU de 2011, actualmente en vigor, ya contempla grandes volúmenes de edificios privados, el aumento exponencial de la superficie construida y una merma de los espacios verdes en “los antiguos terrenos de la Repsol”. El PGOU ha sido argumento esgrimido por el gobierno



municipal del PP para rechazar las propuestas ciudadanas, como si fuera un instrumento inamovible e inmodificable.

La crisis económica y la consecuente parálisis del sector de la construcción, han mantenido durante estos años este proyecto hibernando, a la espera de la llegada del momento óptimo para retomarlo.

En los últimos años han sido muchos los vecinos y vecinas que han pedido la creación de un gran parque en esos terrenos. De hecho, incluso se han organizado en la constitución de la Plataforma ciudadana Bosque Urbano Málaga (BUM), que aglutina a colectivos sociales y personas a título individual, con la idea que esos terrenos fueran permutados por el Ayuntamiento para que el 100% de los mismos fuera zona verde. Hablamos en total de unos 177.000 metros cuadrados, convirtiéndolo en un gran parque, como los que existen en otras grandes ciudades de poblaciones iguales e incluso inferiores a la nuestra.

El Partido Popular, acorde a su modelo de ciudad, defiende que su proyecto para estos terrenos sean de abundante ladrillo y cemento. De hecho, hace unos días el alcalde y el edil de urbanismo han comunicado el paso adelante que quieren dar a lo largo de todo este año, en la tramitación administrativa y urbanística de esta parcela.

*Según los detalles aportados por el regidor, el parque contemplado tendría una superficie final de **65.000 metros cuadrados**, lo que supone apenas el 36,6% de la dimensión completa de la parcela de 177.548 metros, el resto estaría formado por un complejo residencial y supuestas zonas verdes del complejo.*

Esta propuesta del equipo de gobierno, contradice todos los acuerdos adoptados entre el Partido Popular y su socio de gobierno. Además, esta propuesta atenta contra un proyecto más sostenible, saludable y acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que está generando muchos detractores en la zona, causando de manera generalizada descontento y frustración ante la propuesta por parte de los vecinos del barrio.

El masivo proyecto urbanístico de los antiguos terrenos de Repsol, junto con los futuros planes urbanísticos diseñados para una de las zonas más densamente pobladas, además de no reparar el déficit de zonas verdes de esos distritos, hacen previsible un aumento de los actuales problemas de movilidad y el colapso del tráfico en dichos barrios. Una Málaga sostenible y una Agenda 2030, implica abordar de forma consecuente el modelo urbanístico.

Cabe recordar que es en esa zona, Juan XXIII, donde se han registrado mayores condensaciones de polución. De hecho, ha registrado niveles alarmantes de CO2 en más de una ocasión, tal y como se ha reflejado en numerosos informes.

Porque abogamos por no desaprovechar la ocasión de “hacer las cosas bien”, por subsanar el déficit de zonas verdes y aumentar la ratio recomendada, de la que estamos tan alejados; porque los beneficios de un gran parque para la salud y el bienestar de los vecinos y vecinas de los masificados barrios que rodean los terrenos, son incuestionables; porque las ventajas económicas para el desarrollo de la zona y de la ciudad son mayores con la dotación de un gran pulmón verde; y sobre todo, porque es lo que la mayoría de la ciudadanía malagueña desea, y se han ignorado y burlado, una vez más, sus demandas

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza el actual proyecto de 65.000 metros cuadrados de zonas verdes en los terrenos de Repsol presentado por el equipo de gobierno.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al área de Urbanismo a hacer un nuevo proyecto para que un gran parque ocupe la totalidad de los terrenos de Repsol, 177.000 metros cuadrados.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE ESTABLECER POR PARTE DE AENA UN MARCO CLARO DE INTERLOCUCIÓN Y DE SEGURIDAD JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN ALTURA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y LA ENTRADA EN VIGOR DE NUEVAS SERVIDUMBRES EN TORNO AL AEROPUERTO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=9822.0&endsAt=11197.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Real Decreto de Servidumbres del Aeropuerto de Málaga fue publicado el 29 de enero de 2010 en el Boletín Oficial del Estado y rige hasta la fecha en los municipios de Málaga, Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande, Almogía, Álora, Antequera, Ardales, Benalmádena, Campillos, Carratraca, Cártama, Casarabonela, Coín, Pizarra, Teba, Torremolinos y Valle de Abdalajís.

Las servidumbres condicionan límites de actividad, volumen y de otra índole para evitar interferencias en las comunicaciones radioeléctricas y las operaciones de aproximación y despegue de los aviones al Aeropuerto.

Este Grupo quiere mostrar su respeto a los criterios técnicos que determine Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en relación a la operativa y funcionamiento del que es cuarto Aeropuerto del país con 19,8 millones de viajeros a lo largo de 2019. Se trata de una cifra muy superior a los 11,6 millones con que terminó el año 2009, en el que se redactó el actual decreto de servidumbres. Es por lo tanto, a priori lógico que una mayor actividad aeroportuaria pueda justificar mayores márgenes de protección.

Sin embargo, ha trascendido que AENA está elaborando un nuevo documento sin precisar cuándo se dará a conocer ni cuándo entrará en vigor, lo que genera una gran incertidumbre e inseguridad en el sector de la construcción y en los colectivos profesionales



relacionados, tal y como han expresado en estos días desde el Colegio de Arquitectos a responsables de la Asociación de Constructores y Promotores.

Más allá de la idoneidad o no de revisar los requisitos que afectan a los desarrollos urbanísticos pendientes, cuestión en la que AENA es competente y especialista, lo que parece claro es que es necesario establecer un proceso de transparencia e interlocución que incida en una mayor seguridad jurídica. Es de sobra conocida la carga burocrática y de trámites que han de sortear los grandes proyectos y en nada ayuda a la economía, al empleo y al desarrollo de la ciudad un panorama de incertidumbre. En este sentido, un cambio de reglas de juego entre que se finaliza el proyecto y se solicita la licencia de obras puede ser un serio contratiempo para inversores, clientes y trabajadores.

En el caso de proyectos en altura, un marco más restrictivo obligaría a rebajar el número de plantas, lo cual obligaría a rehacer los proyectos con el consiguiente coste en tiempo y dinero. El asunto se complica dado que los promotores tienen unos derechos de edificabilidad adquiridos que no en todas las parcelas pueden reequilibrarse, sin entrar en viario, urbanización...

En este contexto, este Grupo considera clave abrir un proceso de interlocución de AENA con el sector a fin de evitar demoras y contratiempos que lastren la actividad empresarial y el empleo aparejado a los múltiples proyectos que podrían verse afectados. Del mismo modo, esta interlocución debería producirse con el Ayuntamiento de Málaga y otras instituciones implicadas en las competencias urbanísticas. En dicho proceso de interlocución, se deberían abordar no sólo los términos de eventuales restricciones sino también el horizonte temporal de los cambios.

La apertura de estos contactos sería, como es lógico, independiente del habitual procedimiento de información pública en aras de recabar las pertinentes alegaciones.

Se trata de un asunto importante para la economía malagueña, dado que están en liza inversiones privadas por un valor que supera los 1.300 millones de euros y existen varios proyectos reseñables de torres, especialmente en la zona oeste de la capital, la más cercana al Aeropuerto. Son operaciones como las de Repsol, La Térmica, Portillo, San Rafael, la Manzana Verde, Flex, Torre del Río, El Duende...

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento insta a AENA a establecer canales de interlocución con la Gerencia de Urbanismo, instituciones y el sector empresarial para avanzar en los términos y calendarios de aplicación de las nuevas servidumbres aeroportuarias de modo que se minimice la afcción a los desarrollos e inversiones previstos en la ciudad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA TASA DE REPOSICIÓN ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FIJADA EN 100% PARA LAS PLAZAS DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=11197.0&endsAt=12255.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su artículo 19 relativo a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal que “las administraciones públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100%” y sitúa, en cambio, en el 115% la tasa de reposición para las “Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales”.

Tanto en los servicios de Policía como de Bomberos, el Ayuntamiento de Málaga agota el máximo legal permitido en cuanto a la tasa de reposición, es decir, incorpora a sus plantillas todas las plazas que la ley le permite y puede hacerlo porque cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria; pero esa tasa de reposición es del 100% en el caso de los bomberos y alcanza el 115% en el caso de la Policía, lo que posibilita al segundo de estos cuerpos un incremento real de la plantilla y hace posible ir más allá de la reposición de efectivos nuevos sólo cuando hay jubilaciones y en la misma proporción que éstas.

Es decir, ante la recurrente pregunta de ¿por qué el Ayuntamiento de Málaga no incrementa las plazas de bomberos? la respuesta es sencilla: no puede hacerlo ya que la Ley de Presupuestos en vigor impide no solo a Málaga sino a todos los ayuntamientos incrementar la plantilla (con la única excepción de la Policía Local) y solo les faculta para ir cubriendo las plazas que se van quedando libres a medida que se producen jubilaciones.

El establecimiento de esa tasa de reposición en el 100% fue, sin entrar en casos concretos, una medida necesaria en el momento en el que se concibió: en plena crisis y con una deuda y déficit públicos que hacían necesario tomar este tipo de iniciativas para garantizar la estabilidad de las instituciones y evitar el quebranto de las arcas públicas, que estaban comenzando a asumir más obligaciones de las que podrían financiar. La situación, en cambio, es ahora bien diferente y lo que podía entenderse como necesario entonces, puede verse ya como algo susceptible de ser modificado.

Entendemos que es preciso incrementar la plantilla de bomberos de modo que, al menos, se equipare en este sentido la tasa de reposición de los bomberos a la que tiene la policía local y se permita ese incremento del 15% que haga posible ir ampliando y rejuveneciendo una plantilla que, por el trabajo que desempeña, necesita seguir creciendo. Esta equiparación entre ambas tasas de reposición parece justa porque ya se aplica para bomberos y policías en otros aspectos: el personal de ambos cuerpos es considerad



igualmente profesión de riesgo y también están asimilados en otros derechos como el de la jubilación anticipada a los 60 años.

El incremento de la tasa de reposición permitiría a este y otros ayuntamientos incrementar la plantilla de sus servicios de extinción de incendios y, en el caso concreto de Málaga, se sumaría a otras medidas que hemos llevado a cabo en los últimos meses a raíz de las peticiones realizadas por los bomberos de la ciudad y en el ánimo de pasar página a una situación de conflicto que permanece latente.

En concreto, recientemente el Ayuntamiento ha elaborado el reglamento solicitado por los bomberos y ha aprobado las plazas para hacer posible la reclasificación de bomberos de forma que 275 de ellos pasen de la categoría C2 a la C1, y lo mismo ocurra con 31 cabos. Fue una reclasificación aprobada en pleno el pasado mes y sin los votos a favor del Partido Socialista y Adelante Málaga, algo llamativo teniendo en cuenta que solo votaron a favor de las plantillas de dos organismos municipales para 2020 y ninguna de ellas era la de bomberos, que incluía la mencionada reclasificación que en tantas ocasiones nos han demandado desde la oposición.

Ahora sí cabe esperar que todos los grupos apoyen la petición que queremos elevar al Gobierno Central y demos de este modo un paso más que beneficiará al cuerpo de bomberos de la ciudad. Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Gobierno Central a que suprima la limitación establecida para la ampliación de plantilla que afecta al Servicio de Extinción de Incendios o, en su caso, equipare la tasa de reposición aplicable a los bomberos a la que se aplica a la policía local, fijada en el 115%.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la plantilla del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.”*

VOTACIÓN

En el momento de la votación se encontraba ausente del Salón de Sesiones o no emitió su voto la Concejala D^a. Teresa Porras Teruel.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. DANIEL PÉREZ MORALES, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D^a. M^a. DEL CARMEN MARTÍN ORTIZ, RELATIVA A LAS URGENCIAS DE CHURRIANA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=12255.0&endsAt=13551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de enero hubo una manifestación multitudinaria en Churriana en la que participaron más de 2.000 vecinos y vecinas. Las calles del distrito se inundaron de canticos y proclamas reclamando algo básico y necesario: una sanidad digna para el distrito, con unas urgencias, que están construidas, pero no provistas por parte del SAS.

Dicha manifestación fue promovida por ciudadanos anónimos que llevan esperando que las actuales dependencias anexas al Centro de Salud de Churriana ocupen de una vez por todas las Urgencias para las que fueron construidas hace más de 10 años.

Es importante resaltar que el distrito de Churriana con más de 20.000 ciudadanos, y que en años venideros duplicará su población, hará que este lugar sea de los más poblados de la ciudad. A ello se une su lejanía de los grandes hospitales y centros de urgencias como son las del Hospital Clínico Universitario o la derivación de las urgencias al Centro de Salud de Alhaurín de la Torre, en ambos casos sus urgencias y centro de atención primaria están colapsados.

Vista esta situación, agravada en los últimos meses, hace más de un año se hicieron gestiones desde la Consejería de Salud y se consiguió que hubiera una oferta pública de empleo para que varios centros de salud, y puntos de urgencias, tuvieran el personal necesario para dar un servicio sanitario mejor, incluyéndose en las mismas las urgencias de Churriana.

Meses antes de que se llevara a cabo esa contratación, programada para el mes de Mayo de 2019, entró a gobernar la Junta el nuevo gobierno de las tres derechas PP, CS y VOX.

Desde la nueva dirección de la consejería, con Jesús Aguirre de consejero, se echaron por tierra todas las gestiones que desembocaban en la apertura de las ansiadas urgencias de Churriana. De hecho, el propio delegado de sanidad ha expresado en prensa y redes sociales la nula necesidad de las urgencias en Churriana, llegando a afirmar que están en el último lugar en importancia para su delegación. Esto cayó muy mal entre la ciudadanía, teniendo un efecto negativo en el distrito.

Por lo tanto, no es descabellado hablar de una gestión caótica, que ha afectado muy negativamente a Churriana. Es más, en la actualidad sus vecinos tienen que esperar más de 20 días para recibir citas, en la aplicación web del SAS en muchas ocasiones es imposible encontrarlas y para colmo se sigue sin ofrecer fechas realistas de apertura de las urgencias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista insta a la corporación municipal para la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía a tomar cuantas medidas sean necesarias para proceder, a la mayor brevedad posible, a la apertura de las urgencias del centro de salud de Churriana.”



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=13551.0&endsAt=14829.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 23 de noviembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde Adelante Málaga rechazamos la actuación del alcalde, Francisco de la Torre, que ha comenzado el nuevo año 2020 firmando otro decreto de servicios mínimos que reduce a la mitad el personal del parque de bomberos que presta sus servicios en el distrito de Carretera de Cádiz. Este nuevo decreto, que entró en vigor el pasado día 1 de enero, ahonda en la pésima planificación que vienen denunciando los bomberos desde hace años, ya que la realidad es que los anteriores servicios mínimos no se venían cumpliendo y ahora, con esta reducción, se agrava la situación de precariedad en este servicio.

Recordamos que los bomberos de Málaga mantienen desde 2017 una huelga para denunciar la falta de infraestructuras, material y personal que padece un servicio tan necesario como el que tienen encomendado, sin que el equipo de gobierno haya atendido hasta la fecha sus propuestas ni haya intentado de forma decidida buscar una solución satisfactoria.

Es más, con el nuevo decreto se reducen los agentes de guardia a la mitad, por lo que los doce efectivos que había hasta el 31 de diciembre de 2019 en el Parque de Carretera de Cádiz, se han quedado desde el 1 de enero de 2020 en tan solo seis. Y la realidad es que este drástico recorte está poniendo en situación de riesgo a los vecinos y vecinas de la Carretera de Cádiz, el distrito más poblado de Málaga.

A nivel operativo esta nueva vuelta de tuerca del equipo de gobierno de PP y Cs obliga a que ante determinadas actuaciones tenga que activarse desde otro parque la unidad de refuerzo, lo que supone un retraso de entre 5 y 15 minutos, según el parque del que proceda esta segunda unidad. Y es que cada vez que sale un servicio a atender un aviso de incendio, según los procedimientos de actuación vigentes, debe contar con el apoyo de un segundo equipo, denominado unidad de refuerzo, que hasta ahora partía también del parque de Bomberos de Las Pirámides. Con la reducción a la mitad, esta unidad vendrá de otro lugar, lo que constituye una temeridad absoluta por parte de los dirigentes municipales que de forma temeraria ponen en riesgo real la seguridad de los vecinos.



Asimismo, ponemos de manifiesto la realidad constatable de que los servicios mínimos fijados, y que han sido denunciado ante instancias judiciales por el Comité de Huelga por ser manifiestamente insuficientes, ni siquiera se vienen cumpliendo en un muchas ocasiones de guardias, sobre todo porque la plantilla ha disminuido por las jubilaciones o las reducciones de jornada y el equipo de gobierno no ha tomado ninguna medida para mitigar estas realidades.

Para combatir esta situación, desde Adelante Málaga hemos presentado en nuestras enmiendas a los presupuestos municipales para 2020 una propuesta para aumentar la plantilla con 50 plazas de nueva creación en 2020, que ha sufrido el rechazo del equipo de gobierno de PP y Ciudadanos.

La realidad es que el conflicto en relación al servicio de bomberos está enquistado por la falta de interés e implicación del gobierno, por lo que se pone en riesgo la integridad de la plantilla y de los vecinos y vecinas de Málaga.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Revertir del decreto de recortes de los servicios mínimos que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2020, garantizando la existencia de forma permanente de una segunda unidad operativa en el parque de bomberos de Carretera de Cádiz, para que se dé adecuado cumplimiento de los procedimientos de extinción y emergencias vigentes para el municipio de Málaga.

2º. Elevar la catalogación del parque de bomberos de Teatinos a la de Parque Principal, para que se sume la presencia de una segunda unidad de actuación operativa, al tratarse de una zona con similares características de densidad de construcción, población y número de incidencias que el distrito de Carretera de Cádiz.

3º. Compromiso de activar los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para convocar y cubrir un total de, al menos, 120 nuevas plazas de nueva creación durante el presente mandato municipal.

4º. Agilizar la tramitación del proceso de cobertura de la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2019, para que pueda hacerse efectiva en el menor tiempo posible.

5º. Reactivar el departamento de prevención del Real Cuerpo de Bomberos, recuperando programas esenciales para mejorar la seguridad como la visitas de escolares al parque de bomberos, la formación en asociaciones vecinales o la divulgación de conocimientos en primeros auxilios.

6º. Compromiso de que el Área de Seguridad presentará en el plazo de un mes un plan de inversiones para la mejora de la adecuación y el aumento de la dotación material de los parques de bomberos y el parque móvil para extinción de incendios.

7º. Compromiso de iniciar en el plazo máximo de un mes una mesa de diálogo en la que estén presentes: el Alcalde de Málaga, el concejal de Seguridad y otros miembros del organigrama directivo junto a la representación del comité de Huelga, con el objetivo de abordar la reivindicaciones pendientes en relación al servicio y solucionar el conflicto vigente en el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.



8º. Instar al Gobierno de España a que modifique las restricciones fijadas por la Ley Presupuestos del Estado que obstaculizan la creación de nuevas plazas y a que agilice la tramitación de la nueva Ley Marco para Bomberas y Bomberos.”

Se formuló enmienda de adición de un nuevo punto por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo proponente, y del siguiente tenor literal: “9º.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que abra de forma urgente e inmediata el Parque de Bomberos de Campanillas antes de las próximas lluvias”.*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 9º.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Puntos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.- Aprobados por unanimidad.

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Compromiso de activar los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para convocar y cubrir un total de, al menos, 120 nuevas plazas de nueva creación durante el presente mandato municipal.

Segundo.- Agilizar la tramitación del proceso de cobertura de la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2019, para que pueda hacerse efectiva en el menor tiempo posible.

Tercero.- Reactivar el departamento de prevención del Real Cuerpo de Bomberos, recuperando programas esenciales para mejorar la seguridad como como la visitas de escolares al parque de bomberos, la formación en asociaciones vecinales o la divulgación de conocimientos en primeros auxilios.

Cuarto.- Compromiso de que el Área de Seguridad presentará en el plazo de un mes un plan de inversiones para la mejora de la adecuación y el aumento de la dotación material de los parques de bomberos y el parque móvil para extinción de incendios.

Quinto.- Compromiso de iniciar en el plazo máximo de un mes una mesa de diálogo en la que estén presentes: el Alcalde de Málaga, el concejal de Seguridad y otros miembros del organigrama directivo junto a la representación del comité de Huelga, con el objetivo de abordar la reivindicaciones pendientes en relación al servicio y solucionar el conflicto vigente en el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Sexto.- Instar al Gobierno de España a que modifique las restricciones fijadas por la Ley Presupuestos del Estado que obstaculizan la creación de nuevas plazas y a que agilice la tramitación de la nueva Ley Marco para Bomberas y Bomberos.



PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES E INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=14829.0&endsAt=14942.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 23 de enero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre “democracia” y “autoritarismo”.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes:



ACUERDOS

1.- *Que el Ayuntamiento de Málaga muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una “mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña”.*

4.- *Que el Ayuntamiento de Málaga inste al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 1.- Aprobado por unanimidad.

Puntos 2, 3 y 4.- Aprobados por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 28.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=14942.0&endsAt=14968.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Escrito del Grupo Municipal Popular, de fecha 14 de enero de 2020, acerca del nombramiento de los siguientes representantes de dicho Grupo en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales,



Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes
Vicepresidente: D. Luis Verde Godoy
Vocal D^a. Ruth Sarabia González
Vocal: D^a. Gemma del Corral Parra

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICA LA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=14968.0&endsAt=14981.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, que modifica la de fecha 28 de junio de 2019 por la que se establece la Estructura Municipal.

PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICA LA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LOS TENIENTES DE ALCALDE.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=14981.0&endsAt=14993.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, que modifica la de fecha 17 de junio de 2019 por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde.

PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=14993.0&endsAt=15002.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 32.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=15002.0&endsAt=15105.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe definitivo de Intervención General del control financiero realizado sobre las cuentas anuales de las Sociedades y Fundaciones Municipales correspondiente al ejercicio 2018. Asimismo, dio cuenta de Informe de la Secretaría General relativo a acumulación de funciones en Limposam.
- Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Contratación menor celebrada por los Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016.
- Expediente de la prórroga del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019 para 2020.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2019 de nombramiento de Dña. Marina Postigo Salazar, como Asesora de Alcaldía para el Área de Comunicación, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día de la fecha.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2020 de cese de Dña. Isabel Gámez Poza, como Asesora de la Concejalía Delegada de Movilidad, con el carácter de personal eventual, con efectos desde el día 20 de enero de 2020, inclusive.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 33.- RUEGOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46f2354c5016fe748556501a8?startAt=15105.0&endsAt=15602.0>

Se formularon 3 ruegos, uno presentado por escrito por el Sr. Ruiz Araujo que se recoge más adelante; y otros verbales, de la Sra. Sánchez Aranda y de la Sra. Porras Teruel.

“Ruego del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, al Pleno del Ayuntamiento de Málaga relativa al cierre del CEIP Antonio Gutiérrez Mata.



El pasado sábado, 18 de enero, el Alcalde, D. Francisco de la Torre, y la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga, Mercedes García Paine, mantuvieron una reunión con la AAVV de El Palo. En este encuentro manifestaron su intención de cerrar el CEIP Antonio Gutiérrez Mata para trasladar allí la jefatura de la Policía Local del Distrito este cuya parcela se prevé será ocupada por la ampliación de la infraestructura del centro de salud. Argumenta que el centro cuenta con poco alumnado y que se alza sobre el cauce soterrado del arroyo Wittenberg. Ante la falta de información al respecto y a la vista de la oposición frontal de la ciudadanía a esta propuesta.

Ruego:

Se busque una ubicación alternativa para la jefatura de la policía local que evite sacrificar un centro escolar, que permita ofrecer el servicio con la misma eficiencia que se viene haciendo, y que se garantice el funcionamiento del CEIP Gutiérrez Mata como uno de los seis colegios públicos del distrito Este de Málaga.”

PUNTO Nº 34.- PREGUNTAS

No se presentaron preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Venancio Gutiérrez Colomina